BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
lunes 13
de diciembre de 2004

Año CXII
Número 30.546

Precio $ 0,70



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Pág.

DECRETOS

DERECHOS HUMANOS
1736/2004
Otórgase el Premio Anual "Azucena Villaflor de Devincenti" a Olga del Valle Márquez de Arédez. 1

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES
641/2004
Dase por aprobada una contratación del citado organismo descentralizado actuante en la órbita del Ministerio del Interior. 3

HOSPITAL NACIONAL "DR. BALDOMERO SOMMER"
638/2004
Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional vigente, con la finalidad de incrementar los recursos asignados al mencionado Hospital Nacional, ampliación que expresa la mayor recaudación del mismo por servicios de prestaciones médicas a afiliados de distintas obras sociales. 1

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
646/2004
Amplíase el límite establecido por el Artículo 28 de la Ley Nº 25.827 para el citado Organismo Descentralizado dependiente de la Jurisdicción 50, Ministerio de Economía y Producción, a efectos de atender necesidades adicionales en el desarrollo de Programas y Proyectos destinados a la familia rural, productores minifundistas y a la pequeña y mediana empresa rural. Modificación presupuestaria. 4

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
645/2004
Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2004, a efectos de incorporar los sobrantes presupuestarios del Ejercicio 2003 correspondientes al Servicio Administrativo Financiero 315, Imprenta del Congreso de la Nación y al Servicio Administrativo Financiero 319, Defensoría del Pueblo de la Nación, ambos pertenecientes a la Jurisdicción 01, Poder Legislativo Nacional, con el fin de atender erogaciones inherentes al normal funcionamiento de los organismos. 4

MINISTERIO DEL INTERIOR
639/2004
Apruébanse contrataciones de la citada Jurisdicción. 2

PRESIDENCIA DE LA NACION
643/2004
Exceptúase a la Secretaría General de la citada Jurisdicción de lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley Nº 25.827, hasta un determinado límite en Pesos, en lo referido a contrataciones en materia de personal. 3

PROGRAMA PARTICIPATIVO DE DESARROLLO SOCIAL
647/2004
Apruébase una contratación de locación de servicios, que se financia de acuerdo con el Contrato de Préstamo Nº 4398-AR, celebrado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para el mencionado Programa. 4

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION
644/2004
Modifícase la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2004, en relación con los créditos vigentes de la mencionada Secretaría, a efectos de difundir la realización del Censo Nacional Económico. 3

SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO
642/2004
Modifícase la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2004, a fin de incrementar los créditos vigentes de la mencionada Secretaría, en los incisos 2-Bienes de

Continúa en página 2

DECRETOS



DERECHOS HUMANOS

Decreto 1736/2004

Otórgase el Premio Anual "Azucena Villaflor de Devincenti" a Olga del Valle Márquez de Arédez.

Bs. As., 10/12/2004

VISTO el Decreto N° 1200 de fecha 5 de diciembre de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto citado en el Visto se instituyó el Premio denominado "AZUCENA VILLAFLOR de DEVINCENTI", destinado a reconocer a los ciudadanos y/o entidades que se hubieran destacado por su trayectoria cívica en defensa de los derechos humanos.

Que la señora Olga del Valle Márquez de Arédez, con su trayectoria y vida ejemplares, es un paradigma en la defensa de los derechos consagrados en la DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Que la nombrada ha puesto de manifiesto su vocación en la defensa de los derechos humanos, llevando adelante una lucha muchas veces solitaria en la cual se consagró como una voz moral y ética en la materia frente a los abusos del poder.

Que su esforzada tarea constituye un ejemplo para la sociedad en su conjunto, que debe reconocer en ella los valores éticos y morales que deben guiar el accionar de la ciudadanía asentado en los principios de verdad, justicia y memoria.

Que su incansable militancia social destinada a la reivindicación de los derechos humanos, desplegando originales metodologías en procura del respeto a las libertades, aún en épocas muy difíciles, y superando innumerables contratiempos, la hace merecedora del Premio de que se trata.

Que es deber irrenunciable del Gobierno Nacional honrar a aquellas personas que se hayan destacado por su práctica en la defensa de los derechos humanos.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Otórgase el Premio Anual "AZUCENA VILLAFLOR de DEVINCENTI" a la señora Olga del Valle Márquez de Arédez (M.I. N° 1.611.379).

Art. 2° — La entrega del correspondiente diploma y objeto simbólico se efectuará en acto público.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Horacio D. Rosatti.

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

HOSPITAL NACIONAL "DR. BALDOMERO SOMMER"

Decisión Administrativa 638/2004

Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional vigente, con la finalidad de incrementar los recursos asignados al mencionado Hospital Nacional, ampliación que expresa la mayor recaudación del mismo por servicios de prestaciones médicas a afiliados de distintas obras sociales.

Bs. As., 10/12/2004

VISTO el Expediente N° 1-2002-0183000416/04-4 del registro del HOSPITAL NACIONAL "DR. BALDOMERO SOMMER" el Decreto N° 939 del 19 de octubre de 2000, y la Ley N° 25.827 de PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el Ejercicio 2004, distribuido por Decisión Administrativa N° 2 de fecha 14 de enero de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el VISTO el HOSPITAL NACIONAL "DR. BALDOMERO SOMMER", organismo descentralizado a cargo del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, informa que viene registrando un cons-

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 298.140

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

Pág.

Consumo y 3-Servicios No Personales, con recursos provenientes de un subsidio otorgado por el Gobierno de los Estados Unidos de América. 3

SECRETARIA DE TURISMO
640/2004
Modifícase la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2004, en la parte correspondiente a la citada Secretaría, Programas 1 - Dirección, Planificación y Administración, 16 - Desarrollo y Promoción del Turismo y 17- Prestaciones Turísticas. 2

RESOLUCIONES

CULTO
2513/2004-SC
Reconócese como persona jurídica y entidad de bien público a "El Movimiento de la Palabra de Dios - Rama Masculina de Nazaret", con sede legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. ... 4

2514/2004-SC
Reconócese como persona jurídica y entidad de bien público a "El Movimiento de la Palabra de Dios - Rama Femenina de Nazaret", con sede legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 5

EXPORTACIONES
788/2004-MEP
Prorrógase la aplicación efectiva de las Resoluciones Nros. 579/2003 y 389/2004, referidas a un derecho transitorio a la exportación para consumo de desperdicios y desechos de diversos metales. 6

NACION BURSATIL SOCIEDAD DE BOLSA
787/2004-MEP
Convalídase la Memoria y Ejecución Presupuestaria del Ejercicio 2003 de la citada Sociedad Anónima. 5

NACION SEGUROS DE VIDA
785/2004-MEP
Convalídase la Memoria y Ejecución Presupuestaria del Ejercicio 2003 de la citada Sociedad Anónima. 6

RADIODIFUSION
1734/2004-COMFER
Asígnase señal distintiva a un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia de la localidad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. 5

SOCIEDADES COMERCIALES
General 28/2004-IGJ
Inscripción en el Registro Público de Comercio de las asambleas de accionistas o reuniones de socios que tengan por objeto el saneamiento de asambleas o reuniones anteriores o de resoluciones en ellas adoptadas, de acuerdo con lo dispuesto en materia de confirmación de actos jurídicos por los artículos 1061 y 1062 del Código Civil. Vigencia. 5

DISPOSICIONES

SINTETIZADAS 6

REMATES OFICIALES

Nuevos 8

AVISOS OFICIALES

Nuevos 8

Anteriores 27

tante incremento en su recaudación por recursos provenientes de los pagos de las distintas obras sociales por prestaciones médicas realizadas a los afiliados que acuden a él, superando el cálculo de recursos originalmente previsto en el presupuesto vigente.

Que el artículo 12 de la Ley N° 25.827 establece la posibilidad de ampliar los créditos presupuestarios de la administración central, de los organismos descentralizados e instituciones de seguridad social, y su correspondiente distribución, financiados con incremento de los recursos con afectación específica, recursos propios o donaciones que perciban durante este ejercicio.

Que por el mismo artículo 12 de la Ley N° 25.827 citado quedan exceptuadas de la contribución del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35 %) al TESORO NACIONAL las ampliaciones presupuestarias fundadas en incrementos de recursos provenientes, entre otros conceptos, de la venta de bienes y/o servicios, como en el caso que presenta el HOSPITAL NACIONAL "DR. BALDOMERO SOMMER" en las actuaciones citadas en el VISTO.

Que por el Decreto N° 939 del 19 de octubre de 2000 se crea el REGIMEN DE HOSPITALES PUBLICOS DE GESTION DESCENTRALIZADA, estableciéndose en su artículo 13 la distribución por conceptos sobre los ingresos que perciba cada HOSPITAL PUBLICO DE GESTION DESCENTRALIZADA en función de prestaciones facturadas a terceros pagadores.

Que resulta necesario modificar el presupuesto autorizado al MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, en la parte que corresponde al ORGANISMO DESCENTRALIZADO 903 - HOSPITAL NACIONAL "DR. BALDOMERO SOMMER" y a su ADMINISTRACION CENTRAL S.A.F. 310, con el fin de posibilitar la atención de gastos indispensables para su normal funcionamiento, fundado en la mayor capacidad de recaudación de recursos estimada por el HOSPITAL NACIONAL "DR. BALDOMERO SOMMER".

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 12 de la Ley N° 25.827.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Modifícase el PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL vigente, aprobado por la Ley N° 25.827 y distribuido por la Decisión Administrativa N° 2 del 14 de enero de 2004 de acuerdo al detalle obrante en planillas anexas al presente artículo, que forman parte integrante del mismo.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Roberto Lavagna. — Ginés M. González García.

NOTA: Las planillas anexas no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 639/2004

Apruébanse contrataciones de la citada Jurisdicción.

Bs. As., 10/12/2004

VISTO el Expediente N° S02:0016408/2004 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, los Decretos N° 1184 del 20 de septiembre de 2001, N° 491 del 12 de marzo de 2002, N° 601 del 11 de abril de 2002, modificado por su similar N° 1196 del 5 de julio de 2002 y el Decreto N° 577 del 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del Decreto N° 491/02 y su reglamentación, se ha establecido que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que específicamente, por el Decreto N° 601/02 y su modificatorio N° 1196/02 se estableció, entre otros extremos, que las disposiciones de su similar N° 491/02 resultan aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual.

Que posteriormente, por el Decreto N° 577/03, con el fin de agilizar los trámites, se modificaron diversos aspectos de la normativa reseñada precedentemente estableciéndose, entre otros extremos, que las referidas contrataciones serán aprobadas por el señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000,00) y en los de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR ha elevado la propuesta de contrataciones de personal, en el marco del régimen aprobado por el Decreto N° 1184/01, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha Jurisdicción.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR—, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional N° 25.827.

Que las personas cuya contratación se propone reúnen los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que en cada caso se indican.

Que se dio cumplimiento a la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Apruébase la contratación para el MINISTERIO DEL INTERIOR de las personas que se detallan en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente, por el período y monto mensual indicados en el mismo.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR—.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

NOTA: El Anexo I no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

SECRETARIA DE TURISMO

Decisión Administrativa 640/2004

Modifícase la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2004, en la parte correspondiente a la citada Secretaría, Programas 1 - Dirección, Planificación y Administración, 16 - Desarrollo y Promoción del Turismo y 17- Prestaciones Turísticas.

Bs. As., 10/12/2004

VISTO el PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el Ejercicio 2004, aprobado por la Ley N° 25.827, distribuido por la Decisión Administrativa N° 2 de fecha 14 de enero de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario incrementar el presupuesto vigente en la Jurisdicción 20 - PRESIDENCIA DE LA NACION - Subjurisdicción 06 - SECRETARIA DE TURISMO - Programas 1 - DIRECCION, PLANIFICACION Y ADMINISTRACION, 16 - DESARROLLO Y PROMOCION DEL TURISMO y 17 - PRESTACIONES TURISTICAS, a efectos de posibilitar la atención de gastos emergentes de compromisos contraídos.

Que la modificación prevista se financia con incrementos de recursos de la Fuente de Financiamiento 13 - RECURSOS CON AFECTACION ESPECIFICA.

Que la medida propiciada está amparada en las disposiciones de los Artículos 12 de la Ley N° 25.827 de Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2004 y 3° de la Decisión Administrativa N° 2 de fecha 14 de enero de 2004.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Modifícase la distribución del PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el Ejercicio 2004, de acuerdo al detalle obrante en Planillas Anexas al presente artículo, que forman parte integrante del mismo.

Art. 2° — El aporte al Tesoro Nacional se cancelará en cuotas mensuales, consecutivas e iguales exigibles a partir del mes posterior al de publicación de la presente medida. La última cuota podrá cancelarse hasta el 20 de diciembre del Ejercicio 2004.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Roberto Lavagna.

NOTA: Las planillas anexas no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decisión Administrativa 641/2004

Dase por aprobada una contratación del citado organismo descentralizado actuante en la órbita del Ministerio del Interior.

Bs. As., 10/12/2004

VISTO el Expediente N° 3686/2004 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, los Decretos N° 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002, N° 601 de fecha 11 de abril de 2002, N° 577 de fecha 07 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del Decreto N° 491/02 y su reglamentación, se ha establecido que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el artículo 6° del Decreto N° 601/02 establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002.

Que posteriormente, por el Decreto N° 577/03, con el fin de agilizar los trámites se modificaron diversos aspectos de la normativa reseñada precedentemente estableciéndose entre otros extremos, que las referidas contrataciones serán aprobadas por el señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000,00) y en los de renovaciones o prórrogas en los cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES ha elevado la propuesta de contratación de la persona, en el marco del régimen aprobado por el Decreto N° 1184/01, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha Jurisdicción.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR – O.D. 201 DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional N° 25.827.

Que la persona cuya contratación se propone reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican.

Que se dio cumplimiento a la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por aprobada la contratación para la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, de la persona que se detalla en la planilla que, como Anexo I forma parte integrante de la presente, por el período y monto mensual indicado en el mismo.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del Ejercicio 2004 correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O. D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES -.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

NOTA: El Anexo I no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO

Decisión Administrativa 642/2004

Modifícase la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2004, a fin de incrementar los créditos vigentes de la mencionada Secretaría, en los incisos 2-Bienes de Consumo y 3-Servicios No Personales, con recursos provenientes de un subsidio otorgado por el Gobierno de los Estados Unidos de América.

Bs. As., 10/12/2004

VISTO el PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el Ejercicio 2004 aprobado por la Ley N° 25.827 y distribuido por la Decisión Administrativa N° 2 de fecha 14 de enero de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar los créditos presupuestarios vigentes de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO, dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, a fin de incrementar los incisos 2 – Bienes de Consumo y 3 – Servicios No Personales.

Que dicha modificación se efectúa en virtud de la incorporación de recursos al presupuesto de la Secretaría con Fuente de Financiamiento 21 – Transferencias Externas, provenientes de un subsidio otorgado por el Gobierno de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Que el Jefe de Gabinete de Ministros se encuentra facultado para dictar la presente medida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 12 de la Ley N° 25.827 y 3° de la Decisión Administrativa N° 2 de fecha 14 de enero de 2004.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Modifícase la distribución del PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el Ejercicio 2004, de acuerdo al detalle obrante en Planillas Anexas al presente artículo, que forman parte integrante del mismo.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Roberto Lavagna.

NOTA: La planilla anexa no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decisión Administrativa 643/2004

Exceptúase a la Secretaría General de la citada Jurisdicción de lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley Nº 25.827, hasta un determinado límite en Pesos, en lo referido a contrataciones en materia de personal.

Bs. As., 10/12/2004

VISTO el Expediente N° S01:0204987/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el Ejercicio 2004, aprobado por la Ley N° 25.827 y distribuido por la Decisión Administrativa N° 2 de fecha 14 de enero de 2004, el Decreto N° 908 de fecha 20 de julio de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 28 de la Ley N° 25.827 de PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el Ejercicio 2004, se establece que el gasto asignado para el personal contratado no podrá superar los créditos presupuestarios devengados al cierre del Ejercicio 2003.

Que el Artículo 1° del Decreto N° 908 de fecha 20 de julio de 2004, faculta al señor Jefe de Gabinete de Ministros, con intervención de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a ampliar dicho límite, cuando las Jurisdicciones o Entidades presenten necesidades adicionales debidamente fundamentadas, con indicación del importe requerido y el modo de financiación, o cuando se requiera en virtud de dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto N° 682 del 31 de mayo de 2004 y otras medidas de igual naturaleza que se adopten en el futuro.

Que resulta necesario ampliar el límite señalado precedentemente para la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por cuanto el mismo se ha visto superado fundamentalmente como consecuencia del incremento de créditos destinados a contratos personales financiados con préstamos de Organismos Financieros Internacionales de los que la Nación forma parte.

Que por otra parte se hace necesario modificar la distribución de los créditos presupuestarios vigentes de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION para permitir la atención de contrataciones y renovaciones que resultan imprescindibles para el normal funcionamiento.

Que la medida que se propugna tiene sustento legal en los Artículos 13 de la Ley N° 25.827, 3° de la Decisión Administrativa N° 2 de fecha 14 de enero de 2004 y 1° del Decreto N° 908/04.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Exceptúase a la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION de lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley N° 25.827, hasta un límite máximo de PESOS OCHO MILLONES ($ 8.000.000) en lo referido a contrataciones en materia de personal.

Art. 2° — Modifícase la distribución del PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el Ejercicio 2004, de acuerdo al detalle obrante en la Planilla Anexa al presente artículo que forma parte integrante del mismo.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Roberto Lavagna.

NOTA: La planilla anexa no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

Decisión Administrativa 644/2004

Modifícase la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2004, en relación con los créditos vigentes de la mencionada Secretaría, a efectos de difundir la realización del Censo Nacional Económico.

Bs. As., 10/12/2004

VISTO el Expediente N° S01:0179910/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el Ejercicio 2004, aprobado por la Ley N° 25.827 y distribuido por la Decisión Administrativa N° 2 del 14 de enero de 2004, el Decreto N° 993 de fecha 30 de agosto de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 993 del 30 de agosto de 1996, dispuso que los organismos y entidades de la esfera del PODER EJECUTIVO NACIONAL deberán abstenerse de realizar propaganda y publicidad, canalizando cualquier iniciativa en tal sentido a través de la ex - SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION de la PRESIDENCIA DE LA NACION, actualmente SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que en tal sentido resulta necesario modificar el PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL, reduciendo el crédito vigente del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS dependiente de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION e incrementando el presupuesto vigente de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION a los efectos de difundir la realización del CENSO NACIONAL ECONOMICO.

Que la presente medida se encuentra amparada en las disposiciones del Artículo 13 de la Ley N° 25.827.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Modifícase la distribución del PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el Ejercicio 2004, de acuerdo con el

detalle obrante en Planillas Anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Roberto Lavagna.

NOTA: Las planillas anexas no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decisión Administrativa 645/2004

Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2004, a efectos de incorporar los sobrantes presupuestarios del Ejercicio 2003 correspondientes al Servicio Administrativo Financiero 315, Imprenta del Congreso de la Nación y al Servicio Administrativo Financiero 319, Defensoría del Pueblo de la Nación, ambos pertenecientes a la Jurisdicción 01, Poder Legislativo Nacional, con el fin de atender erogaciones inherentes al normal funcionamiento de los organismos.

Bs. As., 10/12/2004

VISTO el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2004, aprobado por la Ley N° 25.827, distribuido por la Decisión Administrativa N° 2 de fecha 14 de enero de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que se deben incorporar los sobrantes presupuestarios del Ejercicio 2003 correspondientes al Servicio Administrativo Financiero 315 - IMPRENTA DEL CONGRESO DE LA NACION y al Servicio Administrativo Financiero 319 - DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA NACION, ambos pertenecientes a la Jurisdicción 01 - PODER LEGISLATIVO NACIONAL con el fin de atender erogaciones inherentes al normal funcionamiento de los organismos.

Que los sobrantes presupuestarios surgen de la diferencia entre los créditos asignados y los gastos devengados en cada ejercicio, y representan un incremento presupuestario en la Jurisdicción a la cual son incorporados.

Que a los fines de no incrementar el nivel de gasto vigente, la incorporación de los sobrantes presupuestarios se compensa con una disminución del crédito asignado a la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes de los Artículos 13 y 20 de la Ley N° 25.827, y de conformidad con lo dispuesto en la Planilla Anexa al Artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 2 de fecha 14 de enero de 2004.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2004, de acuerdo con el detalle obrante en Planillas Anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Roberto Lavagna.

NOTA: Las planillas anexas no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Decisión Administrativa 646/2004

Amplíase el límite establecido por el Artículo 28 de la Ley Nº 25.827 para el citado Organismo Descentralizado dependiente de la Jurisdicción 50, Ministerio de Economía y Producción, a efectos de atender necesidades adicionales en el desarrollo de Programas y Proyectos destinados a la familia rural, productores minifundistas y a la pequeña y mediana empresa rural. Modificación presupuestaria.

Bs. As., 10/12/2004

VISTO el Expediente N° 121.126/2004 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA, entidad autárquica en el ámbito de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2004 aprobado por la Ley N° 25.827 y distribuido por la Decisión Administrativa N° 2 de fecha 14 de enero de 2004 y el Decreto N° 908 de fecha 20 de julio de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 28 de la Ley N° 25.827 se estableció, para el Ejercicio 2004, que el gasto asignado para el personal contratado, cualquiera sea su naturaleza jurídica, no podrá superar los créditos presupuestarios devengados al cierre del Ejercicio 2003.

Que el Artículo 1° del Decreto N° 908 de fecha 20 de julio de 2004 faculta al señor Jefe de Gabinete de Ministros, con intervención de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a ampliar el límite establecido por el Artículo 28 de la Ley N° 25.827, cuando necesidades adicionales de las Jurisdicciones y Entidades debidamente fundamentadas con indicación del importe requerido y modo de financiación hagan necesario propiciar la citada ampliación.

Que por el Decreto N° 917 de fecha 21 de julio de 2004 se incrementaron los créditos del Inciso 1 – Gastos en Personal del Presupuesto 2004 del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA, entidad autárquica en el ámbito de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION en la suma de PESOS DOS MILLONES ($ 2.000.000), en la Partida 1.1.7 Complementos.

Que el incremento de los créditos del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA contemplados en el Decreto N° 917/04 tiene por finalidad encarar nuevas acciones, como así reforzar otras actividades comprendidas en el Programa Federal de Desarrollo Rural, tendientes a atender la problemática de los productores minifundistas, pequeños productores y la familia rural, a través de proyectos específicos actualmente en marcha como Cambio Rural, Pro-Huerta, Minifundio y Profam, los cuales por su operatoria requieren de capacidades especiales que no se disponen en la planta del Organismo y que se liberarán al finalizar los mismos.

Que en función de los créditos y financiamiento disponibles del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA, y de la necesidad de cubrir actividades programadas que se encuentran en marcha, se hace necesario ampliar el límite establecido por el Artículo 28 de la Ley N° 25.827 del citado Organismo en la suma de PESOS DOS MILLONES ($ 2.000.000).

Que complementariamente se hace necesario compensar los créditos entre partidas del Inciso 1 - Gastos en Personal en el presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA.

Que el mencionado Organismo cuenta con el correspondiente financiamiento, a través de sus recursos propios, para cubrir el incremento de créditos de que se trata.

Que la presente medida se halla amparada en las disposiciones de los Artículos 13 de la Ley N° 25.827, 1° del Decreto N° 908/04 y 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Amplíase el límite establecido por el Artículo 28 de la Ley N° 25.827, en la suma de PESOS DOS MILLONES ($ 2.000.000), al ORGANISMO DESCENTRALIZADO 606 – INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA, dependiente de la JURISDICCION 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para atender necesidades adicionales en el desarrollo de Programas y Proyectos destinados a la familia rural, productores minifundistas y a la pequeña y mediana empresa rural.

Art. 2° — Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2004, correspondiente a la JURISDICCION 50 – MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ORGANISMO DESCENTRALIZADO 606 - INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA, de acuerdo con el detalle obrante en Planillas Anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Roberto Lavagna.

NOTA: Las planillas anexas no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

PROGRAMA PARTICIPATIVO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 647/2004

Apruébase una contratación de locación de servicios, que se financia de acuerdo con el Contrato de Préstamo Nº 4398-AR, celebrado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para el mencionado Programa.

Bs. As., 10/12/2004

VISTO el expediente N° E-32424-2004 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, el Contrato de Préstamo N° 4398-AR celebrado entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF) para el PROGRAMA PARTICIPATIVO DE DESARROLLO SOCIAL, aprobado por Decreto N° 843 del 04 de agosto de 1999, los Decretos N° 989 del 10 de Junio de 2002 y N° 577 del 07 de Agosto de 2003 y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente de referencia tramita la contratación de un consultor para el FONDO PARTICIPATIVO DE INVERSION SOCIAL (FOPAR), dentro del PROGRAMA PARTICIPATIVO DE DESARROLLO SOCIAL, a fin de desarrollar los planes de acción previstos y a efectos de contar con la dotación del personal técnico y profesional con experiencia, que permitan la adecuada consecución de los objetivos del mencionado PROGRAMA, habiéndose efectuado en tal sentido la selección pertinente.

Que, oportunamente, por el Decreto N° 989/2002 se dispuso exceptuar de lo normado en los Decretos Nros. 491/02 y 601/02, entre otros, al Programa que se ejecuta en el marco del Convenio de Préstamo BIRF 4398-AR (FOPAR), que se ejecuta en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por el Decreto N° 577 del 07 de Agosto de 2003, se establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto N° 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-).

Que, por el artículo 9°, in fine, de la citada norma, se aclara que las previsiones del Decreto N° 989/02 mantendrán su vigencia en todo lo que no se oponga al régimen establecido por el indicado Decreto N° 577 del 07 de Agosto de 2003.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 2° de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 577 del 07 de agosto de 2003.

Por ello,

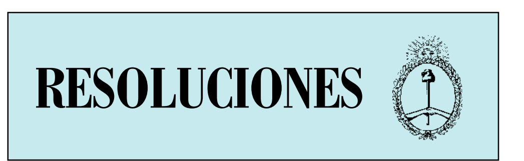
EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Apruébase la contratación de locación de servicios con la persona que se consigna en la Planilla, que como Anexo I, forma parte integrante de la presente , a partir de la fecha allí indicada, de acuerdo a las condiciones e importe mensual y total, que en concepto de honorarios, se indican en la misma.

Art. 2° — Establécese que la erogación de dicho contrato será financiada de acuerdo al CONTRATO DE PRESTAMO N° 4398-AR, celebrado entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF), para el PROGRAMA PARTICIPATIVO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

NOTA: El Anexo I no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar



Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 2513/2004

Reconócese como persona jurídica y entidad de bien público a "El Movimiento de la Palabra de Dios - Rama Masculina de Nazaret", con sede legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 6/12/2004

VISTO el Expediente del Registro de este Ministerio N° 52.449/2004, y

CONSIDERANDO:

Que "EL MOVIMIENTO DE LA PALABRA DE DIOS - RAMA MASCULINA DE NAZARET" es una Asociación Privada de Fieles, con personalidad jurídica, en vistas a la Vida Consagrada, de Derecho Diocesano y como tal ha acreditado su carácter de persona jurídica pública dentro de la IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA conforme las normas del Código de Derecho Canónico.

Que la solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente acompañando sus constituciones, decreto de erección y memoria, debidamente autenticados por la autoridad eclesiástica competente.

Que —conforme lo prescriben los artículos 4° de la Ley N° 24.483 y 1° del Decreto N° 1092/97— las personas jurídicas comprendidas en el régimen de la Ley citada serán consideradas a todos los efectos entidades de bien público y beneficiarias del tratamiento dispensado por el

artículo 20, inciso e) de la ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997.

Que corresponde hacer lugar a la presente inscripción toda vez que la peticionante encuadra en los términos previstos por el artículo 3° inciso f) del Decreto N° 491/95.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 24.483.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1° — Reconocer como persona jurídica a "EL MOVIMIENTO DE LA PALABRA DE DIOS - RAMA MASCULINA DE NAZARET", con sede legal y domicilio especial en Avda. San Juan N° 2831, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, la que queda inscripta bajo el número TRESCIENTOS DIECINUEVE (N° 319) del Registro de Institutos de Vida Consagrada.

Art. 2° — Reconocer a dicho Instituto de Vida Consagrada el carácter de entidad de bien público a todos los efectos que correspondan.

Art. 3° — Hacer saber que la referida persona jurídica se encuentra beneficiada por el tratamiento dispensado por el artículo 20, inciso e) de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997, conforme Decreto N° 1092/97.

Art. 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 2514/2004

Reconócese como persona jurídica y entidad de bien público a "El Movimiento de la Palabra de Dios - Rama Femenina de Nazaret", con sede legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 6/12/2004

VISTO el Expediente del Registro de este Ministerio N° 52.359/2004, y

CONSIDERANDO:

Que "EL MOVIMIENTO DE LA PALABRA DE DIOS - RAMA FEMENINA DE NAZARET" es una Asociación Privada de Fieles, con personalidad jurídica, en vistas a la Vida Consagrada, de Derecho Diocesano y como tal ha acreditado su carácter de persona jurídica pública dentro de la IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA conforme las normas del Código de Derecho Canónico.

Que la solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente acompañando sus constituciones, decreto de erección y memoria, debidamente autenticados por la autoridad eclesiástica competente.

Que —conforme lo prescriben los artículos 4° de la Ley N° 24.483 y 1° del Decreto N° 1092/97— las personas jurídicas comprendidas en el régimen de la Ley citada serán consideradas a todos los efectos entidades de bien público y beneficiarias del tratamiento dispensado por el artículo 20, inciso e) de la ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997.

Que corresponde hacer lugar a la presente inscripción toda vez que la peticionante encuadra en los términos previstos por el artículo 3° inciso f) del Decreto N° 491/95.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 24.483.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1° — Reconocer como persona jurídica a "EL MOVIMIENTO DE LA PALABRA DE DIOS - RAMA FEMENINA DE NAZARET", con sede legal y domicilio especial en Avda. San Juan N° 2831, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, la que queda inscripta bajo el número TRESCIENTOS DIECINUEVE barra UNO (N° 319/1) del Registro de Institutos de Vida Consagrada.

Art. 2° — Reconocer a dicho Instituto de Vida Consagrada el carácter de entidad de bien público a todos los efectos que correspondan.

Art. 3° — Hacer saber que la referida persona jurídica se encuentra beneficiada por el tratamiento dispensado por el artículo 20, inciso e) de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997, conforme Decreto N° 1092/97.

Art. 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Inspección General de Justicia

SOCIEDADES COMERCIALES

Resolución General 28/2004

Inscripción en el Registro Público de Comercio de las asambleas de accionistas o reuniones de socios que tengan por objeto el saneamiento de asambleas o reuniones anteriores o de resoluciones en ellas adoptadas, de acuerdo con lo dispuesto en materia de confirmación de actos jurídicos por los artículos 1061 y 1062 del Código Civil. Vigencia.

Bs. As., 7/12/2004

VISTO los trámites registrales que se cumplen por ante esta INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

1. Que la efectiva vigencia del principio de legitimación registral requiere que los actos inscribibles en el Registro Público de Comercio satisfagan tanto formal como sustancialmente los requisitos legales y reglamentarios que les sean aplicables, ello habida cuenta de la importancia que tanto jurídica como sociológicamente ofrece para el tráfico mercantil la presunción de validez de las inscripciones en el Registro Público de Comercio.

2. Que a los fines registrales propios de la competencia de esta INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, el saneamiento de actos asamblearios en las sociedades accionarias o, en su caso, de las reuniones de socios en sociedades de otro tipo, debe cumplirse observando las normas sustantivas que lo rigen, con consideración a la naturaleza colegial de tales actos.

3. Que si bien la ley 19.550 no contempla las que en la práctica aparecen llamadas "asambleas ratificatorias" sino únicamente la posibilidad de revocación de acuerdos anteriores y prevé los efectos de tal revocación (artículos 245 y 254, ley citada), ello no desplaza la aplicabilidad de las disposiciones pertinentes del Código Civil, habilitada por el Título Preliminar, regla I, del Código de Comercio, del cual es parte la ley 19.550 (artículo 384 de la misma).

4. Que la caracterización de tales actos como "ratificatorios" resulta impropia en cuanto la "ratificación" es un instituto jurídico que importa la aceptación de lo que fue actuado por otro con insuficiencia de autorización, poderes o facultades (cfr. en este sentido, LLAMBIAS, Jorge J., Código Civil Anotado, Ed. Abeledo-Perrot, t. II-B, p. 254; SCBA, LL, 39-231), en tanto, mediante la llamada asamblea (o reunión de socios) "ratificatoria", es la propia sociedad la que repara un acto anterior de uno de sus órganos y tanto el acto viciado como el que cumple tal reparación, le son ambos imputables a ella misma como sujeto de derecho, conforme a la concepción orgánica adoptada por la ley 19.550.

5. Que las asambleas de accionistas o reuniones de socios que deben sanear vicios incurridos en otras anteriores —inscriptas o no y ya sea afectadas in totum o en determinadas decisiones— y que son habitualmente presentadas al Registro Público de Comercio como asambleas o reuniones de socios "ratificatorias" de aquellas anteriores, comportan en sustancia actos de confirmación expresa que como tales y siempre que el saneamiento sea posible en mérito a la naturaleza del vicio, como ocurre con las nulidades relativas, deben cumplir con lo dispuesto por el artículo 1061 del Código Civil, criterio que ha sido admitido por la jurisprudencia de la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de esta Capital (Sala C, Mayo 22 de 1987 en autos "Kukiewicz, Irene c. Establecimiento Metalúrgico Cavanna S.A."; ídem, Sala B, Septiembre 11 de 1997, "Noel, Carlos M. y otros. c. Noel y Cía. S.A."; ídem, Sala A, Junio 14 de 2000 en autos "Brosman, Daryl y otros. c. Bel Ray Argentina S.A. etc.") y también por esta INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA (Resolución IGJ N° 438/04, Abril 13 de 2004, expediente "Finagro S.A.C.I.A.F. e I.").

6. Que consiguientemente, por exigencia del citado artículo 1061 del Código Civil, para que proceda su registración con efecto retroactivo a la fecha del acto que se confirma (artículo 1065, Código Civil) y, si fuere el caso, conjunta con éste, el acuerdo social de confirmación, cualquiera sea la denominación que se le atribuya, debe obrar con las mismas formalidades instrumentales y solemnidades que el anterior (artículo 1062, código citado) y contener la sustancia del acuerdo o partes del mismo que se quieren confirmar, la mención del vicio o vicios incurridos y la manifestación de la intención de su reparación (incisos 1°, 2° y 3° del mencionado artículo 1061), no resultando en consecuencia suficientes "ratificaciones" genéricas, sino exigibles tales contenidos puntuales y específicos, ello en referencia, según los alcances del vicio o vicios existentes, al acto asambleario o reunión de socios como totalidad —si en esa totalidad el mismo se encuentra viciado— o a puntos determinados del orden del día tratado y resuelto en él, cada uno de los cuales debe en tal supuesto ser especialmente confirmado con los recaudos arriba indicados.

Por ello y lo dispuesto por los artículos 11 y 21 de la ley 22.315 y las disposiciones citadas en los considerandos que anteceden,

EL INSPECTOR
GENERAL DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1° — A los efectos de las correspondientes inscripciones en el Registro Público de Comercio a cargo de esta INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, las asambleas de accionistas o reuniones de socios que tengan por objeto el saneamiento de asambleas o reuniones anteriores o de resoluciones en ellas adoptadas, deberán ajustarse a lo dispuesto en materia de confirmación de actos jurídicos por los artículos 1061 y 1062 del Código Civil.

Los dictámenes de precalificación profesional deberán incluir expresa y circunstanciada mención del cumplimiento de las exigencias establecidas en el párrafo anterior.

Cuando corresponda, el Registro Público de Comercio practicará la inscripción conjunta del acuerdo social afectado y de aquel que lo confirme.

Art. 2° — Esta resolución entrará en vigencia el día 1° de enero de 2005 y se aplicará a las asambleas de accionistas o reuniones de socios cuya convocatoria o citación se dispongan a partir de tal fecha.

Art. 3° — Regístrese como Resolución General. Publíquese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Comuníquese al Ente de Cooperación Técnica y Financiera, encareciéndole la ponga en conocimiento de los Colegios Profesionales que participan del mismo. Comuníquese a los Departamentos de Precalificación y Registral. Para los efectos indicados, pase al Departamento Coordinación Administrativa. Oportunamente, archívese. — Ricardo A. Nissen.

Comité Federal de Radiodifusión

RADIODIFUSION

Resolución 1734/2004

Asígnase señal distintiva a un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia de la localidad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 3/12/2004

VISTO el Expediente del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION N° 614.00.0/99, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del Decreto N° 1577/99 se adjudicó a la firma SIRT S.A. una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de radiodifusión sonoro por modulación de amplitud, en la localidad de LOMAS DE ZAMORA, provincia de BUENOS AIRES.

Que por Decreto N° 673/02, se revocó la licencia adjudicada a la firma en cuestión.

Que la Sala V de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, en los autos caratulados "SIRT S.A. C/EN - PEN y otro S/PROCESO DE CONOCIMIENTO - INCIDENTE MEDIDA CAUTELAR", dictó una medida cautelar ordenando la suspensión de los efectos del Decreto N° 673/02.

Que el servicio jurídico permanente mediante Dictamen N° 2075-COMFER(DGALN/DATyJ)/03, señaló que atento lo resuelto por la sala precedentemente aludida, se deberá continuar con el procedimiento en los presentes actuados de acuerdo con el estado de los mismos.

Que en el acto administrativo de adjudicación no se consignó señal distintiva alguna al servicio de radiodifusión en tratamiento, por lo que la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES procedió mediante TRECNC 2762/2004 a asignarle la señal distintiva "LRI223".

Que en tal situación, corresponde dictar el acto administrativo que así lo disponga.

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha tomado la intervención que le compete y ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley N° 22.285 y el Decreto N° 131 del 4 de junio de 2003.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

Artículo 1° — Asígnase al servicio de radiodifusión sonora por modulación de amplitud Categoría V, Frecuencia 1570 KHz. de la localidad de LOMAS DE ZAMORA, provincia de BUENOS AIRES, la Señal Distintiva "LRI223".

Art. 2° — Comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Julio D. Barbaro.

Ministerio de Economía y Producción

NACION BURSATIL SOCIEDAD DE BOLSA

Resolución 787/2004

Convalídase la Memoria y Ejecución Presupuestaria del Ejercicio 2003 de la citada Sociedad Anónima.

Bs. As., 7/12/2004

VISTO el Expediente N° S01:0100586/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y

PRODUCCION en el que tramita la Convalidación de la MEMORIA Y EJECUCION PRESUPUESTARIA del Ejercicio 2003 formulada por NACION BURSATIL SOCIEDAD DE BOLSA SOCIEDAD ANONIMA, actuante en el área del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario regularizar la situación presupuestaria NACION BURSATIL SOCIEDAD DE BOLSA SOCIEDAD ANONIMA, convalidando la MEMORIA Y EJECUCION PRESUPUESTARIA en cuestión.

Que la citada ejecución presupuestaria se encuentra debidamente certificada por la autoridad competente en la materia.

Que el Artículo 49 de la Ley N° 24.156 y el Decreto N° 1361 del 5 de agosto de 1994, por el cual se aprueba el Reglamento Parcial N° 3 de la citada ley, determina que es facultad del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION la aprobación de la presente medida.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVE:

Artículo 1° — Convalídase la MEMORIA Y EJECUCION PRESUPUESTARIA del Ejercicio 2003 de NACION BURSATIL SOCIEDAD DE BOLSA SOCIEDAD ANONIMA, de acuerdo al detalle que figura en los Anexos I y II a la presente resolución, respectivamente.

Art. 2° — Los ingresos corrientes del referido Ente para el Ejercicio 2003 ascendieron a la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CINCUENTA Y DOS ($ 1.832.052) Y LOS GASTOS CORRIENTES A LA SUMA DE PESOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE ($ 2.187.837), y como consecuencia de ello surge un Resultado Económico (DESAHORRO) de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO ($ 355.785), de acuerdo al detalle que figura en las planillas del Anexo II a la presente resolución.

Art. 3° — Los ingresos de capital del referido Ente para el Ejercicio 2003 ascendieron a la suma de PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE ($ 25.247) y los gastos de capital a la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS ($ 177.326). Como consecuencia de ello surge un Resultado Financiero (DEFICIT) de PESOS QUINIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO ($ 507.864), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II a la presente resolución.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roberto Lavagna.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

Ministerio de Economía y Producción

NACION SEGUROS DE VIDA

Resolución 785/2004

Convalídase la Memoria y Ejecución Presupuestaria del Ejercicio 2003 de la citada Sociedad Anónima.

Bs. As., 7/12/2004

VISTO el Expediente N° S01:0052621/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto, se tramita la convalidación de la MEMORIA Y EJECUCION PRESUPUESTARIA del Ejercicio 2003 formulada por NACION SEGUROS DE VIDA SOCIEDAD ANONIMA, actuante en el área del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que resulta necesario regularizar la situación presupuestaria de la empresa mencionada en el Visto, convalidando la MEMORIA Y EJECUCION PRESUPUESTARIA del Ejercicio 2003.

Que la citada ejecución presupuestaria se encuentra debidamente certificada por la autoridad competente en la materia.

Que el Artículo 49 de la Ley N° 24.156 y el Decreto Reglamentario N° 1361 del 5 de agosto de 1994 por el cual se aprueba el Reglamento Parcial N° 3 de la citada ley, determina que es facultad del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION la aprobación de la presente medida.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVE:

Artículo 1° — Convalídase la MEMORIA Y EJECUCION PRESUPUESTARIA del Ejercicio 2003 de NACION SEGUROS DE VIDA SOCIEDAD ANONIMA, de acuerdo al detalle que figura en los Anexos I y II a la presente resolución, respectivamente.

Art. 2° — Los ingresos corrientes del referido ente para el Ejercicio 2003 ascendieron a la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS UN MIL QUINIENTOS DIEZ ($ 63.701.510), y los gastos corrientes a la suma de PESOS CIENTO TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS ($ 103.449.566), y como consecuencia de ello surge un Resultado Económico (DESAHORRO) de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SEIS ($ 38.748.056), de acuerdo al detalle que figura en las planillas del Anexo II a la presente resolución.

Art. 3° — Los ingresos de capital del referido ente para el Ejercicio 2003 ascendieron a la suma de PESOS DOS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCO ($ 2.087.905), y los gastos de capital a la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS ($ 1.483.336). Como consecuencia de ello surge un resultado financiero (DEFICIT) de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE ($ 38.143.487), de acuerdo con el detalle figura en las planillas del Anexo II a la presente resolución.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roberto Lavagna.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

Ministerio de Economía y Producción

EXPORTACIONES

Resolución 788/2004

Prorrógase la aplicación efectiva de las Resoluciones Nros. 579/2003 y 389/2004, referidas a un derecho transitorio a la exportación para consumo de desperdicios y desechos de diversos metales.

Bs. As., 7/12/2004

VISTO el Expediente N° S01:0294707/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 4 de fecha 7 de enero de 2003 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA estableció un derecho transitorio, por el término de NOVENTA (90) días, del CUARENTA POR CIENTO (40%) a la exportación para consumo de desperdicios y desechos de diversos metales.

Que la Resolución N° 256 de fecha 9 de abril de 2003 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA prorrogó la vigencia de dicho derecho por el término de CIENTO OCHENTA (180) días.

Que habiendo vencido el plazo fijado por la Resolución N° 256/03 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA, la Resolución N° 579 de fecha 12 de diciembre de 2003 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION volvió a establecer un derecho transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, del CUARENTA POR CIENTO (40%) a la exportación para consumo de desperdicios y desechos de diversos metales.

Que la Resolución N° 389 de fecha 11 de junio de 2004 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION prorrogó la vigencia de dicho derecho por el término de CIENTO OCHENTA (180) días.

Que manteniéndose vigentes las condiciones tenidas en cuenta para el dictado de las Resoluciones Nros. 579/03 y 389/04 ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION resulta aconsejable prorrogar dicha medida por el término de TRESCIENTOS SESENTA (360) días.

Que para la resolución que se propicia ha tomado intervención la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley N° 22.415 (Código Aduanero), en la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 2752 de fecha 26 de diciembre de 1991 y 1283 de fecha 24 de mayo de 2003.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVE:

Artículo 1° — Prorrógase por el término de TRESCIENTOS SESENTA (360) días la aplicación efectiva de las Resoluciones Nros. 579 de fecha 12 de diciembre de 2003 y 389 de fecha 11 de junio de 2004 ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roberto Lavagna.



MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE

SECRETARIA DE PROGRAMAS SANITARIOS - SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION Y PROMOCION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

Disposición 1238/2004

Bs. As., 3/12/2004

Modifícase el Art. 2º de la Disposición Nº 382 de fecha 02 de septiembre de 2002, cuyo texto deberá decir: Encuádrase la atención brindada por el citado establecimiento bajo la modalidad prestacional de Centro Educativo Terapéutico con el cupo de 19 concurrentes con jornada simple / doble y Estimulación Temprana.
Reinscríbase al Centro Modelo del Pilar "C.M.P." cuya razón social se encuentra a nombre de Blanef S.A. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad.
Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
Nº 467.042



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Presidencia de la Nación
Secretaría Legal y Técnica
Dirección Nacional del Registro Oficial

Dos modalidades de suscripción
de acuerdo con sus necesidades



Edición **Gráfica**

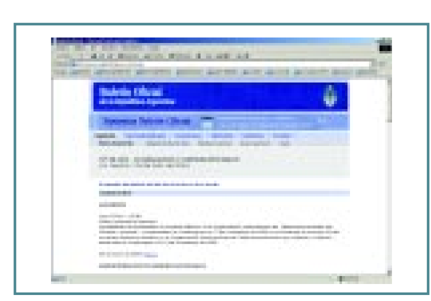


Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales.
$ 200

Segunda Sección
Contratos sobre Personas Jurídicas, Convocatorias y Avisos Comerciales, Edictos Judiciales, Partidos Políticos, Información y Cultura.
$ 285

Tercera Sección
Contrataciones del Estado.
$ 300

Edición en **Internet**



El Boletín en la Web
Las **3** secciones y los anexos no publicados en la edición gráfica.
Con servicio de **BASE DE DATOS.**

1ra. sección: $ 400
2da. sección: $ 400
3ra. sección: $ 200

www.boletinoficial.gov.ar

Ventas:

Sede Central, Suipacha 767 (11:30 a 16:00 hs.), Tel.: (011) 4322-4055
Delegación Tribunales, Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.), Tel.: (011) 4379-1979
Delegación Colegio Público de Abogados, Av. Corrientes 1441 (10:00 a 15:45 hs.), Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AFIP-DGI, hace saber por dos días que el Martillero Abel Leonel Ionni, designado en expediente 25 (Boleta de Deuda Nº 40488/004/98) caratulados : "FISCO NACIONAL (DGI) MENGHINI JUAN CARLOS Y TRILLINI JUAN CARLOS S.H. s/Ejecución Fiscal" de trámite por ante el Juzgado Federal de Bahía Blanca Nº 1 Secretaría de Ejecuciones Fiscales, rematará en el Colegio de Martilleros y Corredores sito en Casanova 82 de Bahía Blanca, el día viernes 17 de diciembre de 2004 a las 11:30 horas, al mejor postor, el 50% indiviso de titularidad de Menghini Juan Carlos del inmueble ubicado en Estancia Bordeu, cercanías de Estación Alferez San Martín del Partido de Bahía Blanca, designado catastralmente como Partido 29565-2, Partido 007, Matrícula 62985, Circunscripción XIII, Sección E, Chacra 29, Parcela 1, con una Superficie de 50 Has. 38 As. 63 cm. Título en expediente. El mismo registra Servidumbre Administrativa de Electroducto a favor de Hidronor S.A. inscripta el 26/09/1993. Según constatación del 08/06/2004 el mismo se encuentra arrendado. Base: $ 12.224. Seña: 10%. Sellado 1%. Comisión 3% a cargo del comprador al contado en acto subasta. Saldo aprobación de la subasta. Impuestos, tasas y contribuciones adeudadas a cargo del comprador. Comprador debe constituir domicilio en el radio del Juzgado (Art. 580 CPC). Bahía Blanca, 25 de noviembre de 2004. – GABRIEL ROMANELLI, Abogado, C.S.J.N. Tº 52 Fº 217, Agente Fiscal.

NOTA: El presente edicto se publicará por dos días en el Boletín Oficial de la Nación y el Diario "La Nueva Provincia" de Bahía Blanca. Conste.

e. 13/12 Nº 466.956 v. 14/12/2004

AVISOS OFICIALES
Nuevos

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 1727/2004

Bs. As., 2/12/2004

VISTO, el Expediente Nº 974/COMFER-04, y

CONSIDERANDO:

Que uno de los pilares fundamentales de la forma republicana de gobierno es la publicidad de los actos de los funcionarios como presupuesto indispensable para efectivizar el principio de responsabilidad de los gobernantes.

Que este COMITE FEDERAL, en el contexto referido en el considerando precedente, ha adherido al Programa Carta Compromiso con el Ciudadano, mediante la suscripción del convenio pertinente, en los términos del Decreto Nº 229, de fecha 8 de marzo de 2000.

Que en el mencionado decreto se especifican los objetivos y características del Programa, entre los que se destacan los derechos de los ciudadanos en relación a la información clara, veraz y completa que deben recibir sobre las actividades desarrolladas por la Administración Pública Nacional.

Que la norma citada fue dictada en consonancia con las políticas de transparencia y eficiencia en la atención a los ciudadanos, sostenidas por el Gobierno Nacional.

Que la adhesión al referido Programa apunta a la consecución de una mejora continua en la prestación de los servicios a cargo de este COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, siendo ésta una política sustantiva en la Modernización y Reforma del Estado.

Que se ha llevado a cabo, entre el Comité Federal de Radiodifusión, la ex Secretaría para la Modernización del Estado de la Vicepresidencia de la Nación y la Subsecretaría de la Función Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros el plan de implementación del Programa Carta Compromiso con el Ciudadano, conforme lo señalado en la Resolución Nº 602/COMFER/01.

Que el Programa Carta Compromiso con el Ciudadano se viene desarrollando en este Organismo, de manera permanente y sistemática, desde el año 2001.

Que, con vistas a la continuidad del proyecto y al logro de nuevos avances, se ha establecido como objetivo la elaboración de un nuevo plan de acción.

Que atento los fundamentos expuestos y a fin de cumplimentar los objetivos antes mencionados, el Organismo se encuentra en condiciones de suscribir el segundo Programa Carta Compromiso con el Ciudadano.

Que la Subsecretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros, atento la aprobación del Informe Final oportunamente remitido por este COMITE FEDERAL, ha solicitado al Organismo la definición del equipo de trabajo y la fecha tentativa para dar inicio a las tareas tendiendo a adecuar y formular los nuevos estándares de calidad de servicios y a definir los restantes contenidos a ser incorporados a la nueva versión de la Carta Compromiso con el Ciudadano.

Que uno de los componentes clave lo constituye el sistema de información, no sólo con el objetivo de brindar los datos necesarios al ciudadano para el conocimiento de los servicios ofrecidos, las formas de acceso a los mismos o sus derechos y obligaciones, sino además, para lograr la confluencia de las expectativas de los ciudadanos con el desempeño esperable de las organizaciones, a fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los organismos prestadores en el marco de este Programa.

Que el derecho al acceso a la información y sus permanentes cambios exigen crecientes modificaciones para las instituciones públicas, que se ven obligadas a dedicar cada vez mayores esfuerzos a la comunicación, para poder cumplir con las obligaciones surgidas de los derechos de los ciudadanos.

Que en el sentido de otorgar especial importancia a los sistemas de comunicación para la instalación de "la mejora continua" como un mecanismo permanente de la gestión pública, ha resultado imprescindible la planificación de la comunicación institucional y la redefinición de los servicios y acciones en este ámbito, abordando los aspectos metodológicos significativos, con el fin de optimizar la gestión y estimar las principales tendencias y desafíos que se instalan en un futuro inmediato.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones contenidas por los Artículos 95, 98 y 105 de la Ley Nacional de Radiodifusión Nº 22.285 y el Decreto Nº 131 de fecha 4 de junio de 2003.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase y pónese en vigencia la Segunda Carta Compromiso con el Ciudadano a implementar en el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, cuyo texto como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Comuníquese a las Direcciones Nacionales y Generales del Organismo y la Unidad de Auditoría Interna.

ARTICULO 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese. — Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

Subsecretaría de la
GESTIÓN PÚBLICA
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS



Comité Federal de Radiodifusión
COMFER
PRESIDENCIA DE LA NACION

Carta Compromiso con el Ciudadano

NOVIEMBRE 2004

Autoridades

Lic. Julio D. Bárbaro
Interventor

Lic. Sergio Fernández Novoa
Coordinación General

Lic. Daniel Rodríguez
Auditoría General

Dr. Ignacio Martín Cingolani
Dirección Nacional de Planeamiento y Desarrollo

Dr. Juan José Ross
Dirección Nacional de Supervisión y Evaluación

Dr. Alberto Baduán
Dirección General de Administración, Finanzas y Recursos Humanos

Dr. José Antonio Caamaño
Dirección General de Asuntos Legales y Normativa

Sr. Orlando Barone
Instituto Superior de Enseñanza Radiofónica (ISER)

Sr. Estanislao Graci y Susini
Seguimiento Programa Carta Compromiso con el Ciudadano

Indice

Prólogo

I. Presentación

II. Servicios y sus Destinatarios

III. Derechos y Obligaciones

IV. Información al Ciudadano

V. Participación Ciudadana

VI. Compromisos de Calidad

VII. Estándares de los Servicios

VIII. Compromisos de Mejora

IX. Información Complementaria

ANEXO Sistema de Indicadores para la Medición

Sede Central del COMFER, Suipacha 765, Ciudad de Buenos Aires
Conmutador COMFER (011) 4320-4900
Area de Atención al Usuario, Suipacha 765 (CP 1008) Ciudad de Buenos Aires
www.comfer.gov.ar
ISER – Av. Paseo Colón 315, 1er. Piso **Tel:** 4343-0960/8639
E-mail: info@iser.comfer.gov.ar

Prólogo

Entendemos que la comunicación constituye un derecho humano fundamental y que el libre acceso a la información, como lo establece nuestra Constitución, es un derecho esencial de los habitantes para su participación como ciudadanos en la vida democrática y en el control de la correcta administración de la cosa pública.

Los servicios de radiodifusión deben colaborar en este sentido, y para el enriquecimiento cultural de la población. Es por ello que el Estado debe garantizar que el contenido de las emisiones de radiodifusión propenda al respeto de la libertad, la solidaridad social, la dignidad de las personas, los derechos humanos y el respeto por las instituciones democráticas.

En este marco, el COMFER —Organismo público responsable de administrar, regular y fiscalizar el sistema de radiodifusión de la República Argentina—, posee la facultad de adjudicar y revocar licencias, al tiempo que ejerce un contralor normativo en lo concerniente a materia técnica, jurídica, patrimonial y de contenidos audiovisuales.

Este Comité ha decidido renovar su compromiso con los ciudadanos. Un compromiso de gestión, que privilegie la capacidad de respuesta, en un marco de absoluta transparencia en la toma de decisiones.

Al respecto, nos hemos abocado a la tarea de actualizar estándares e indicadores de calidad, con el objeto de adecuarlos a la nueva realidad del país en general, y al sector de la radiodifusión, en particular.

Para nosotros, el hecho de firmar una segunda Carta Compromiso con el Ciudadano está inscripto en la voluntad de esta gestión de reconstruir la capacidad del Estado: capacidad de decisión, control y regulación.

En síntesis, redefinir el rol del Estado volviéndolo un actor central en la gestación de una Argentina que hace del trabajo y la producción su principal objetivo, y de la solidaridad y la justicia, sus valores fundamentales.

Lic. Julio D. Bárbaro

I. Presentación

El Comité Federal de Radiodifusión (COMFER) fue creado en el año 1972. Mediante la Ley 19.798 del 22 de agosto, con la competencia de otorgar licencias de radiodifusión, dictaminar pautas para los servicios de radiodifusión, fiscalizar y supervisar los programas y sus contenidos en el territorio de la República Argentina. Es un Organismo autárquico que depende de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

Misión

La misión del COMFER, en tanto organismo de Estado, es regular y administrar el espacio radioeléctrico destinado a la radiodifusión y los medios complementarios, así como fiscalizar sus emisiones. Por tal razón, interviene en la concesión de las respectivas licencias, verifica, inspecciona y asesora, en forma permanente, la acción de los licenciatarios en el marco de la normativa vigente y las condiciones bajo las cuales les fueron adjudicadas las licencias.

La legislación ha definido como "servicio de Radiodifusión" el que, mediante emisiones sonoras o visuales, transmite directamente al público en general programas culturales, educativos, artísticos, informativos y de entretenimiento que corresponden al interés general (Ley 14.241). En este sentido, la definición de "bien de interés público" otorgado a este servicio, se relaciona con el papel que el Estado le adjudica en tanto se vincula con la calidad de vida de la sociedad.

La radiodifusión comprende también los "servicios complementarios". Estos son:

- El servicio de antena comunitaria de televisión cuya finalidad es mejorar la recepción de las emisiones en comunidades específicas.
- El servicio de circuito cerrado comunitario de audiofrecuencia o de televisión. Por ejemplo, la televisión por cable u otros de estructura análoga cuya presentación se realice por vínculo físico o radioeléctrico.
- El Sistema de Televisión Satelital Directa al Hogar.

Objetivos

1. Promocionar y desarrollar el Sistema Básico de Radiodifusión que abarca a todos los medios destinados a ser recepcionados en forma directa por el público en general.

2. Fijar y aplicar políticas relacionadas con los sistemas de radiodifusión.

3. Entender en la elaboración, actualización y ejecución del Plan Nacional de Radiodifusión.

4. Regular los servicios de radiodifusión, interviniendo en:

- El registro y la supervisión de la programación,
- La fiscalización del contenido de las emisiones,
- El establecimiento de las normas específicas,
- La verificación del cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas,
- La inspección y el asesoramiento en los aspectos culturales, artísticos, legales, comerciales y administrativos,
- El relevamiento de servicios de radiodifusión en el Territorio Nacional Argentino.

1. Coadyuvar, desde el Instituto Superior de Enseñanza de la Radiodifusión (ISER, dependiente del COMFER), a la formación y capacitación de los recursos humanos para la operación de servicios de radiodifusión, a través de:

- La formación de profesionales especializados en el marco de los objetivos pautados por el Estado para el Sistema Educativo Nacional.
- El registro y la habilitación del personal técnico de la radiodifusión.

Normas que regulan nuestra actuación

Principales normativas

- **Ley 22.285** de Radiodifusión, modificada por sus similares 23.696 y 24.377, y otras normas complementarias.
- **Ley 23.727** de instalación y uso de sistemas para la recepción de señales de radiodifusión provenientes de satélites.
- **Decreto 286/81**, reglamentario de la Ley Nº 22.285, sobre contenidos de las emisiones, normas técnicas, gravámenes, sanciones y régimen de promoción.
- **Decreto 1613/86**, sobre autorización de instalación y operación de sistemas receptores de señales de estaciones de radio y televisión que se emiten a través de satélites de comunicaciones.
- **Decreto 1416/87**, sobre estaciones repetidoras de TV provinciales.

Normativa General

- **Ley 19.549**, de Procedimientos Administrativos
- **Decreto 229/00**, Programa Carta Compromiso con el Ciudadano

El listado completo de la normativa vigente y la reglamentación complementaria puede ser consultado en la Página Web: www.comfer.gov.ar

Objetivos, procesos y servicios del COMFER

OBJETIVOS DE LA ORGANIZACIÓN	MACROPROCESO	PROCESOS	PRODUCTOS / SERVICIOS
Promoción de los servicios de radiodifusión en todo el territorio nacional.	PROMOCION, PLANIFICACION Y DESARROLLO	→ **Evaluación técnico-operativa instalación de equipos de transmisión en zonas de frontera**	→ **Programas de promoción del Sistema de radiodifusión** → **Otorgamiento de exenciones de gravamen en zonas de frontera o fomento**
Fijar y aplicar políticas relacionadas con los sistemas de radiodifusión.		→ **Planificación de la distribución y adjudicación de licencias de radiodifusión** a. Adjudicación de licencias b. Otorgamiento de prórrogas para la explotación de licencias	→ **Licencias de radiodifusión** → **Renovación de licencia de radiodifusión**
Entender en la elaboración, actualización y ejecución del Plan Nacional de Radiodifusión.			
Regular los servicios de radiodifusión sonora, de televisión y complementarios, en sus aspectos económicos, legales, culturales, técnicos y operativos	CONTROL Y FISCALIZACION	→ **Supervisión de la programación y el contenido de las emisiones** a. Fiscalización de los contenidos de las emisiones de radio y TV b. Evaluación de los contenidos de las emisiones de radio y TV c. Aplicación de las sanciones previstas por la normativa vigente	→ **Control de la programación** → **Evaluación de contenidos** → **Sanción de infracciones**
		→ **Regulación de los servicios de radiodifusión:** a. Localización de transmisiones de emisoras ilegales b. Establecimiento de condiciones para la habilitación de agencias de publicidad c. Aprobación de transferencias y cesiones de partes, de licencias de radiodifusión d. Verificación de las condiciones de legalidad, funcionamiento y operación e. Elaboración de normas técnicas de los servicios de radiodifusión	→ **Regulación de los servicios de radiodifusión a través de:** a. Detección de transmisión de emisoras ilegales b. Habilitación de agencias de publicidad c. Aprobación de cesiones de licencias de radiodifusión d. Inspecciones de emisoras c. Normas técnicas de radiodifusión
Colaborar, desde el ISER, en la formación de profesionales especializados para la operación de servicios de radiodifusión.	FORMACION Y HABILITACION PROFESIONAL	→ **Capacitación técnica y profesional para:** a. Locutor Nacional b. Productor y Director para Radio y TV c. Operador Técnico de Estudio y Planta Tansmisora de Radiodifusión	→ **Formación de profesionales y técnicos (ISER)**
Registrar y habilitar el personal técnico de la radiodifusión		→ **Otorgamiento de la habilitación para el ejercicio de la locución**	→ **Habilitación de Locutores Nacionales**

II. Servicios y Destinatarios

Los servicios y funciones que son competencia exclusiva del COMFER, y las acciones que impulsa nuestra administración para cumplirlos, son:

A. La promoción de los servicios de radiodifusión en todo el territorio nacional, a través de:

- El "Programa de Radios en Escuelas Rurales y de Fronteras", mediante un convenio firmado con el Ministerio de Educación, en el cual el COMFER, se compromete a realizar la evaluación técnico-operativa y la instalación de los equipos para llevar adelante las transmisiones, así como a proveer la capacitación para tal fin.
- El otorgamiento de exenciones de gravamen en zonas de fronteras y fomento, en particular aquellas donde el acceso a los medios de radiodifusión es limitado o inexistente.

A. La regulación de los servicios de radiodifusión sonora, de televisión y complementarios, en sus aspectos económicos, legales, culturales, técnicos y operativos. Para ello, se llevan adelante las siguientes funciones:

• La detección y determinación de ilegalidad en la transmisión de emisoras (clandestinidad), y el envío de la Resolución correspondiente a la Comisión Nacional de Comunicación (CNC) encargada del decomiso.
• La fijación de las condiciones necesarias para operar como agencia de publicidad, y el otorgamiento de la habilitación correspondiente.
• La autorización de transferencias o cesiones de partes, cuotas o acciones entre socios y/o terceros de sociedades titulares de licencias de servicios de radiodifusión.
• La realización de inspecciones regulares en la emisoras, con la finalidad de verificar las condiciones de legalidad, funcionamiento y operación.
• La intervención, conjuntamente con la CNC, en el dictado y actualización de las normas técnicas de los diferentes servicios de radiodifusión existentes y los posibles sistemas a implementarse en el futuro.
• La percepción de multas y derechos, y la administración de los recursos incluidos los gravámenes a los licenciatarios.
• El asesoramiento y relevamiento de los servicios de radiodifusión en el Territorio Nacional Argentino.

A. La supervisión de la programación y el contenido de las emisiones según lo previsto en la normativa vigente. El proceso de supervisión incluye las siguientes acciones:

• La fiscalización de contenidos de las emisiones y pautas publicitarias, concebido como un proceso permanente, para el cual está asignado personal especializado (fiscalizadores) que verifican la programación de TV y las emisiones radiales en turnos que cubren las 24 horas del día, y realizan los partes de presuntas infracciones.
• La evaluación de los contenidos de la emisiones, con el fin de detectar contenidos discriminatorios que afecten o degraden la condición humana; asegurar la protección a la niñez prevista en la legislación nacional y en los convenios internacionales, así como el debido cumplimiento de la normativa vigente. La evaluación es realizada por un equipo de profesionales (psicólogos, sociólogos, licenciados en comunicación) que analizan los partes provenientes del área de fiscalización y las denuncias o quejas provenientes directamente de los ciudadanos, para determinar si existe o no la infracción.
• La aplicación de las sanciones previstas por la normativa vigente a los responsables de la programación, en el caso de infracciones comprobadas y después de asegurado el derecho de defensa.

A. La planificación de la distribución y adjudicación de licencias de radiodifusión, a través de:

• La participación en el diseño, desarrollo e implementación de un plan técnico de televisión abierta, propiciando la adjudicación de licencias en zonas en las que la población tiene un acceso limitado a los medios.
• La participación en el diseño, desarrollo e implementación de un plan técnico de radio, con el fin de facilitar el acceso de los diversos sectores, organizaciones y grupos sociales a la adjudicación de licencias.
• La instrumentación del proceso de adjudicación de licencias, según las normas y requisitos previstos en los Pliegos de Bases y Condiciones y en la normativa vigente. Las licencias se adjudican por plazos de 15 a 20 años.
• El otorgamiento de prórrogas para la explotación de licencias, que podrá ser extendida hasta 10 años adicionales y por única vez; debiendo ser solicitado con 30 meses de anticipación, según las normas y requisitos previstos en la normativa vigente.

A. El otorgamiento de información sobre la gestión de trámites de los licenciatarios, mediante:

• El acceso al Sistema Informático de movimientos de documentación (situación actual), a disposición en el área de Mesa de Entradas.
• El acceso a través de Internet a la ubicación actual de la documentación.
• El acceso al archivo general del organismo (memoria histórica).

A. La provisión de formación técnica y profesional, a través del ISER, en la especialidad de locución, operación y producción de radio y televisión, y el otorgamiento de la habilitación correspondiente, mediante:

• Cursos de formación para Locutor nacional, Productor y Director para Radio y Televisión, Operador Técnico de Estudio y Planta Transmisora de Radiodifusión, y Guionista de Radio y Televisión.
• Habilitación para el ejercicio de la Locución.
• Cursos de capacitación para el interior del país.
• Cursos y talleres extracurriculares.

OTROS SERVICIOS

A. Ofrecer a la comunidad la Red Solidaria de radio y televisión, por medio de la cual los ciudadanos pueden realizar pedidos de interés tales como:

• Donación de sangre u otros pedidos de necesidades médicas: presentarse personalmente en la sede del COMFER con la documentación médica que certifique la solicitud: orden del médico, análisis, teléfono, lugar de contacto, etc.
• Búsqueda de personas; se requiere presentarse personalmente en la sede del COMFER con el oficio judicial correspondiente.
• Cuentas Solidarias (pedidos de colaboración de dinero para fines médicos o como consecuencia de catástrofes): presentarse personalmente en la sede del COMFER con los documentos que certifiquen la solicitud.

A. Promover Convenios, Acuerdos y Compromisos de Cooperación Internacional, principalmente con países limítrofes con el objetivo de fomentar los servicios de radiodifusión.

Destinatarios de los servicios

A. Los usuarios de los medios de radiodifusión:

Los principales destinatarios de nuestros servicios son los usuarios de los distintos medios de radiodifusión (televidentes, radioescuchas). A todos ellos se les garantiza, mediante las actividades que se desarrollan en el COMFER, el conocimiento de sus derechos y la preocupación por parte de este organismo para que reciban los mejores servicios de radiodifusión, calidad técnica, igualdad de acceso y pluralidad de información, respondiendo a sus expectativas.

Con estos objetivos:

• Regulamos las actividades desarrolladas por los distintos medios de radiodifusión; supervisamos el cumplimiento en la prestación de los servicios según lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones;
• Fiscalizamos y evaluamos los contenidos de la programación, las pautas publicitarias y el cumplimiento del horario de protección al menor;
• Inspeccionamos las condiciones técnicas de operación de los licenciatarios de los medios para poder garantizar la calidad en la recepción de las transmisiones y detectar las emisoras clandestinas, resolviendo y ordenando a la CNC, el decomiso de los equipos utilizados en esas transmisiones.
• Atendemos en forma directa a los usuarios, recibiendo sus pedidos de información, sugerencias y reclamos a los cuales respondemos tratando de brindarles la información que solicitan, de implementar —en la medida de lo posible— sus sugerencias y dar curso a sus reclamos.

B. Los licenciatarios de los medios de radiodifusión y agencias de publicidad:

Los otros destinatarios de nuestros servicios son los regulados, es decir, los licenciatarios de los medios de radiodifusión y las agencias de publicidad. A ellos les prestamos todos los servicios destinados a brindarles información sobre sus derechos y sus obligaciones, con el fin de facilitarles el cumplimiento de su tarea en el marco de la normativa vigente.

C. Los estudiantes del Instituto Superior de Enseñanza Radiofónica (ISER):

Los estudiantes del ISER, en tanto futuros profesionales de radiodifusión, deben contar con el apoyo y colaboración del COMFER, en todo aquello que es propio del asesoramiento educativo, legal y laboral.

En la actualidad, el establecimiento cuenta con: Tres estudios de radio (dos de FM y uno de AM); dos estudios de televisión; islas de edición (digital y analógica); laboratorio de Computación; y un importante equipamiento técnico e informático destinado a las prácticas de las cuatro carreras terciarias que se dictan actualmente en el Instituto.

III. Derechos y Obligaciones

El COMFER, como ente regulador, brinda servicios a los usuarios, de los medios de radiodifusión, así como a los licenciatarios de dichos medios. A continuación se especifican los derechos y las obligaciones vinculados a cada tipo de destinatario.

DERECHOS DE LOS CIUDADANOS

☞ A recibir en forma gratuita y con parámetros técnicos y contenidos adecuados acordes a la necesidad del servicio requerido, las emisiones que utilicen el espectro radioeléctrico dirigidas a un público indeterminado, con excepción de las generadas por los servicios complementarios, comúnmente denominados servicios por abono.
☞ A acceder a los servicios de radiodifusión gratuita, tendiendo al Estado Nacional a promoverlos y/o proveerlos cuando no los preste la actividad privada.
☞ A recibir programaciones aptas para todo público en el horario de protección al menor.
☞ A recibir una programación que contribuya a la promoción cultural de la población y que procure asegurar la expresión de las diferentes corrientes de opinión y la libre expresión del pensamiento.
☞ A recibir información plural, imparcial y veraz, respetando la diversidad política, religiosa, social, cultural, lingüística y étnica.
☞ A recibir las transmisiones de radiodifusión abierta en lengua castellana, y en el caso de los servicios complementarios, la difusión de aquellas lenguas que contribuyan al respeto del pluralismo cultural y lingüístico como lo establece el artículo 75 de la Constitución Nacional.
☞ A que sean respetados el buen nombre y honor, la vida privada, los derechos y garantías enunciados en la Constitución Nacional, así como los derechos de la infancia, la juventud, la ancianidad y las minorías.
☞ A emitir y comunicar al COMFER opiniones, quejas y reclamos, sobre los contenidos de las emisiones de radiodifusión, sobre irregularidades en la recepción de dichas emisiones, la prestación de los servicios y a recibir una respuesta de parte del Organismo, de modo tal de hacer efectivos sus derechos de ciudadano, así como también a recibir información veraz del estado de los trámites que se gestionan en el Organismo.
☞ A interponer y tramitar denuncias contra estaciones de radiodifusión sonora, por modulación de amplitud y de frecuencia, cumpliendo con lo establecido en la Res Nº 500/COMFER/00.
☞ A ser adjudicatarios de licencias de radiodifusión de acuerdo a la disponibilidad de frecuencias y a los procedimientos y condiciones fijados por la normativa vigente.

OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS

☞ No efectuar ningún tipo de interferencias, a través de cualquier medio, sobre las frecuencias otorgadas.
☞ Cumplir con la normativa vigente en cuanto al modo de acceder a cada uno de los servicios de radiodifusión.

DERECHOS DE LOS PRESTATARIOS

☞ A que las adjudicaciones de licencias, para la emisión de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión, sean realizadas a través de un proceso abierto y transparente, que les garantice la accesibilidad y la equidad.
☞ A que se cumplan los plazos de adjudicación de licencias establecidos por la normativa vigente.
☞ A solicitar una prórroga de las licencias adjudicadas, una vez cumplidos los requisitos establecidos por la normativa vigente.
☞ A recibir la información correspondiente al estado de sus trámites.
☞ A emitir y comunicar a la entidad sus opiniones, quejas y reclamos sobre la prestación de los servicios y a obtener una respuesta.
☞ A interponer y tramitar denuncias contra estaciones de radiodifusión sonora, por modulación de amplitud y de frecuencia; cumpliendo con lo establecido en la Res. Nº 500/COMFER/00.
☞ A que se les respete el adecuado uso de las frecuencias concedidas, en sus respectivas áreas y libres de interferencia.

OBLIGACIONES DE LOS PRESTATARIOS

☞ Cumplir los requisitos, que tendrán carácter de declaración jurada, establecidos por la normativa vigente.
☞ Gestionar la habilitación correspondiente ante el COMFER para poder comenzar con las transmisiones regulares, luego de haber resultado adjudicatario de una licencia de radiodifusión.
☞ Realizar las contrataciones de publicidad de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente.
☞ Pagar los gravámenes y tasas de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente.
☞ Explotar en forma directa, por los titulares de los servicios, las licencias adjudicadas, sin ceder tal derecho a terceros, sea cual fuere la naturaleza del acto.
☞ Llevar los libros y registros previstos en la normativa vigente.
☞ Remitir al COMFER, con 30 días de anticipación a su vigencia, las tarifas a aplicar a sus abonados.
☞ No emitir programas que hayan sido calificados como no aptos por autoridad competente, en los horarios establecidos como de “protección al menor”.
☞ Responder por el contenido y desarrollo de sus transmisiones y cumplir las sanciones.
☞ Realizar en un lenguaje adecuado la difusión de programas educativos cuyos contenidos deberán ser aprobados por la autoridad competente correspondiente.

☞ Transmitir sin cargo en los casos previstos por la normativa vigente, la difusión de mensajes de interés nacional, regional o local, cuya emisión disponga la Secretaría de Medios de la Nación.
☞ Realizar las emisiones dentro de los parámetros técnicos fijados en las respectivas adjudicaciones.

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES DEL ISER

☞ A garantizar la equidad y transparencia, en el proceso de ingreso al ISER.
☞ A recibir una adecuada formación técnica y profesional del mejor nivel académico, en las especialidades atribuidas al ISER.
☞ A disponer de un plantel de docentes que acrediten los mejores antecedentes pedagógicos, académicos y profesionales; lo que debe garantizarse a través de concursos públicos y abiertos.
☞ A la libertad de cátedra.
☞ A tener acceso a bibliografía actualizada y prácticas profesionales en el transcurso de su formación.
☞ A disponer de suficientes cursos y horarios alternativos.
☞ A participar en la elaboración y actualización de los planes de estudio y currícula.

OBLIGACION DE LOS ESTUDIANTES DEL ISER

☞ Cumplir con las disposiciones que establecen las condiciones de: acceso, evaluación y aprobación de las materias y carreras que se oferten.

IV. Información al ciudadano

El ciudadano puede obtener información sobre la forma de acceder a nuestros servicios a través de las siguientes modalidades:

INFORMACION Y ASESORAMIENTO AL USUARIO

El COMFER brinda información y asesoramiento de utilidad para el público usuario de sus servicios, a través del Area de Atención al Usuario. El objetivo de esta unidad es prestar un servicio a los ciudadanos, licenciatarios de los medios, usuarios televidentes y radioescuchas, sobre los siguientes aspectos:

- Instalación de Radios FM y AM.
- Instalación de TV abierta y por Cable.
- Asesoramiento sobre procesos de licitaciones de Radio y TV.
- Información legal y técnica del COMFER.
- Denuncias por clandestinidad e interferencias.
- Denuncias por contenidos de Radio AM y FM, TV abierta y por Cable.
- Orientación al usuario sobre las tramitaciones a realizar.

El Comité Federal de Radiodifusión garantiza la ***accesibilidad***, ***calidad***, ***claridad***, ***veracidad*** y ***utilidad*** de la información que brinda para cada tipo de destinatario —***focalización***—, como así también, de los canales de comunicación propios a través de los cuales informa sus actividades y servicios.

Las personas pueden acceder a información más detallada acerca del funcionamiento y características del COMFER, por los siguientes canales:

DIRECCION: Suipacha 765, 10º piso, Capital Federal
HORARIO DE ATENCION: Lunes a Viernes de 9:00 a 17:00 hs.
TELEFONO: 0810-222-6633
HORARIO DE ATENCION TELEFONICA: Lunes a Viernes de 9:00 a 24:00 hs.
CONTESTADOR AUTOMATICO: Todos los días, las 24:00 hs.
E-mail: usuarios@comfer.gov.ar

El **Area de Atención al Usuario** tiene la función de orientar a los radiodifusores, estudiantes, televidentes y radioescuchas de todo el país. Entre sus actividades se encuentra la de atender a las consultas, reclamos, denuncias, opiniones y sugerencias de éstos, tanto en cuestiones vinculadas con los contenidos de las programaciones de la radio y la televisión de nuestro país como cualquier tema relacionado con el funcionamiento y competencia de este Organismo.

El Area también orienta al usuario que se acerca en forma personal al Organismo, sobre dónde y cómo dirigir su trámite. Por otra parte, recibe diariamente cartas, mails (usuarios@comfer.gov.ar) y llamadas telefónicas. Estos datos son periódicamente procesados estadísticamente y están disponibles de manera permanente para consulta pública.

El COMFER brinda información y atiende a licenciatarios en el sector **Mesa de Entradas** en el horario de atención al público. El ciudadano puede presentar por escrito sus reclamos en la Mesa de Entradas del COMFER, Sede Central, situada en Suipacha 765, 3º piso, sector Mesa de Entradas, de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas. Los mismos serán contestados en el plazo de un mes, únicamente por correo.

Con respecto a la toma de vista de expedientes y actuaciones, se realiza en la Mesa de Entradas de lunes a viernes de 9:00 a 17:00, dentro de los plazos estipulados en la Carta Compromiso. Igualmente, cabe destacar que si bien se respetan estos plazos, la toma de vista es inmediata al momento en que se solicita.

La **Mesa de Orientación** se encuentra en el 10º piso del Organismo, dentro del Area de Atención al Usuario. La persona que ingresa al Organismo es recibida en la recepción y derivada a esa área.

	MESA DE INFORMES Y ORIENTACION
ESTANDARES	1. ***Accesibilidad:*** Se garantiza el horario de atención de 9:00 a 17:00 hs. en la Mesa de Orientación, ubicada en el 10º piso de la Sede del COMFER 2. ***Tiempo de espera:*** El tiempo de espera para ser atendido no supera los 5 minutos. 3. ***Cortesía y empatía:*** El personal responderá en forma respetuosa, clara y precisa las inquietudes y pedidos de información.

☎ ATENCION TELEFONICA

El Area de Atención al Usuario cuenta con un servicio 0810-222-6633 de 9:00 a 24:00 hs y un contestador automático las 24 horas, donde se reciben en forma diaria denuncias, reclamos, opiniones y sugerencias de los ciudadanos. El horario de atención al público es de lunes a viernes, de 9:00 a 17:00 hs.

Este servicio se implementó con el objetivo de brindar información a los usuarios sobre los pasos a seguir ante cualquier trámite que quiera realizar en el Organismo, conocer detalles de apertura de concursos, forma de presentación de denuncias por interferencias y clandestinidad, datos del ISER, carnet de locutores, búsqueda de resoluciones, listados de radios de diferentes puntos del país, etc.

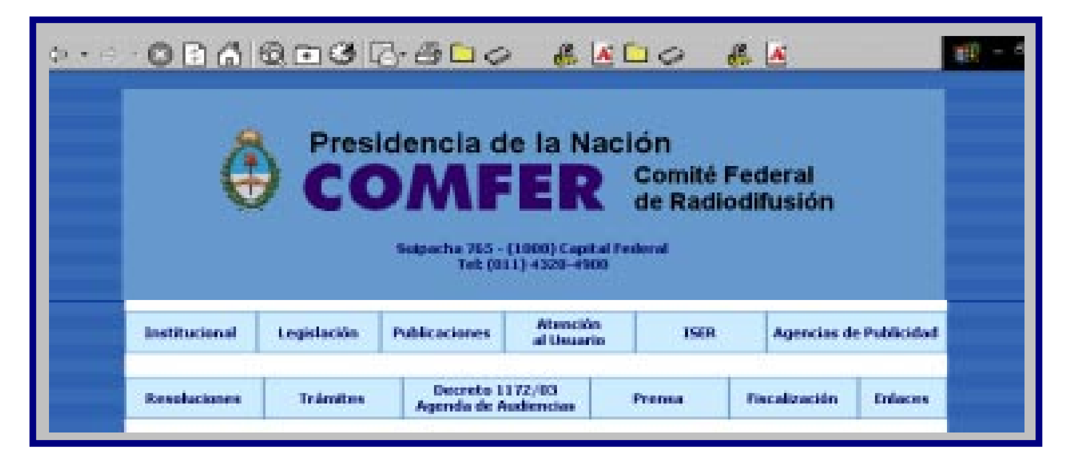
	ATENCION TELEFONICA
ESTANDARES	1. ***Accesibilidad:*** Se garantiza el cumplimiento del horario de atención de 9:00 a 24:00 hs. 2. ***Capacidad de Respuesta:*** Se garantiza la recepción de los llamados durante las 24 horas del día, y su derivación al sector correspondiente durante el horario de atención. 3. ***Comunicación:*** El personal atiende las consultas telefónicas de manera correcta, simple y clara.



SITIO WEB DEL COMFER – WWW.COMFER.GOV.AR

Se encuentra a disposición del público usuario, la página web institucional del COMFER, que permite al ciudadano obtener información completa y actualizada. El sitio, constituye un canal de comunicación entre el COMFER y los ciudadanos, especialmente de aquellos usuarios y destinatarios de los servicios que residen en el interior del país.

En www.comfer.gov.ar el usuario dispone de acceso a información institucional y de los servicios que brinda el Organismo, la consulta del estado de las tramitaciones, normativa actualizada, y la posibilidad de enviar reclamos y/o denuncias sobre los servicios de radiodifusión. Como servicios complementarios, la página permite acceder y descargar publicaciones digitales, informes estadísticos, gacetillas e informes con estudios y análisis de contenidos de la TV argentina.



Servicios básicos y complementarios del sitio:

- Consulta de estado de las tramitaciones *(ver imagen)*
- Instructivos y formularios de los trámites
- Consulta de normativa actualizada *(ver imagen)*
- Estadísticas sobre fiscalización de emisiones
- Estadísticas sobre medios audiovisuales
- Directorio de radios (AM y FM) y TV (por cable y satelital)
- Publicaciones digitales
- Información institucional del COMFER y del ISER.



	SITIO WEB www.comfer.gov.ar
ESTANDARES	1. ***Accesibilidad y Transparencia:*** El Sitio Web **www.comfer.gov.ar** ofrece al visitante la posibilidad de consultar el estado de las tramitaciones en el Organismo y las normativas de aplicación actualizadas. 2. ***Actualización:*** Se garantiza la actualización periódica de los contenidos del Sitio. 3. ***Capacidad de Respuesta:*** Se **brinda** información y/u orientación a las consultas ingresadas a **usuarios@comfer.gov.ar**, dentro de las 72hs. 4. ***Estadística:*** Se podrá acceder a información estadística mensual sobre contenidos y quejas, reclamos y comentarios de programas de radio y televisión. 5. ***Informes digitales:*** Se encuentra disponible en el sitio, publicaciones digitales sobre temas de competencia del Organismo.



PUBLICACIONES, INFORMES Y GACETILLAS

Informe Agenda

El Informe Agenda permite identificar los temas que tuvieran cobertura mediática. La fijación de la agenda de los medios cumple la función de instalar y priorizar temas en el debate público. Se pueden consultar desde el sitio web Informes mensuales sobre los siguientes temas: Cobertura televisiva; El medio radial y Avisos publicitarios.

Publicaciones digitales

La sección Publicaciones de la página web del COMFER ha sido proyectada con el objetivo de comunicar e interactuar con diversos sectores de la comunidad interesados en política comunicacional. De este modo el COMFER pone a disposición de la sociedad los resultados de investigaciones realizados por intelectuales, académicos, profesionales de la comunicación, estudiantes de las carreras de Ciencias Sociales y Humanidades así como las ponencias y exposiciones formuladas por distintos miembros de la cultura en encuentros convocados por el COMFER.

Este espacio, abierto e interdisciplinario, tiene como finalidad abordar la comunicación desde distintas disciplinas —el análisis del discurso, el análisis cultural, los estudios políticos, la historia, las relaciones internacionales, la filosofía, la sociología— con el objeto de brindar un panorama lo suficientemente amplio de la teoría, la crítica y la planificación de la comunicación.

Gacetillas de prensa

Las Gacetillas consisten en textos breves y concisos sobre temas de coyuntura en los que interviene el COMFER, de interés para difundir información al público en general y al licenciatario en particular. El Area de Prensa y Relaciones Institucionales se encarga de mantener informados a los medios de comunicación y agencias de noticias, a través de gacetillas, respecto a lo concerniente a la normativa de radiodifusión.

Además, se envían informes periódicos cuantitativos y cualitativos confeccionados por las áreas especializadas en materia de análisis de medios y se convoca a distintas organizaciones y dependencias de gobierno a participar en mesas de debate y encuentros sobre temas que relacionan a los medios y a la sociedad. Para información adicional: prensa@comfer.gov.ar (011) 4320-4900 int. 2302 / 2311.

	PUBLICACIONES E INFORMES
ESTANDARES	**1.** ***Accesibilidad:*** El COMFER elabora y difunde estudios e investigaciones sobre la agenda de los medios de comunicación "Informe *Agenda*". **2.** ***Veracidad, Precisión y Actualización:*** Se garantiza la veracidad, precisión y actualización periódica de los contenidos de los informes elaborados. **3.** ***Claridad y utilidad de las publicaciones digitales:*** Se encuentra disponible en el sitio del COMFER, para su descarga desde la PC, publicaciones digitales sobre temas de competencia del Organismo y los Informes Agenda.

V. Participación Ciudadana

Es el propósito del COMFER generar nuevas instancias de participación de sus usuarios para conocer sus expectativas, identificar sus requerimientos y necesidades, y generar espacios de colaboración mutua que ayuden a lograr un servicio adecuado a las reales necesidades de los ciudadanos.

La participación activa de los ciudadanos permitirá:

- Fortalecer la aplicación de criterios orientados a la equidad informativa y a la calidad de la programación.
- Detectar nuevas oportunidades de mejora para los servicios.
- Conocer el nivel de satisfacción de los usuarios con el producto ofrecido.

Los usuarios del COMFER podrán colaborar en el logro de estos objetivos a través de la expresión efectiva de sus opiniones:

- Formulando sus sugerencias y reclamos, conforme a los mecanismos previstos en esta Carta.
- Participando en las encuestas de opinión que serán incluidas en la página Web institucional del Organismo.

El COMFER, como Organismo regulador, puede recibir sugerencias y/o expresiones de insatisfacción en la prestación de los servicios:

A. Sobre los servicios que prestan los regulados (licenciatarios de emisoras de radiodifusión, agencias de publicidad, etc.).

El COMFER recibirá las denuncias, quejas o sugerencias que se realicen por un inadecuado funcionamiento del sistema de radiodifusión, bien sea por una deficiente prestación del servicio, o por el incumplimiento a la normativa vigente por parte de aquellos que tienen la responsabilidad de la explotación de los servicios de radiodifusión en carácter de licenciatarios.

Algunos temas que corresponden a este caso son:

- Denuncias por transmisiones ilegales de radio o por interferencias (clandestinidad);
- Opiniones y quejas por insatisfacción sobre los contenidos de las emisiones de radiodifusión (televisión abierta, televisión por cable y satelital, radio AM y FM);
- Disconformidad por los contenidos de las pautas publicitarias, tanto de radio como de televisión.

Los procedimientos para que los usuarios puedan comunicar su insatisfacción, respecto de tales casos, son los siguientes:

1) Denuncias contra Estaciones de Radiodifusión Sonora: tanto los licenciatarios como cualquier otro usuario que detecten la transmisión ilegal de estaciones de radiodifusión sonora (clandestinidad) por modulación de amplitud y de frecuencia, podrán realizar sus denuncias en el COMFER. Para interponer estas denuncias, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente (Resolución 500/COMFER/00), donde se establecen los plazos y modos de presentación de las mismas, así como los plazos de tramitación y respuesta. Para otorgar sustento legal a la denuncia se exige la identificación del denunciante, entre otros requisitos; con el objetivo de agilizar la tramitación del procedimiento y brindar seguridad jurídica al licenciatario que cumple con la normativa vigente.

2) Sugerencias, quejas, reclamos y opiniones sobre los contenidos de las emisiones de radiodifusión: el usuario de los servicios de radiodifusión, podrá enviar al COMFER, sus quejas y reclamos referidos a:

- Contenidos de la programación (escenas de violencia, sexo, etc.);
- Incumplimiento del horario de protección al menor;
- Uso de un lenguaje inapropiado, o mala utilización y distorsión del lenguaje:
- Incumplimiento de las pautas publicitarias, etc.
- Contenidos de carácter discriminatorio.

El COMFER es un organismo regulador y fiscalizador del Sistema de radiodifusión, no es censor. La emisión de los contenidos de la programación es exclusiva responsabilidad de los licenciatarios, por lo cual, frente a este tipo de quejas y reclamos, la misión del Organismo es la de evaluar si el licenciatario ha incurrido en alguna transgresión a la normativa vigente y, si así fuera —previo derecho a defensa— imponerle la multa o sanción que corresponda de acuerdo a la gravedad de la falta.

3) Las quejas, reclamos y sugerencias sobre otros aspectos relacionados con los regulados podrán realizarse:

- Personalmente, en el Area de Atención al Usuario, dependiente de la Dirección Nacional de Supervisión y Evaluación; Dirección de Atención y Control, en la Sede Central del COMFER, ubicada en Suipacha 765, Capital Federal, de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.
- Dejando su mensaje en el contestador automático (0810-222-6633) durante las 24 hs.
- Por teléfono, comunicándose al conmutador del Organismo (011-4320-4900), de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.
- Desde la página Web del COMFER (www.comfer.gov.ar) a través del formulario destinado para tal fin.
- Por correo electrónico, (usuarios@comfer.gov.ar).
- Por correo, enviando la correspondencia, al Area de Atención al Usuario, Sede Central del COMFER o a sus Delegaciones en el interior de país.

B. Sobre los servicios que presta el COMFER: en este caso se hace referencia a la insatisfacción del usuario frente al desempeño del Organismo, en particular respecto de:

- El incumplimiento en los procedimientos establecidos.
- La calidad de atención ofrecida.
- Las condiciones edilicias del Organismo.
- Las formas de acceso al mismo.

Las quejas, reclamos y sugerencias permiten obtener la información necesaria para fomentar un proceso de mejora continua en los servicios del Organismo, basándonos en las necesidades y expectativas expresadas por los usuarios.

1) Quejas, reclamos y sugerencias: los usuarios podrán expresar su disconformidad utilizando estas vías de participación, a través de los mismos procedimientos descriptos en el Punto A. En ambas instancias se requerirá del usuario: el nombre, domicilio, número telefónico y correo electrónico (en caso de disponibilidad), asimismo las quejas, reclamos o sugerencias efectuadas por carta, requieren que estén firmadas por el emisor, para su consideración, a los efectos de posibilitar al Organismo, la ulterior notificación y respuesta. En aquellos casos en los que el usuario indique expresamente no requerir respuesta, podrá realizar sus sugerencias de forma anónima.

	SISTEMA DE RECLAMOS Y SUGERENCIAS
ESTANDARES	**1.** ***Accesibilidad:*** Disponibilidad de buzones y formularios en las mesas de atención al público para expresar un reclamo y/o sugerencia sobre el servicio recibido. **2.** ***Capacidad de Respuesta:*** Los reclamos presentados a través de los formularios depositados en el buzón, serán respondidos dentro de los 15 días corridos. **3.** ***Capacidad de Respuesta:*** Los reclamos sobre los servicios del COMFER realizados a través del formulario de la Página Web, serán respondidos por la misma vía dentro de los 10 días corridos. **Nota:** El objetivo del Sistema de Reclamos y Sugerencias es mejorar la calidad de los servicios que brinda el COMFER al público. El RECLAMO y/o QUEJA aquí planteada no son parte de los recursos administrativos que tienen garantizados los administrados.

C. Los mecanismos de consulta para participar opinando sobre los contenidos de las emisiones de radiodifusión, y sobre los servicios brindados desde el organismo son los siguientes:

1) Encuesta sobre Contenidos, disponible en la página web:

Se puede opinar sobre la Guía de Pautas de Contenidos, disponible en la página Web y en el Area de Atención al Usuario, como mecanismo de consulta para consensuar entre los diversos actores sociales, lineamientos de interés público sobre los contenidos de las emisiones.

2) Encuesta de Satisfacción permanente sobre los servicios que brinda el organismo:

Estarán disponibles en las áreas de atención al público (presencial, telefónica y en la página web), los formularios a través de los cuales se consultará a los usuarios su opinión acerca de los servicios que brinda el COMFER, con el propósito de contar con información útil para su mejora.

	ENCUESTA DE SATISFACCION
ESTANDARES	**1.** ***Nivel de representatividad:*** Se pondrá en funcionamiento una encuesta de satisfacción permanente, no representativa en términos estadísticos, sobre la calidad de los servicios que presta el COMFER. **2.** ***Accesibilidad:*** Los formularios de la encuesta permanente de satisfacción se encontrarán a disposición de los usuarios en todas las áreas de atención al público de la Sede Central. **3.** ***Método de relevamiento:*** La metodología tomará en cuenta una encuesta autoadministrada. **4.** ***Simplicidad y claridad del cuestionario:*** El formulario para la encuesta autoadministrada contemplará un diseño estandarizado y sencillo de completar. **5.** ***Objetivos de la indagación:*** Se relevará información sobre: a). La atención al público (tiempos de espera, horarios de atención, amabilidad y cortesía en la atención, claridad de la información, etc.); b). Servicios y trámites (tiempo de resolución, simplicidad de los trámites, confiabilidad, etc.); y c). Condiciones ambientales (señalización, accesibilidad, limpieza, etc.) **6.** ***Procesamiento:*** La información relevada será procesada mensualmente.

VI. Compromisos de calidad

A. TRANSPARENCIA

Otorgamos un especial énfasis en llevar adelante una gestión clara y transparente, resguardando la honradez en el desempeño de nuestros funcionarios.

B. IGUALDAD Y EQUIDAD

Nuestro compromiso es brindar una amplia información para todos los usuarios, sin distinciones, favoritismos ni discriminación alguna.

C. COMUNICACION

Consideramos propio de nuestra función pública brindar una amplia información sobre los servicios que le competen al Organismo sobre sus alcances, así como de las acciones que se están desarrollando, con la finalidad de fomentar la participación de los usuarios a través del conocimiento de sus derechos y obligaciones frente al Organismo.

D. CAPACIDAD DE RESPUESTA

Nos comprometemos a proveer nuestros servicios agilizando los tiempos de respuesta y solución, con la colaboración de nuestros usuarios en el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión de los distintos trámites. Para ello, ponemos a disposición de la ciudadanía el asesoramiento necesario por parte de nuestro personal.

E. COMPRENSION DEL CIUDADANO

Estamos atentos a escuchar las demandas de los usuarios, para generar un proceso de mejora continúa en la prestación de nuestros servicios.

F. CONFIABILIDAD

Consideramos fundamental promover la confianza de nuestros usuarios en las acciones desarrolladas por el Organismo para satisfacer sus demandas y expectativas, garantizando la confidencialidad de los datos que deben suministrar, en el cumplimiento de los requisitos solicitados para realizar sus trámites.

G. EMPATIA Y CORTESIA

Nuestro compromiso es atender a los usuarios con cortesía, consideración, respeto y amabilidad por parte de nuestro personal.

VII. Estándares de los Servicios

El establecimiento y cumplimiento de los ***estándares de calidad*** de los servicios, es la meta que el COMFER se propone alcanzar en esta nueva Carta Compromiso. En ese sentido, se desarrolla a continuación la presentación de los servicios esenciales que brinda el Comité Federal de Radiodifusión a la comunidad y a sus destinatarios directos.

La información de los estándares de calidad a alcanzar por la organización, genera las condiciones para evaluar los niveles de prestación de los servicios, el estándar fijado y el nivel de satisfacción alcanzado en los destinatarios. [1]

A. SERVICIOS ESENCIALES

CONTROL, FISCALIZACION Y REGULACION	
	CONTROL DE LA PROGRAMACION
ESTANDARES	**1.** Las programaciones de los canales de televisión abierta serán fiscalizadas durante todo el año las ***24 horas del día*** (de 6:00 a 24:00 hs. en directo y de 0:00 a 6:00 hs. a partir de las grabaciones). **2.** Las programaciones de los canales de televisión por cable serán fiscalizadas, a partir de un muestreo, ***18 horas al día*** durante todo el año. **3.** Las programaciones de los canales de televisión satelital serán fiscalizadas, a partir de un muestreo, ***18 horas al día*** durante todo el año. **4.** La programación de las radios (AM y FM) se fiscalizarán por muestreo durante *todo el año.*
	EVALUACIONES DE CONTENIDOS
ESTANDARES	**1.** Los partes de fiscalización de las emisiones de radio (AM y FM) con presuntas infracciones a la normativa vigente, serán evaluados dentro del plazo de ***15 días hábiles***. **2.** Los partes de fiscalización de las emisiones de televisión (abierta, por cable y satelital) con presuntas infracciones a la normativa vigente, serán evaluados dentro del plazo de ***15 días hábiles***.
	DETECCION Y SANCION DE INFRACCIONES
ESTANDARES	**1.** El proceso de detección de infracciones, elaboración del informe correspondiente y su comunicación al infractor no superará los ***90 días hábiles***. **2.** Una vez producido, o no, el descargo del presunto infractor, el proyecto de resolución con la asignación de la sanción, será elevado para la firma dentro del plazo de ***90 días hábiles***.

[1] En el punto "Información Complementaria" se pueden ver los indicadores formulados para la medición de los estándares de calidad comprometidos.

	DETECCION DE TRANSMISION DE EMISORAS ILEGALES
ESTANDARES	**1.** Se tramitarán el ***100 %*** de las denuncias de clandestinidad de emisoras presentadas **2.** Se inspeccionarán el 100% de las denuncias corroboradas, en un plazo que no exceda los ***70 días hábiles***, para CABA y GBA; y los ***90 días hábiles*** para el interior del país. **3.** Recibida el acta de inspección que corrobore con certeza la existencia de emisora ilegal, se dictará resolución de clandestinidad, dentro de los ***10 días*** hábiles. **4.** Las Resoluciones de clandestinidad serán enviadas a la Comisión Nacional de Comunicaciones, en un plazo de ***5 días hábiles de notificada,*** para que efectúe el decomiso.
	INSPECCIONES DE EMISORAS
ESTANDARES	**1.** Se realizarán, como mínimo, ***900 actas*** de inspecciones por año en Capital Federal, GBA, y en el interior del país, dando cumplimiento al Plan Anual de Inspecciones. **2.** En las emisoras seleccionadas para la fiscalización en terreno, serán verificados los aspectos culturales, artísticos, legales, comerciales y administrativos de funcionamiento. **3.** Se realizarán todas las inspecciones que surjan a partir de denuncias, y que no estuvieron bajo el Plan Anual de Inspecciones, dentro de los ***15 días*** de recibida la notificación respectiva. **4.** El ***100%*** de las emisoras con irregularidades detectadas a partir de la fiscalización en terreno, serán objeto de notificación y seguimiento.
	HABILITACION DE AGENCIAS DE PUBLICIDAD
ESTANDARES	**1.** Los Certificados de Habilitación de Agencias de Publicidad serán entregados una vez cumplimentados los requisitos correspondientes para la inscripción, dentro de los ***45 días hábiles*** de su solicitud. **2.** La reinscripción anual de las agencias será resuelta, una vez cumplimentados los requisitos correspondientes, dentro de los ***15 días hábiles*** de su solicitud. **3.** Se entrega a los peticionantes, en forma ***inmediata***, una Constancia de Inscripción Provisoria del trámite iniciado y de pago del arancel.

PROMOCION, PLANIFICACION Y DESARROLLO	
	LICENCIAS DE RADIODIFUSION
ESTANDARES	**1.** Ante la solicitud de una licencia de radiodifusión de radio AM y FM, a demanda o por concurso, el plazo establecido para la aprobación o rechazo (una vez recibida la documentación correcta y completa) es de ***365 días hábiles***, prorrogables por razones fundadas, por 365 días más. **2.** Ante la solicitud de una licencia de radiodifusión de televisión abierta y/o por cable, a demanda o por concurso, el plazo establecido para la aprobación o rechazo (una vez recibida la documentación correcta y completa) es de ***365 días hábiles***, prorrogables por razones fundadas, por 365 días más. **3.** Se publican en el Boletín Oficial las licencias de radiodifusión adjudicadas por el Organismo.
	RENOVACION DE LICENCIAS DE RADIODIFUSION
ESTANDARES	**1.** Las solicitudes de prórrogas de licencias de radiodifusión, para su aprobación o rechazo, serán resueltas —una vez recibida la documentación correcta y completa— dentro de los ***90 días hábiles.*** **2.** Se publican en el Boletín Oficial las licencias de radiodifusión prorrogadas por el Organismo.
	APROBACION DE CESIONES DE LICENCIAS DE RADIODIFUSION
ESTANDAR	**1.** Las solicitudes de transferencia o cesión de licencias de radiodifusión, se resolverán (aprobación o rechazo) dentro de los ***30 días hábiles***, una vez cumplimentados todos los requisitos por parte de los licenciatarios.
	OTORGAMIENTO DE EXENCIONES DE GRAVAMEN
ESTANDAR	**1.** Las solicitudes de exención de gravamen por zona de frontera serán resueltas, para su aprobación o rechazo, dentro de los ***90 días hábiles*** de solicitadas.
	PROMOCION DEL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISION
ESTANDARES	**1.** Se prevé inaugurar durante el período 2004-2005, en el marco del Programa Nacional de Radios en Escuelas Rurales y de Frontera, 14 emisoras en distintos puntos del país. **2.** En el marco del Programa Nacional de Radios Indígenas, se prevé poner en el aire 6 emisoras de radio.

FORMACION Y HABILITACION PROFESIONAL	
	FORMACION TECNICA Y PROFESIONAL
ESTANDARES	**1.** Se forman, en promedio, 125 profesionales de nivel terciario en las cuatro carreras dictadas en la sede del ISER. **2.** Las inscripciones para las cuatro carreras, en la sede del ISER, se realizan una vez al año. **3.** Se admiten, en orden de mérito, todos aquellos postulantes que cumplan con los requisitos de admisión, hasta cubrir el cupo de cada carrera.

	HABILITACION PROFESIONAL
ESTANDARES	**1.** Se otorga la habilitación a todos los locutores y operadores recibidos en el ISER. **2.** Se otorga la habilitación al 100% de los locutores recibidos en los Institutos Adscriptos, previa aprobación de examen ante un tribunal formado por dos profesores del ISER y uno del Instituto adscripto, en la sede de cada instituto. **3.** El plazo establecido para el otorgamiento de la habilitación de Locutor Nacional, una vez cumplimentados todos los requisitos, es de 30 días hábiles.

B. ATENCION AL PUBLICO

	ATENCION AL USUARIO EN SEDE CENTRAL
ESTANDARES	**1.** Se garantiza el horario de atención de 9:00 a 17:00 hs. **2.** El tiempo de espera para ser atendido no supera los 5 minutos. **3.** El personal responderá en forma respetuosa, clara y precisa las inquietudes y pedidos de información.
	MESA DE ENTRADAS, SALIDAS Y ARCHIVO
ESTANDARES	**1.** Se garantiza el horario de atención de 9:00 a 17:00 hs. **2.** Para la recepción y entrega de trámites en el área de Mesa de Entradas, la atención tiene un tiempo de espera de 5 minutos. **3.** Para la toma de vista de un expediente, los usuarios deberán esperar entre 48 y 72 horas para ser notificados. Desde ese momento cuentan con 10 días hábiles para tomar vista del mismo.

VIII. Compromisos de Mejora

En el marco de la estrategia de mejora integral del Comité Federal de Radiodifusión, nos comprometemos a realizar el siguiente Plan de Mejoras para el período 2004-2005.

A.- MEJORA EN LOS SERVICIOS ESENCIALES

➔ Elaborar y difundir instructivos de requisitos y guía de trámites para la solicitud de licencias de radiodifusión; prórrogas; exenciones e inscripción de agencias de publicidad.
➔ Implementar un Registro Unico de Licenciatarios a través de un Sistema Informático. El Registro podrá ser consultado por el personal del Organismo a través de la Red Interna (Intranet), exclusivamente. Se proyecta para el primer semestre del 2005, el acceso al público en general.
➔ Creación de una red interna por internet para las 32 delegaciones del interior. Se prevé su iniciación para el año 2004.
➔ El ISER tiene entre sus objetivos principales del 2005, la mudanza a un edificio acondicionado especialmente para el cumplimiento de sus fines, el cual contará con 3 nuevos estudios de radio y TV.
➔ Actualización curricular de la totalidad de los planes de estudio en vigencia en el ISER.

B.- MEJORAS EN LA ATENCION AL PUBLICO

➔ Efectivizar la instalación de la línea 0810-222-6633 de atención a los usuarios, a partir de noviembre de 2004.
➔ Disponer de una Mesa de Informes en la Planta Baja de la sede.

C.- MEJORAS EN LA INFORMACION AL CIUDADANO

➔ Actualizar y revisar la Página Web institucional, proporcionando al usuario toda la información disponible.
➔ Brindar acceso al Archivo General del COMFER.
➔ Actualizar la señalética de las áreas del organismo.
➔ Elaborar un compendio de las normas que regulan el funcionamiento del Organismo (Digesto).

D.- MEJORAS EN EL SISTEMA DE PARTICIPACION

➔ Implementar una encuesta permanente, autoadministrada, que permita medir la satisfacción de los usuarios respectos de los servicios que brinda el COMFER, en el segundo semestre del 2004.
➔ Implementar un Sistema de Reclamos y Sugerencias sobre los servicios que brinda el organismo, en el segundo semestre del 2004.

IX. Información Complementaria

COMO LLEGAR AL COMFER



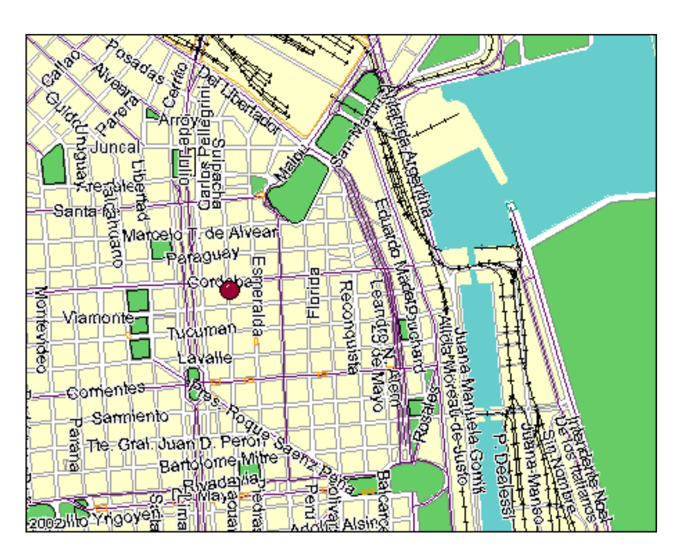
Líneas de colectivo:

5, 7, 9, 10, 17, 23, 45, 59, 67, 70, 75, 99, 100, 101, 106, 109, 111, 115, 132, 140.



Subtes:

Líneas: **C** (Est. Lavalle), **B** (Est. C. Pellegrini) y **D** (Est. 9 de Julio)



DELEGACIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

Delegación	Dirección	C.P.	Teléfono
Bahía Blanca	Av. Alem 336, Planta Baja	8000	0291-452-9885
Bariloche	12 de Octubre 2421	8400	02944-42-8719
Catamarca	Esquiú 386	4700	03833-45-8989
Comodoro Rivadavia	25 de Mayo 451	9000	0297-446-4168
Concordia	Hipólito Yrigoyen 573, Planta Alta	3200	0345-421-5677
Córdoba	Santa Rosa 241	5000	0351-422-9703
Curuzú Cuatiá	Pueyrredón 717, Planta Alta	3460	03774-42-5490
Formosa	Sarmiento 513 e/Pringles y Saavedra	3600	03717-42-9152
Jujuy	Independencia 780 piso 2º of. "A"	4600	0388-422-4406
La Rioja	H. Yrigoyen 318, Planta Baja	5300	03822-43-3162
Mar del Plata	Av. Colón 1051/59	7600	0223-486-4044
Mendoza	San Martín 430	5500	0261-423-1068
Moreno	Güemes 66	1744	0237-462-6512
Neuquén	Santa Fe 147, Planta Baja	8300	0299-448-1789
9 de Julio	Robbio 921	6500	02317-42-4089
Posadas	San Luis 2255, 2º piso, of. 6	3300	03752-42-6913
Quilmes	Sarmiento 625, 10º piso	1878	4257-6421
Resistencia	Sarmiento 1201	3500	03722-42-8897
Río Gallegos	Av. Pte. Roca 893 piso 1º of. 2	9400	02966-42-3124
Río Grande	Monseñor Fagnano 608	9420	02964-42-1182
Rosario	San Lorenzo 809/13	2000	0341-424-2146
Salta	Pellegrini 715, Planta Alta	4400	0387-426-2365
San Juan	Maipú 837 Este	5400	0264-421-4470
San Luis	Falucho 972	5700	02652-42-6804
Santa Fe	Dique 2, Puerto Santa Fe	3000	0342-453-2149
Santa Rosa	Av. Perón 1250	6300	02954-45-3253
Santiago del Estero	9 de Julio 450	4200	0385-422-1252
Tigre	Av. Italia 969	1648	4731-5171
Trelew	A. P. Bell 363, of. 1 y 3	9100	02965-42-0887
Tucumán	Las Piedras 530, 6º "I"	4000	0381-422-0261
Viedma	Belgrano 710	8500	02920-42-8835

ANEXO

SISTEMA DE INDICADORES
PARA LA MEDICION DE LOS ESTANDARES

Para medir el grado de cumplimiento de los estándares establecidos, el organismo realizará un ***seguimiento permanente de los indicadores*** que se explicitan para cada estándar. Estos instrumentos de medición permitirán obtener un valor que representa el nivel de desempeño logrado. Los ***resultados*** de estas mediciones serán publicados periódicamente y estarán a disposición del público para que éste pueda conocer las eventuales desviaciones que se produzcan y sus acciones correctivas.

Servicios Esenciales

	CONTROL DE LA PROGRAMACION
COMO MEDIMOS	**Indicadores** **1.** Porcentaje de horas de programación de TV abierta fiscalizadas, según muestra. ***(Nº de horas fiscalizadas/ Nº total de horas - muestra X 100).*** **2.** Porcentaje de horas de programación de TV por cable fiscalizadas, según muestra. ***(Nº de horas fiscalizadas/ Nº total de horas - muestra X 100).*** **3.** Porcentaje de horas de programación de TV satelital fiscalizadas, según muestra. ***(Nº de horas fiscalizadas/ Nº total de horas - muestra X 100).*** **4.** Porcentaje de horas de programación de radios AM y FM fiscalizadas, según muestra. ***(Nº de horas fiscalizadas/ Nº total de horas - muestra X 100).*** **Atributos de Calidad** ➢ Capacidad de Fiscalización - Cobertura del Control - **Confiabilidad** **Frecuencia / Fuente** Mensual / Base de datos
	EVALUACIONES DE CONTENIDOS
COMO MEDIMOS	**Indicadores** **1.** Porcentaje de partes de fiscalización de radio evaluados dentro del plazo previsto ***(Nº de partes de fiscalización evaluados en plazo / Nº total de partes de fiscalización producidos X 100)*** **2.** Porcentaje de partes de fiscalización de televisión evaluados dentro del plazo previsto ***(Nº de partes de fiscalización evaluados en plazo / Nº total de partes de fiscalización producidos X 100)*** **Atributos de Calidad** ➢ Capacidad de respuesta - Capacidad de fiscalización **Frecuencia / Fuente** Mensual / Base de Datos
	DETECCION Y SANCION DE INFRACCIONES
COMO MEDIMOS	**Indicadores** **1.** Porcentaje de presuntas infracciones notificadas dentro de los 30 días hábiles de detectadas ***(Nº de presuntas infracciones notificadas en el plazo previsto / Nº total de presuntas infracciones notificadas X 100)*** **2.** Porcentaje de infracciones sancionadas dentro de los 60 días hábiles ***(Nº de sanciones aplicadas en el plazo previsto / Nº total de infracciones detectadas X 100)*** **Atributos de Calidad** ➢ Capacidad de Control - Capacidad de Respuesta **Frecuencia / Fuente** Mensual / Base de Datos – Sistema de Seguimiento de Expedientes

DETECCION DE TRANSMISION DE EMISORAS ILEGALES

COMO MEDIMOS

Indicadores

1. Porcentaje de denuncias inspeccionadas en plazo. ***(Nº de inspecciones realizadas por denuncias corroboradas en plazo / Nº total de denuncias corroboradas X 100)***
2. Porcentaje de resoluciones de clandestinidad enviadas a la CNC en plazo. ***(Nº de resoluciones de clandestinidad enviadas a la CNC en plazo / Nº total de resoluciones de clandestinidad tramitadas X 100)***

Atributos de Calidad

- Capacidad de control - Capacidad de respuesta

Frecuencia / Fuente

Mensual / Base de Datos

INSPECCION DE EMISORAS

COMO MEDIMOS

Indicadores

1. Porcentaje de actas previstas por el Plan Anual de Inspecciones realizadas. ***(Nº de actas de inspección realizadas / 900 actas de inspección X 100)***
2. Porcentaje de emisoras fiscalizadas en los aspectos referidos en el estándar. ***(Nº de emisoras fiscalizadas en los aspectos referidos en el estándar / Nº total de emisoras inspeccionadas en el marco del Plan Anual de Inspecciones X 100)***
3. Porcentaje de inspecciones demandadas realizadas en el plazo previsto ***(Nº de inspecciones realizadas dentro de los 15 días de recibida la notificación/ Nº total de inspecciones demandadas X 100)***
4. Porcentaje de emisoras con irregularidades notificadas ***(Nº de emisoras con irregularidades notificadas / Nº total de emisoras con irregularidades detectadas durante las inspecciones X 100)***
5. Porcentaje de servicios de radiodifusión inspeccionados que cumplimenten con las observaciones realizadas en actas y/o requerimientos. (*Nº de servicios de radiodifusión inspeccionados / Nº de servicios de radiodifusión que cumplen con las observaciones realizadas en actas X 100)*

Atributos de Calidad

- Capacidad de control - Cobertura del control - Capacidad de respuesta

Frecuencia / Fuente

Mensual / Base de Datos – Informes de la Comisiones – Plan Anual de Inspecciones – Informe Estado Emisoras

HABILITACION DE AGENCIAS DE PUBLICIDAD

COMO MEDIMOS

Indicadores

1. Porcentaje de certificados de habilitaciones entregados en el plazo previsto ***(Nº de habilitaciones entregadas dentro de los 45 días hábiles / Nº total de pedidos de inscripción solicitadas X 100)***
2. Porcentaje de reinscripciones resueltas en el plazo previsto ***(Nº de reinscripciones resueltas dentro de los 15 días hábiles / Nº total de reinscripciones solicitadas X 100)***
3. Porcentaje de constancias de inscripción provisoria entregadas en forma inmediata ***(Nº de constancias de inscripción provisoria entregadas en forma inmediata / Nº total de pedidos de inscripción solicitadas X 100)***

Atributos de Calidad

- Capacidad de respuesta - Confiabilidad

Frecuencia / Fuente

Mensual / Base de datos del Registro de Agencias de Publicidad

LICENCIAS DE RADIODIFUSION

COMO MEDIMOS

Indicadores

1. Porcentaje de solicitudes para la adjudicación de licencias de radio resueltas en plazo. ***(Nº de licencias de radio resueltas en plazo / Nº total de licencias solicitada X 100)***
2. Porcentaje de solicitudes para la adjudicación de licencias de TV y cable resueltas en plazo. ***(Nº de licencias de TV y cable resueltas en plazo / Nº total de licencias solicitada X 100)***.
3. Porcentaje de adjudicaciones de licencias publicadas en el B.O. ***(Nº de adjudicaciones publicadas en el B.O. / Nº total de licencias adjudicadas X 100)***.

Atributos de Calidad

- Capacidad de Respuesta - Transparencia

Frecuencia / Fuente

Mensual / Sistema de Seguimiento de Expedientes – Boletín Oficial

RENOVACION DE LICENCIAS DE RADIODIFUSION

COMO MEDIMOS

1. Porcentaje de solicitudes de prórrogas resueltas en plazo. ***(Nº de prórrogas aprobadas o rechazadas en plazo / Nº total de prórrogas solicitadas X 100)***
2. Porcentaje de prórrogas de licencias publicadas en el B.O. ***(Nº de prórrogas publicadas en el B.O. / Nº total de licencias prorrogadas X 100)***.

Atributos de Calidad

- Capacidad de Respuesta - Transparencia

Frecuencia / Fuente

Mensual / Sistema de Seguimiento de Expedientes – Boletín Oficial

APROBACION DE CESIONES DE LICENCIAS DE RADIODIFUSION

COMO MEDIMOS

Indicadores

1. Porcentaje de solicitudes de transferencias o cesiones resueltas en los plazos previstos. ***(Nº de transferencias y cesiones resueltas en los plazos establecidos / Nº total de transferencias y cesiones solicitadas en tiempo y forma X 100)***

Atributos de Calidad

- Capacidad de respuesta - Rapidez de la Tramitación

Frecuencia / Fuente

Mensual / Base de Datos

OTORGAMIENTO DE EXENCIONES DE GRAVAMEN

COMO MEDIMOS

Indicadores

1. Porcentaje de solicitudes de exención de gravamen resueltas dentro de los 90 días hábiles. ***(Nº de exenciones resueltas en plazo / Nº de exenciones solicitadas X 100)***

Atributos de Calidad

- Capacidad de respuesta

Frecuencia / Fuente

Mensual / Sistema de Seguimiento de Expedientes

PROMOCION DEL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISION

COMO MEDIMOS

Indicadores

1. Porcentaje de radios de frontera acordadas en el Convenio con el Ministerio de Educación instaladas. ***(Nº de radios instaladas / Nº de radios acordadas en el Convenio firmado con el Ministerio de Educación)***
2. Porcentaje de radios acordadas en el Convenio con el Instituto de Asuntos Indígenas ***(Nº de radios instaladas / Nº de radios acordadas en el Convenio firmado con el Ministerio de INAI)***

Atributos de Calidad

- Capacidad de respuesta

Frecuencia / Fuente

Mensual / Sistema de Seguimiento de Expedientes

FORMACION TECNICA Y PROFESIONAL

COMO MEDIMOS

Indicadores

1. Número de egresados de las cuatro carreras ofrecidas por el ISER por año. ***(Nº total de egresados de las cuatro carreras / Nº total de inscriptos)***
2. Número de apertura de inscripciones para las cuatro carreras por año. ***(Nº de aperturas previstas / Nº de inscripciones abiertas)***
3. Número de reclamos de postulantes a las diferentes carreras referidos a irregularidades en el proceso de admisión, por año. ***(Nº de reclamos de postulantes / Nº total de postulantes)***

Atributos de Calidad

- Accesibilidad - Transparencia

Frecuencia / Fuente

Anual / Departamento Académico ISER

HABILITACION PROFESIONAL

COMO MEDIMOS

Indicadores

1. Número de egresados con habilitación de locutores y operadores del ISER. ***(Nº de locutores y operadores del ISER habilitados / Nº total de locutores y operadores egresados del ISER)***
2. Número de egresados de Institutos Adscriptos con habilitación del ISER. ***(Nº de locutores de Institutos adscriptos habilitados / Nº total de presentaciones)***
3. Porcentaje de solicitudes de habilitación resueltas en el plazo previsto ***(Nº de habilitaciones de Locutor nacional otorgadas en plazo / Nº total de habilitaciones solicitadas)***

Atributos de Calidad

- Capacidad de respuesta

Frecuencia / Fuente

Anual / Departamento Administrativo ISER

Punto de Contacto

ATENCION AL USUARIO EN SEDE CENTRAL

COMO MEDIMOS

Indicadores

1. Nivel de cumplimiento del horario de atención.
2. Nivel de cumplimiento del tiempo de espera.
3. Porcentaje de respuestas positivas referidas a la empatía y cortesía en la encuesta de satisfacción ***(Nº de encuestas con respuestas positivas referidas a empatía y cortesía /Nº total de encuestas de satisfacción efectuadas x 100)***

Atributos de Calidad

- Accesibilidad - Capacidad de respuesta - Empatía y cortesía

Frecuencia / Fuente

Mensual / Encuestas de satisfacción

MESA DE ENTRADAS, SALIDAS Y ARCHIVO	
COMO MEDIMOS	**Indicadores**
	1. Nivel de cumplimiento del horario de atención. **2.** Porcentaje de quejas recibidas por incumplimientos de los tiempos establecidos para la recepción y entrega de trámites. ***(Nº de quejas recibidas por incumplimientos de los tiempos establecidos para la recepción y entrega de trámites/ Nº total de quejas presentadas al COMFER)*** **3.** Porcentaje de quejas recibidas por incumplimiento de los tiempos establecidos para el acceso a los expedientes y la toma de vista de los mismos. ***(Nº de quejas recibidas por incumplimiento de los tiempos establecidos para el acceso a los expedientes y la toma de vista de los mismos/ Nº total de quejas presentadas al COMFER)***
	Atributos de Calidad
	➢ Capacidad de respuesta
	Frecuencia / Fuente
	Mensual / Sistema de quejas

Sistema de Información y Comunicación al Ciudadano

MESA DE INFORMACION Y ORIENTACION	
COMO MEDIMOS	**Indicadores**
	1. Nivel de cumplimiento del horario de atención. **2.** Nivel de cumplimiento del tiempo de espera. **3.** Porcentaje de respuestas positivas referidas a la empatía y cortesía en la encuesta de satisfacción ***(Nº de encuestas con respuestas positivas referidas a empatía y cortesía /Nº total de encuestas de satisfacción efectuadas x 100)***
	Atributos de Calidad
	➢ Accesibilidad - Capacidad de respuesta - Empatía y cortesía
	Frecuencia / Fuente
	Mensual / Encuesta de satisfacción
ATENCION TELEFONICA	
COMO MEDIMOS	**Indicadores**
	1. Nivel de cumplimiento del horario de atención. **2.** Nivel de cumplimiento del horario de atención. **3.** Porcentaje de respuestas positivas referidas a la empatía y cortesía en la encuesta de satisfacción ***(Nº de encuestas con respuestas positivas referidas a empatía y cortesía /Nº total de encuestas de satisfacción efectuadas x 100)***
	Atributos de Calidad
	➢ Accesibilidad - Empatía y cortesía
	Frecuencia / Fuente
	Mensual / Encuestas de satisfacción – Registro de Reclamos
SITIO WEB	
COMO MEDIMOS	**Indicadores**
	1. Disponibilidad del servicio para realizar la consulta sobre el estado de las tramitaciones. **2.** Porcentaje de consultas por e-mail remitidas dentro de las 72 hs. **3.** Actualización de la información estadística del sitio. **4.** Disponibilidad de publicaciones para su consulta y descarga en formato PDF.
	Atributos de Calidad
	➢ Accesibilidad - Capacidad de respuesta - Confiabilidad
	Frecuencia / Fuente
	Verificación periódica del Sitio Web / datos del sistema
PUBLICACIONES E INFORMES	
COMO MEDIMOS	**Indicadores** **1.** Informes Agendas mensuales. **2.** Actualización de las publicaciones elaboradas. **3.** Disponibilidad de publicaciones para su consulta y descarga en formato PDF.
	Atributos de Calidad
	➢ Disponibilidad - Actualización – Confiabilidad –Claridad – Precisión
	Frecuencia / Fuente
	Verificación periódica del Sitio Web. Informes y registros de publicaciones, notas y gacetillas.

Mecanismos de Participación Ciudadana

SISTEMA DE RECLAMOS Y SUGERENCIAS	
COMO MEDIMOS	**Indicadores**
	1. Disponibilidad de formularios y buzones en las mesas de atención al público. **2.** Porcentaje de reclamos escritos contestados en plazo. **3.** Porcentaje de reclamos recibidos a través de la página web contestadas en plazo.
	Atributos de Calidad
	➢ Accesibilidad - Capacidad de respuesta
	Frecuencia / Fuente
	Verificación mensual / Registros del Area de Atención al Usuario.

ENCUESTA DE SATISFACCION	
COMO MEDIMOS	**Indicadores**
	1. Nivel de representatividad **2.** Disponibilidad de los formularios de la encuesta permanente en todas las áreas de atención. **3.** Método de relevamiento autoadministrado. **4.** Claridad del instrumento formal. **5.** Cumplimiento de los objetivos de la indagación. **6.** Informes con los resultados del relevamiento.
	Atributos de Calidad
	➢ Accesibilidad – Disponibilidad – Simplicidad
	Frecuencia / Fuente
	Permanente / monitoreos periódicos

e. 13/12 Nº 466.912 v. 13/12/2004

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA

e

INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

Resolución Conjunta Nº 71 y 1676/2004

Bs. As., 30/11/2004

VISTO el Expediente Nº 2910/2004 del registro del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO dependiente de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995) y la Resolución Conjunta entre la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARIA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 126 del 26 de mayo de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto citado en el Visto se aprobó el cuerpo normativo que constituye el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Que el artículo 38 del Anexo I del Decreto mencionado dispone que la selección para la cobertura de los cargos con funciones ejecutivas, estará a cargo del comité integrado por funcionarios o ex funcionarios de reconocido prestigio o miembros destacados de academias Nacionales, Consejos o Colegios Profesionales, docentes o especialistas universitarios, los que serán designados conforme lo previsto en el mismo.

Que por la Resolución citada en el Visto se procedieron a incorporar, varios cargos de Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Que corresponde proceder a la integración del Comité de Selección, según lo solicitado por la jurisdicción respectiva.

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto, el Señor Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, propone la constitución del Comité de Selección respectivo con las personas que a juicio de la autoridad competente reúnen las aptitudes para integrar el referido Comité, adjuntando asimismo, los antecedentes curriculares correspondientes.

Que la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, no advierte que en el caso se haya producido un apartamiento de las disposiciones que, en lo que respecta a la constitución del órgano de marras, prevé el mentado artículo 38, motivo por el cual, desde el punto de vista de su competencia específica, no encuentra observaciones que formular al oportuno refrendo del acto en análisis.

Que el Señor Director Ejecutivo y el Señor SUBSECRETARIO DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se encuentran facultados para el dictado del presente acto, en virtud de lo dispuesto por el citado articulo 38 del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE LA GESTION PUBLICA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Y
EL DIRECTOR EJECUTIVO
DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO
RESUELVEN:

ARTICULO 1º — Desígnase como miembros del Comité de Selección para la cobertura del cargo de Asesor Legal perteneciente al INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO dependiente de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION con Función Ejecutiva V, a las siguientes personas: Dr. José MARTINEZ TATO (DNI Nº 10.704.587), Dr. Néstor Pedro FRASCINO (DNI 4.283.850), Dr. José Miguel ONAINDIA (DNI Nº 11.231.139), Dra. María de los Angeles GONZALEZ (DNI Nº 5.803.738) y Dr. Horacio VACCAREZZA (DNI Nº 13.914.067).

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. NORBERTO IVANCICH, Subsecretario de la Gestión Pública, Jefatura de Gabinete de Ministros. — RAUL BRAMBILLA, Director Ejecutivo.

e. 13/12 Nº 466.774 v. 13/12/2004

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 30.277 del 6 Dic 2004.

EXPEDIENTE Nº 45.881 – Asunto: Solicita inscripción en el Registro de Auditores Externos y Actuarios.

SINTESIS:

VISTO… Y CONSIDERANDO… EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Inscribir bajo el número de orden “196” en el “Registro de Auditores Externos” al Dr. MARIANO RAUL BALESTRA, DNI Nº 12.693.176.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: MIGUEL BAELO, superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721, P.B., Capital Federal.

e. 13/12 Nº 466.884 v. 13/12/2004

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES

Disposición Nº 160/2004

Bs. As., 6/12/2004

VISTO el Expediente Nº 751-002505/2001 del Registro del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa GASODUCTO ATACAMA ARGENTINA S.A., antes denominada GASODUCTO CUENCA NOROESTE LIMITADA, SUCURSAL ARGENTINA, es titular de una concesión para el transporte de hidrocarburos a través del denominado “GASODUCTO ATACAMA” que transporta gas natural desde la localidad de Cornejo en la Provincia de SALTA, hasta el Paso de Jama en la Provincia de JUJUY, límite con la REPUBLICA DE CHILE, en virtud de lo dispuesto por Decisión Administrativa Nº 205 del 27 de marzo de 1998.

Que el Artículo 66 de la Ley Nº 17.319 acuerda a los permisionarios y concesionarios de hidrocarburos, los derechos emergentes del Artículo 146 y siguientes del Código de Minería (t.o. Decreto Nº 456 del 21 de mayo de 1997).

Que las servidumbres mineras cuya constitución solicita el mencionado concesionario a fojas 1/3 de las presentes actuaciones, encuadran dentro de las prescriptas por las referidas normas del Código de Minería.

Que en parte de su traza el “GASODUCTO ATACAMA” atraviesa TRES (3) inmuebles de propiedad particular ubicados en el Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de JUJUY, de acuerdo con los planos obrantes a fs. 66, 83 y 99, cuya afectación resulta necesaria a los fines de su operación y mantenimiento.

Que si bien el concesionario de transporte ha suscripto con los respectivos propietarios superficiarios, contratos de servidumbres onerosas a través de instrumentos privados, de acuerdo consta a fs. 48/51, 68/71 y 85/88; DOS (2) de tales contratos no han sido elevados a escritura pública ni inscriptos en el registro de la propiedad inmueble correspondiente.

Que por ello, resulta procedente la constitución administrativa de las servidumbres mineras solicitadas, respecto de los DOS (2) inmuebles antes mencionados.

Que respecto del tercer inmueble involucrado, se encuentra acreditado a fs. 182/187 que el respectivo contrato de servidumbre ha sido elevado a escritura pública e inscripto en el registro de la propiedad inmueble de la jurisdicción, motivo por el cual no procede, en este caso, la constitución de servidumbre de carácter administrativo bastando con tomar debido registro de la servidumbre constituida directamente entre las partes interesadas.

Que en todos lo casos se halla acreditado el pago de las indemnizaciones a favor de los propietarios superficiarios que prevé el Artículo 100 de la Ley Nº 17.319 y el Artículo 152 del Código de Minería (t.o. Decreto Nº 456 del 21 de mayo de 1997).

Que por el Artículo 7º inciso c) del Decreto Nº 44 del 7 de enero de 1991, se facultó a la SECRETARIA DE ENERGIA a proveer a la protección de la propiedad y el medio ambiente, y a la seguridad pública y de los operadores de los conductos de hidrocarburos.

Que la Resolución Nº 173 del 24 de noviembre de 1997 de la SECRETARIA DE ENERGIA, delegó en la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES la facultad antes indicada, por lo cual corresponde fijar zonas de seguridad aledañas a la traza del “GASODUCTO ATACAMA” de conformidad con las normas aplicables en la materia.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete de conformidad con lo establecido en el Articulo 9º del Decreto Nº 1142 del 26 de Noviembre de 2003.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades emergentes de lo dispuesto en los Artículos 66, segundo párrafo y 97 de la Ley Nº 17.319, y en los Artículos 1º y 2º de la Resolución Nº 173 del 24 de noviembre de 1997 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Por ello,

EL SUSBSECRETARIO
DE COMBUSTIBLES
DISPONE:

ARTICULO 1º — Constituir servidumbres mineras a favor de GASODUCTO ATACAMA ARGENTINA S.A., sobre DOS (2) inmuebles particulares ubicados en el Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de JUJUY, individualizados como Matrícula A-41085-4071, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 2, Sección 4, Parcela 252-7, Padrón A-48714, y Matrícula A-41086-48715, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 2, Sección 4, Parcela 252-8, Padrón A-48715, ambos de propiedad de la firma THE OREGON STAR CORP. S.A., necesarias para la operación y mantenimiento del “GASODUCTO ATACAMA”, de acuerdo con los planos que en copia fiel autenticada de los originales obran como Anexo I y II de la presente disposición.

ARTICULO 2º — Establecer zonas de seguridad de TREINTA METROS (30 m) y de DOCE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS (12,50m), ambas distancias contadas a cada lado del eje del conducto y a lo largo del mismo, dentro de las cuales los propietarios superficiarios no podrá efectuar construcciones y plantaciones de árboles, respectivamente, de acuerdo con lo establecido en las Normas Argentinas Mínimas de Seguridad para el Transporte y Distribución de Gas Natural y otros Gases por Cañería (N.A.G. 100 - Tabla 325i) del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), Organismo Autárquico en el ámbito de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, sin perjuicio de los derechos de GASODUCTO ATACAMA ARGENTINA S.A., emergentes de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente disposición.

ARTICULO 3º — Tómase registro de la servidumbre constituida mediante Escritura Pública Nº 11 del 12 de marzo de 2003, pasada al Folio 14 de la Sección “A” del Registro Notarial Nº 28 de la Provincia de JUJUY, a favor de GASODUCTO CUENCA NOROESTE LIMITADA, SUCURSAL ARGENTINA, ahora denominada GASODUCTO ATACAMA ARGENTINA S.A., sobre un inmueble particular individualizado como Circunscripción 2, Sección 4, Parcela 252-9, Padrón A-48716, del Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de JUJUY, de propiedad de los Señores Luis Alberto CARENZO y Nicolás Matías CARENZO, que fuera inscripta en la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de JUJUY el 20 de marzo de 2003.

ARTICULO 4º — GASODUCTO ATACAMA ARGENTINA S.A., deberá proceder a la inscripción de las servidumbres mineras que se constituyen por el artículo 1º de la presente disposición, en la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de JUJUY.

ARTICULO 5º — Encomiéndase a GASODUCTO ATACAMA ARGENTINA S.A., la notificación de la presente disposición al propietario superficiario afectado y a la autoridad minera de la Provincia de JUJUY, debiendo remitir a la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES las constancias que así lo acrediten.

ARTICULO 6º — Notifíquese del dictado del presente acto a GASODUCTO ATACAMA ARGENTINA S.A., de acuerdo con lo previsto en la reglamentación vigente.

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CRISTIAN A. FOLGAR, Subsecretario de Combustibles.



ANEXO I

ESC: 1:2000

Area afectada = 7.225,49m2

NOTA: Los esquineros de la servidumbre estan materializados por estacas de madera.
Coordenadas Gauss Kruegger obtenidas por sistema G.P.S.

PUNTO	X	Y	ANGULO			LADO	DIST
			°	'	"		
1	3559690,34	7339543,34	79	0	50	1-2	477,73
2	3560008,94	7339185,58	125	51	49	2-3	18,50
3	3560025,38	7339187,40	54	8	11	3-4	485,68
4	3559703,50	7339551,10	100	59	10	4-1	15,28
A	3559598,95	7339489,47	59	[illegible]	44	A-1	108,08

A-48715

A-48715

A-48715

A-48714 (252-7)

A-48714 (252-7)

48714 (252-7)

A-48714 (252-7)

7339238.37

A-48713

...AR DEL LOTE 252-7 OTORGA
...MBRE REAL Y PERPETUA A FAVOR DE
...OTO CUENCA NOROESTE LIMITADA

NOTA: ESTADO ACTUAL S/CATASTRO:
RESOL. N° 146 y 209/75

N

A-48714 (252-7)

3560194,92

PLANO DE:

...NSURA DE FRACCION PARA SERVIDUMBRE PARA SERVIDUMBRE

...RTAMENTO: DR. MANUEL BELGRANO	UBICACION: LOZANO-DTO.LEON

PADRON	CIRCUNS.	SECCION	MANZANA	LOTE O PARCELA	UNIDAD FUNCIONAL
A-48714	2	4	———	252-7	———

PROPIETARIOS	DOMINIO
THE OREGON STAR CORP.S.A.	A-41085-48714

CROQUIS DE UBICACION

EXPEDIENTE N

PERITO

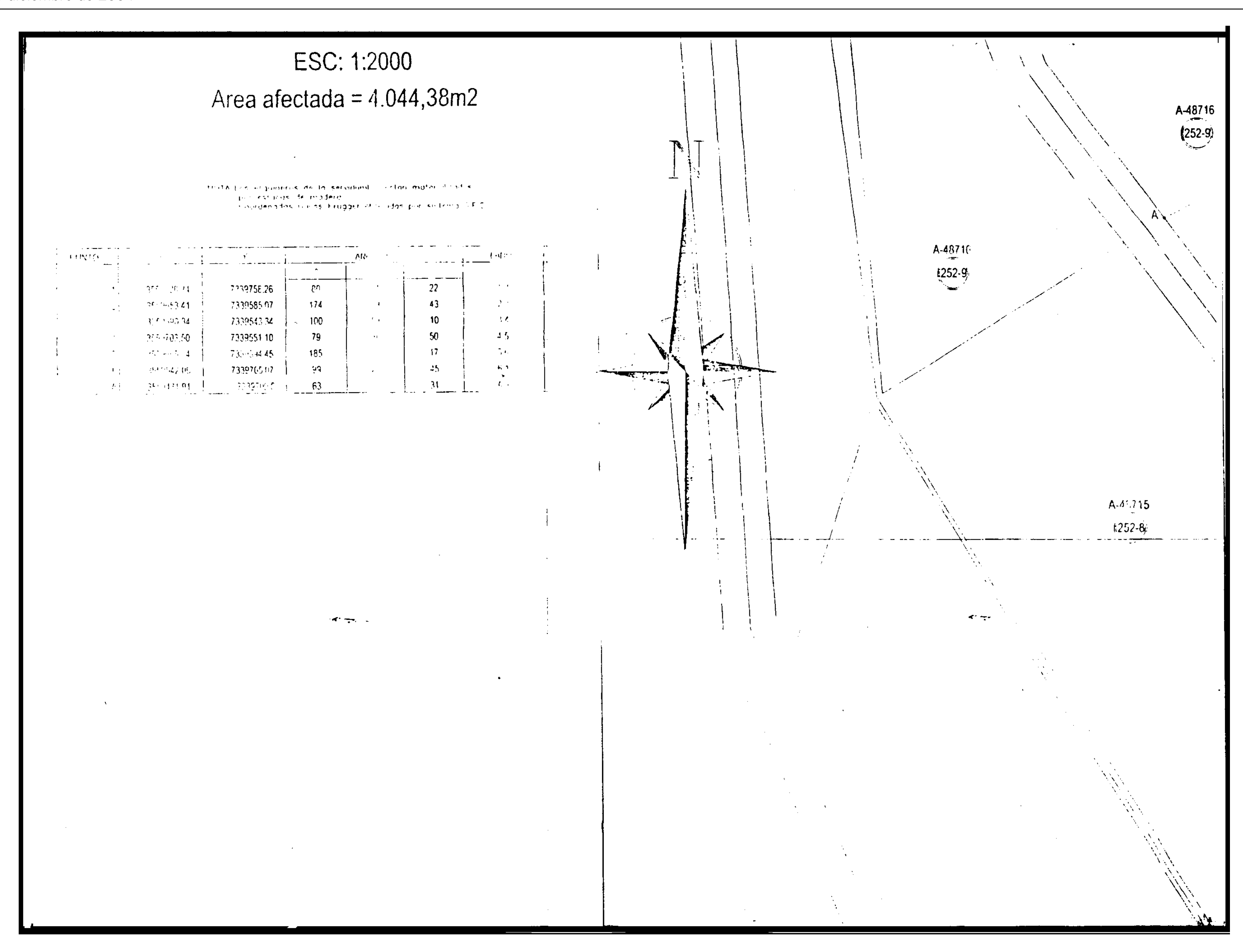
LUGAR Y FECHA

DR.MANUEL BELGRANO - JUNIO 1999

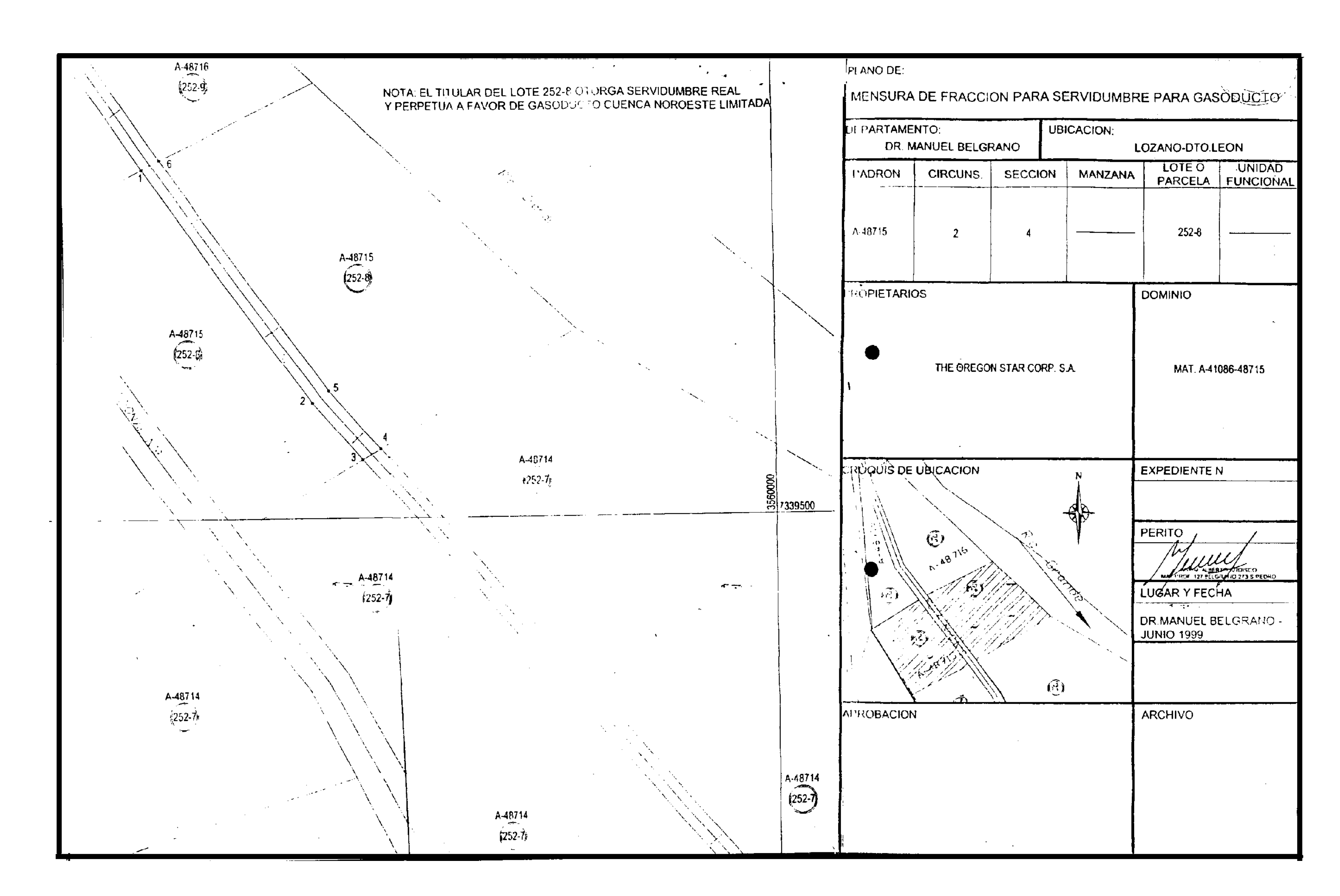
...ROBACION

ARCHIVO

ANEXO II



PUNTO	X	Y	ANG. °	ANG. '	[illegible]	LADO
[illegible]	[illegible]	7339758.26	80	[illegible]	22	[illegible]
[illegible]	[illegible]53.41	7339585.07	174	[illegible]	43	[illegible]
[illegible]	[illegible]	7339543.34	100	[illegible]	10	[illegible]
[illegible]	[illegible]703.50	7339551.10	79	[illegible]	50	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]44.45	185	[illegible]	17	[illegible]
[illegible]	[illegible]	7339765.07	99	[illegible]	45	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	63	[illegible]	31	[illegible]



e. 13/12 Nº 466.858 v. 13/12/2004

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Edicto de Notificación (art. 42 del Decreto Nº 1759/72)

Notifíquese al Sr. JUAN CARLOS BALSAMELLO, que en el Expediente Nº 0865/COMFER/91 se ha dictado la RESOLUCION Nº 1493/COMFER/04 de fecha 29/10/04, que en su parte resolutiva dice:

"ARTICULO 1º — Declárase la caducidad de la Resolución Nº 0516-COMFER/92, rectificada por su similar Nº 101/COMFER/93, por la cual se concediera al Sr. JUAN CARLOS BALSAMELLO, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un Circuito Cerrado Comunitario de Televisión y una Antena Comunitaria de Televisión, en la localidad de BAHIA BLANCA, provincia de BUENOS AIRES, por los fundamentos vertidos en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTICULO 2º — Determínase para el Señor JUAN CARLOS BALSAMELLO, la pérdida del depósito de garantía de montaje e instalación del sistema, oportunamente efectuado.

ARTICULO 3º — Dése intervención a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES para que proceda a dar de baja los canales asignados en su oportunidad. — Fdo.: Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor del Comité Federal de Radiodifusión.

Dr. IGNACIO MARTIN CINGOLANI, Director Nacional, Dirección Nacional de Planeamiento y Desarrollo, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 13/12 Nº 467.084 v. 15/12/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nro. 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEP.	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20044021154	013	AGENCIA NRO 13	013/0626/2004	HAMUI SALVADOR VICTOR
20044325803	004	AGENCIA NRO 4	004/1762/2004	CASTRO RUBEN OMAR
20048797777	011	AGENCIA NRO 11	011/1491/2004	GENTILE LUIS
20076298654	047	AGENCIA NRO 47	047/1857/2004	GRASSO ALFREDO
20078409895	012	AGENCIA NRO 12	012/1868/2004	MUSERI MANUEL HUMBERTO
20083212218	006	AGENCIA NRO 6	006/1910/2004	EZQUIAGA RICARDO JOAQUIN
20115282795	001	AGENCIA NRO 1	001/1962/2004	ABALSA HUGO ALBERTO
20116334268	047	AGENCIA NRO 47	047/1864/2004	VASSALLO JUAN CARLOS
20174540110	041	AGENCIA NRO 41	041/1463/2004	FRIEDENBACH MIGUEL RENE
20175503855	054	AGENCIA NRO 54	054/1699/2004	VONELLA JOSE
20181894009	047	AGENCIA NRO 47	047/1794/2004	MENENDEZ SERGIO
20228180476	047	AGENCIA NRO 47	047/1861/2004	NIEVA CARLOS ALBERTO
20234539567	064	AGENCIA NRO 64	064/0827/2004	AMESTOY JUAN MANUEL
20261691265	054	AGENCIA NRO 54	054/1691/2004	MOGHAMES JUAN MANUEL
20284881495	002	AGENCIA NRO 2	002/0743/2004	BUONFIGLIO FRANCISCO JAVIER
23136447599	047	AGENCIA NRO 47	047/1833/2004	GUERETA GABRIEL RODOLFO
23144683269	043	AGENCIA NRO 43	043/2934/2004	FANTINI FABIAN CLAUDIO
27062355838	006	AGENCIA NRO 6	006/1907/2004	MACEDO MARIA LUISA
27132170482	054	AGENCIA NRO 54	054/1698/2004	MEDINA MARIA CATALINA
27138387890	006	AGENCIA NRO 6	006/1908/2004	MENTA SILVIA NOEMI
27167488485	100	AGENCIA NRO 100	100/1529/2004	BIANCHI EMILIA
27200238902	063	AGENCIA NRO 63	063/0996/2004	TRAVERSA LAURA BEATRIZ
27210732069	006	AGENCIA NRO 6	006/1903/2004	BILLORDO LILIANA MONICA
27267335066	043	AGENCIA NRO 43	043/2930/2004	DRAGICEVIC PAULA ANDREA
27271768635	005	AGENCIA NRO 5	005/3522/2004	MINOR YAMILA MICAELA
30500151621	010	AGENCIA NRO 10	010/2214/2004	UNIVERSITAS S.R.L.
30500704469	006	AGENCIA NRO 6	006/1902/2004	CHAMPION SAIFEI
30502105678	013	AGENCIA NRO 13	013/0627/2004	DELGA SAIC Y F
30502916676	050	AGENCIA NRO 50	050/2524/2004	SINTESIS QUIMICA S.A.I.C.
30503243454	012	AGENCIA NRO 12	012/1863/2004	MOTORARG S.A.I.C.F.E I.
30504058936	043	AGENCIA NRO 43	043/2925/2004	RITHNER PORTEOUS Y CIA SA
30506885597	005	AGENCIA NRO 5	005/3544/2004	TAL.N.D.NOR.SACI Y N TAND.SACI
30517232269	054	AGENCIA NRO 54	054/1703/2004	A I P A A S.A.
30519662783	041	AGENCIA NRO 41	041/1446/2004	DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS SA
30521118993	002	AGENCIA NRO 2	002/0742/2004	HIERROS DEVOTO S.R.L.
30527969626	012	AGENCIA NRO 12	012/1864/2004	COMPAÑIA ENGRAW CM E IND S.A.
30535629486	009	AGENCIA NRO 9	009/1097/2004	HELPORT SA
30539665282	015	AGENCIA NRO 15	015/1645/2004	LINKOLAN SOCIEDAD ANONIMA I.C.
30543791500	008	AGENCIA NRO 8	008/3446/2004	ING. Y ASIS. TECNICA ARG. S.A.
30545360760	043	AGENCIA NRO 43	043/2910/2004	ROSENCO S.R.L.
30546224380	054	AGENCIA NRO 54	054/1701/2004	LA CABAÑA S.A.
30546247240	016	AGENCIA NRO 16	016/2435/2004	GENERAL PUEYRREDON SATCEI
30546366150	012	AGENCIA NRO 12	012/1866/2004	CUATRO DE SETIEMBRE S.A.T.C.P.
30546821060	047	AGENCIA NRO 47	047/1867/2004	INDIAN CARPET S.A.
30559184809	015	AGENCIA NRO 15	015/1644/2004	MAMPARAL S R L
30559789050	005	AGENCIA NRO 5	005/3527/2004	CAFE SAN VICENTE SRL
30562074623	051	AGENCIA NRO 51	051/1160/2004	TURICENTRO VIAJES S.A.
30562271291	015	AGENCIA NRO 15	015/1648/2004	IVECAM SOCIEDAD ANONIMA
30568295478	008	AGENCIA NRO 8	008/3414/2004	CARGOS S.A.
30568420981	010	AGENCIA NRO 10	010/2213/2004	ELECTRONICA ASESORES S.A
30568759849	054	AGENCIA NRO 54	054/1694/2004	INDARTUBO S.A.
30570932116	100	AGENCIA NRO 100	100/1526/2004	CILANA S.A.
30571901583	005	AGENCIA NRO 5	005/3525/2004	NTRA.SRA. DE LA ASUNCION CISA
30575096111	008	AGENCIA NRO 8	008/3465/2004	FUJITEC ARGENTINA S.A.
30576210058	051	AGENCIA NRO 51	051/1155/2004	GARRUCHOS S.A.
30580223571	004	AGENCIA NRO 4	004/1769/2004	ENRIQUE TAVOLARO S.R.L.
30582622945	050	AGENCIA NRO 50	050/2525/2004	ERREPAR S.A.
30589600130	066	AGENCIA NRO 66	066/0734/2004	EDYCO SRL
30589915522	005	AGENCIA NRO 5	005/3530/2004	ABASTECIMIENTOS HOSPITALARIOS SA
30594150933	043	AGENCIA NRO 43	043/2928/2004	GRAFICA SAN LORENZO S.R.L.
30596454964	043	AGENCIA NRO 43	043/2933/2004	MESSIA A. Y MARTIN D. S.H.
30599208417	016	AGENCIA NRO 16	016/2440/2004	CANOVAS S.A
30600414018	012	AGENCIA NRO 12	012/1867/2004	TALLERES LILO S.A.
30601039059	047	AGENCIA NRO 47	047/1858/2004	COVIFEL S.R.L.
30603962113	013	AGENCIA NRO 13	013/0625/2004	RUNCO SA
30605159865	001	AGENCIA NRO 1	001/1967/2004	DYNACORP SA
30606616348	008	AGENCIA NRO 8	008/3452/2004	SIF AMERICA S.A.
30608125201	002	AGENCIA NRO 2	002/0738/2004	CASA MACCHI S.A.
30610152879	008	AGENCIA NRO 8	008/3440/2004	AXIMPORT S.R.L.
30610582423	007	AGENCIA NRO 7	007/1272/2004	CIENTIFICA CENTENARIO S.H.
30617700898	007	AGENCIA NRO 7	007/1271/2004	DISTRIPAPER S.A.
30618016931	047	AGENCIA NRO 47	047/1868/2004	SOLFACAR S.A.
30618820382	006	AGENCIA NRO 6	006/1911/2004	RECA CONSULTORES SRL
30626272092	009	AGENCIA NRO 9	009/1090/2004	ARLIMCOH SA
30627275729	050	AGENCIA NRO 50	050/2533/2004	PINES S.A.
30628558597	004	AGENCIA NRO 4	004/1759/2004	DIMARE S.A.
30628830165	011	AGENCIA NRO 11	011/1492/2004	E Z HOLDINGS S.A.
30637850144	002	AGENCIA NRO 2	002/0734/2004	OPEN TRADE S.A.
30638749870	043	AGENCIA NRO 43	043/2853/2004	AZZOLLINI CONSTRUCCIONES S.R.L
30640079378	043	AGENCIA NRO 43	043/2923/2004	GOMERIAS NEUMEN S.A.
30640197435	054	AGENCIA NRO 54	054/1688/2004	THERABEL PHARMA S.A.
30641778873	041	AGENCIA NRO 41	041/1464/2004	EBES SOCIEDAD ANONIMA
30642568341	009	AGENCIA NRO 9	009/1091/2004	INGENIERIA CAAMAÑO SA
30648406084	100	AGENCIA NRO 100	100/1518/2004	MDV S.R.L.
30650965813	050	AGENCIA NRO 50	050/2537/2004	GELEC S.R.L.
30652804256	047	AGENCIA NRO 47	047/1869/2004	SIPESA ARGENTINA S.A.
30654557736	001	AGENCIA NRO 1	001/1968/2004	SEWASA SRL
30655872678	050	AGENCIA NRO 50	050/2546/2004	KALMATEX S.A.
30656182152	011	AGENCIA NRO 11	011/1493/2004	CROSSRACER INTERNACIONAL SRL
30658680478	050	AGENCIA NRO 50	050/2527/2004	PRESTACIONES INTEGRALES S.R.L.
30658963895	006	AGENCIA NRO 6	006/1904/2004	CAZADORES COOPERATIVA DE TRABA
30659245120	013	AGENCIA NRO 13	013/0624/2004	EMA SA
30659795295	009	AGENCIA NRO 9	009/1094/2004	SISTEMAS TERCERIZACION Y SERVICIOS SA
30661350454	004	AGENCIA NRO 4	004/1777/2004	BARCIA INDUSTRIA METALURGICA
30661882472	005	AGENCIA NRO 5	005/3534/2004	CIA.AMER. DE MULTISERV. CAM SRL
30662315148	063	AGENCIA NRO 63	063/0998/2004	LIDERES CONSULTORES DE SEGURIDAD SRL
30677857516	004	AGENCIA NRO 4	004/1776/2004	ENVIO POSTAL S.A.
30678560487	005	AGENCIA NRO 5	005/3528/2004	METROPOLITANA SA
30679126810	006	AGENCIA NRO 6	006/1909/2004	TRUJILLO SERVICE COURIER SRL
30680412673	013	AGENCIA NRO 13	013/0623/2004	TRANSPORTE HUGO MORENO SRL
30680794932	066	AGENCIA NRO 66	066/0745/2004	HELICENTER S A
30682071598	008	AGENCIA NRO 8	008/3450/2004	CONSORCIO DE PROPIETARIOS
30682471774	049	AGENCIA NRO 49	049/1410/2004	TEC CONS S.R.L.
30682605673	006	AGENCIA NRO 6	006/1906/2004	TURIS WAGEN SRL
30683009195	063	AGENCIA NRO 63	063/0997/2004	DISTRIBUIDORA PLACASUR S.A.
30685157736	041	AGENCIA NRO 41	041/1460/2004	LIM-PIA SRL
30686512912	008	AGENCIA NRO 8	008/3448/2004	LECTUS S.A.
30686858215	006	AGENCIA NRO 6	006/1913/2004	NUCLEARLAB SRL
30687487555	015	AGENCIA NRO 15	015/1613/2004	DOMCEL SRL
30690562932	002	AGENCIA NRO 2	002/0726/2004	TECNOLOGIA ANTIGRAFFITI S.A.
30691574772	051	AGENCIA NRO 51	051/1159/2004	CONSULTORA VIDECO S.R.L.
30692862763	004	AGENCIA NRO 4	004/1757/2004	MARINE LOGISTIC S.A.
30692971953	006	AGENCIA NRO 6	006/1905/2004	FRESENIUS KABI SA
30693155637	008	AGENCIA NRO 8	008/3461/2004	INTER MAIL S.R.L.
30693261852	005	AGENCIA NRO 5	005/3535/2004	DISTRIBUIDORA ROCCA SA
30693327330	051	AGENCIA NRO 51	051/1158/2004	CALIPSO SOFTWARE S.A.
30693777638	009	AGENCIA NRO 9	009/1092/2004	MICROMEDICAL SA
30693791657	008	AGENCIA NRO 8	008/3420/2004	NETIZEN S.A.
30695320279	047	AGENCIA NRO 47	047/1866/2004	GRISSI CONSTRUCCIONES S.A.
30695974627	100	AGENCIA NRO 100	100/1528/2004	MEGACER S.R.L.
30696275307	015	AGENCIA NRO 15	015/1646/2004	OBRINGE S R L
30698811125	001	AGENCIA NRO 1	001/1966/2004	L C CONSTRUCCIONES SA
30699653795	005	AGENCIA NRO 5	005/3520/2004	GREEN MED SRL
30700569434	041	AGENCIA NRO 41	041/1462/2004	AMERSHAM BIOSCIENCES ARG. S.A.
30700877589	010	AGENCIA NRO 10	010/2211/2004	AIRCRAFT SERVICE S.A.
30700959135	049	AGENCIA NRO 49	049/1402/2004	ASFUEMUL S.A.
30702891929	100	AGENCIA NRO 100	100/1530/2004	INGENIERIA AMBIENTAL S.A.
30702975170	001	AGENCIA NRO 1	001/1963/2004	GUARDIA CIVIL S A
30704454801	008	AGENCIA NRO 8	008/3456/2004	REFRIGERACION POLAR S.A.
30704454976	008	AGENCIA NRO 8	008/3447/2004	INGEAR S.R.L.
30707117261	007	AGENCIA NRO 7	007/1273/2004	ARPROM S.A.
30707139419	008	AGENCIA NRO 8	008/3458/2004	HYNET S.A.
30707201904	041	AGENCIA NRO 41	041/1465/2004	HITEL SA
30707215689	005	AGENCIA NRO 5	005/3558/2004	NUEVA CHEVALLIER SA
30707310088	015	AGENCIA NRO 15	015/1631/2004	FUNDAS ARGENTINAS SRL
30707333584	001	AGENCIA NRO 1	001/1965/2004	KAISA S.A.
30707538763	051	AGENCIA NRO 51	051/1157/2004	BIO ANALITICA ARGENTINA S A
30707610758	006	AGENCIA NRO 6	006/1901/2004	SUMARIO RESTRINGIDO SH
30707630708	047	AGENCIA NRO 47	047/1841/2004	ELCOTEL S.R.L.
30707631518	008	AGENCIA NRO 8	008/3445/2004	COSNTRUCTOR DEL SUR S.A.
30707647597	043	AGENCIA NRO 43	043/2897/2004	HMEDICAL S.A.
30707654208	005	AGENCIA NRO 5	005/3523/2004	GRAFIQUE SRL
30707767509	011	AGENCIA NRO 11	011/1494/2004	ADMIFARM S.A.
30707915966	043	AGENCIA NRO 43	043/2924/2004	RENTOR S.R.L.
30707928103	049	AGENCIA NRO 49	049/1405/2004	SERGIO KRIGER & ASOC. S.R.L.
30707977481	011	AGENCIA NRO 11	011/1495/2004	ESTUDIO ING.VILLA S.R.L.
30708092904	009	AGENCIA NRO 9	009/1089/2004	TRACOLOR SA
30708137916	063	AGENCIA NRO 63	063/0999/2004	FERNANDEZ PEDRO Y RIZZONELLI H
30708188014	016	AGENCIA NRO 16	016/2439/2004	JUCARO FRUIT S.R.L.
30708188820	041	AGENCIA NRO 41	041/1461/2004	SOLGEN SA
30708226536	006	AGENCIA NRO 6	006/1912/2004	DISTRIBUIDORA DISTOR SA
30708240644	010	AGENCIA NRO 10	010/2212/2004	BALVIAL S.A.
30708300752	050	AGENCIA NRO 50	050/2496/2004	CAUTIO S.R.L.
30708340525	001	AGENCIA NRO 1	001/1964/2004	WOLF SECURITY S.A.
30708486260	009	AGENCIA NRO 9	009/1088/2004	TOP COPIERS SRL
30708595094	016	AGENCIA NRO 16	016/2438/2004	JJ CHEDIACK SAIC-R CAMMISA SA
30708642319	002	AGENCIA NRO 2	002/0736/2004	FORMA ASOCIADOS S.R.L.
30708662042	009	AGENCIA NRO 9	009/1093/2004	OBRACER SRL
30708755490	009	AGENCIA NRO 9	009/1096/2004	LIMPIEZA SUR SA
30708761121	063	AGENCIA NRO 63	063/1000/2004	GLOBAL PARTS SOCIEDAD DE HECHO
30708763698	008	AGENCIA NRO 8	008/3457/2004	SISTEMAS TECNOLOGICOS INT S.A.
30708856750	011	AGENCIA NRO 11	011/1496/2004	IDEASOFT DE ARGENTINA S.A.
30708871229	005	AGENCIA NRO 5	005/3529/2004	TINTA FRESCA EDICIONES SA
30708890177	051	AGENCIA NRO 51	051/1156/2004	PARKING PLATE S.A.
30708893621	016	AGENCIA NRO 16	016/2437/2004	EQUIMED S H
30708895268	004	AGENCIA NRO 4	004/1767/2004	EXCELL ARGENTINA S.R.L.

CUIT	COD. DEP.	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
30708986425	011	AGENCIA NRO 11	011/1497/2004	BBDO ARG. S.A. FOCUS P SA UTE
30709001082	009	AGENCIA NRO 9	009/1095/2004	SKY CLEAN SA
33500857949	051	AGENCIA NRO 51	051/1154/2004	GERONIMO RIZZO S.A.
33583003369	043	AGENCIA NRO 43	043/2939/2004	LA ARMONIA DE POMPEYA S.A.
33642635919	011	AGENCIA NRO 11	011/1498/2004	ORGANIZACION AUDIOLOGICA SRL
33647367459	002	AGENCIA NRO 2	002/0739/2004	COPIN S.R.L.
33655846269	012	AGENCIA NRO 12	012/1862/2004	AEROCARGAS ARGENTINAS S.A.
33692330299	050	AGENCIA NRO 50	050/2523/2004	MONITOR MEDIOS PUBLICITARIOS SA
33693439669	049	AGENCIA NRO 49	049/1406/2004	ASSOCIATED AUDITORS S.A.
33707163319	012	AGENCIA NRO 12	012/1865/2004	PRINT CARTRIDGE S.R.L.
33708781989	016	AGENCIA NRO 16	016/2436/2004	BARTER WEST SA
33709007039	015	AGENCIA NRO 15	015/1643/2004	COND.DI PIETRO F Y DI PIETRO H

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas 1, Dirección General Impositiva.

e. 13/12 Nº 467.108 v. 13/12/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20048847375	108	DISTRITO CAÑUELAS	108/0152/2004	LARRAMENDY HECTOR ERNESTO
20048914595	431	AGENCIA COM. RIVADAVIA	431/0062/2004	HUBERMAN JORGE
20049288574	108	DISTRITO CAÑUELAS	108/0150/2004	PONCE OSCAR FELIPE
20049690798	119	AGENCIA SEDE JUNIN	119/0121/2004	GARRO, OSCAR ARMANDO
20051804571	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/1049/2004	DIKER JUAN ALBERTO
20053918698	140	AGENCIA TANDIL	140/0217/2004	VAZQUEZ EDGARDO ALBERTO
20065902673	282	DISTRITO VILLA MARIA	282/0087/2004	SOMALE NESTOR BERNARDO
20066494803	279	AGENCIA SEDE RIO CUARTO	279/0298/2004	FISCHER, JOSE HUMBERTO
20075987871	431	AGENCIA COM. RIVADAVIA	431/0061/2004	PUJANA RAUL ALBERTO
20076969117	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/1050/2004	BALIÑO JOSE LUIS
20078197723	832	DISTRITO RIO GALLEGOS	832/0093/2004	INFANTE JOSE RICARDO
20100180791	921	AGENCIA SANT. DEL ESTERO	921/0487/2004	ESCOBAR CARLOS ALCIBIADES
20104064427	681	AGENCIA POSADAS	681/1456/2004	TABAREZ LUCIANO
20113677830	128	AGENCIA SEDE MERCEDES	128/0171/2004	VALERGA CARLOS ALBERTO
20123469470	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/1250/2004	SCHARFF OSCAR ALBERTO
20128826891	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1631/2004	GIMENEZ AMERICO MIGUEL
20133342185	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/1241/2004	HOLTZ FERNANDO OMAR
20139303947	270	AGENCIA SEDE NRO 2– CORDOBA	270/0520/2004	ARCE ADRIAN NICOLAS
20144017561	106	DISTRITO BOLIVAR	106/0031/2004	DI SALVO GABRIEL ORLANDO
20153018163	551	AGENCIA JUJUY	551/0054/2004	GUTIERREZ VILTE JORGE PABLO
20162869974	870	AGENCIA SEDE NRO 2 – ROSARIO	870/0224/2004	PAPPALARDO, ARIEL LUJAN
20163067405	851	DISTRITO CAÑADA DE GOMEZ	851/0118/2004	LOPEZ HUGO ARIEL
20164702643	435	DISTRITO RIO GRANDE	435/0196/2004	PEÑA PABLO DE LA CRUZ
20168409460	280	AGENCIA SAN FRANCISCO	280/0149/2004	BRUERA GERARDO ALBERTO
20171299595	435	DISTRITO RIO GRANDE	435/0197/2004	CELENTANO ANTONIO JAVIER
20174327735	351	AGENCIA CORRIENTES	351/0440/2004	RUIDIAZ ANTONIO JOSE
20215277306	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/1243/2004	MALLEMACI SILVIO ADRIAN
20225192872	630	AGENCIA MENDOZA SEDE 2	630/0336/2004	STRUGO, RUBEN MARIANO
20235068681	140	AGENCIA TANDIL	140/0218/2004	VALLEJO MARCOS HERNAN
20266140089	857	AGENCIA SEDE NRO 1 – ROSARIO	857/1299/2004	VILA ESTEBAN JAVIER
20280642747	282	DISTRITO VILLA MARIA	282/0092/2004	LEON JOSE IGNACIO
20287289309	140	AGENCIA TANDIL	140/0216/2004	CICCONI FERNANDO ARIEL
20937566795	551	AGENCIA JUJUY	551/0053/2004	VILLCA ORTEGA JOSE
23045657124	106	DISTRITO BOLIVAR	106/0030/2004	IRIARTE MARIA ESTER
23049992629	251	AGENCIA CATAMARCA	251/0061/2004	HANSEN CARLOS ANTONIO
23073574919	571	DISTRITO GRAL. PICO	571/0150/2004	AGUILAR AMERICO
23107237739	130	DISTRITO NECOCHEA	130/0075/2004	GARCIA FELIPE OSCAR
23209737604	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/1161/2004	CHAVEZ, MIRIAN BEATRIZ
23258624564	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	703/0656/2004	ZINNI MARIA NATALIA
27037892039	857	AGENCIA SEDE NRO 1 – ROSARIO	857/1301/2004	OLID NELIDA
27044921184	431	AGENCIA COM. RIVADAVIA	431/0063/2004	HUBERMAN ALICIA DORA
27066478896	140	AGENCIA TANDIL	140/0219/2004	LIPNIK SILVIA MIRTA
27118107859	702	DISTRITO ZAPALA	702/0133/2004	VOLK, YOLANDA MARY
27139561363	572	AGENCIA SANTA ROSA	572/0365/2004	SANTILLAN, MATILDE BEATRIZ
27140739745	942	AGENCIA SEDE TUCUMAN	942/0551/2004	GRABKE ANA ESTELA
27187478893	435	DISTRITO RIO GRANDE	435/0193/2004	HERNANDEZ OJEDA CARMEN
27201795171	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1681/2004	BASUALDO GABRIELA ALEJANDRA
27201846787	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/1047/2004	SILBA ROSANA ALICIA
27225379020	551	AGENCIA JUJUY	551/0055/2004	MARTINEZ CLAUDIA FERNANDA
27288218221	857	AGENCIA SEDE NRO 1 – ROSARIO	857/1307/2004	BASSUS ROBERTO ANDRES
30502054488	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/1052/2004	ESTABLECIM. MODELO MARTIN SA
30503675842	126	AGENCIA LUJAN	126/0307/2004	FADI S.A.I.C.
30504451255	270	AGENCIA SEDE NRO 2 – CORDOBA	270/0518/2004	CEA S.R.L.
30505397270	351	AGENCIA CORRIENTES	351/0441/2004	NECON SOCIEDAD ANONIMA
30515525501	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/1051/2004	ECODYMA EMPRESA CONST. S.A.
30519328220	857	AGENCIA SEDE NRO 1 – ROSARIO	857/1296/2004	EST.DE SERVICIO AVELLANEDA SH
30521845984	433	DISTRITO TRELEW	433/0185/2004	SUDELCO S.A.
30529438490	127	AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA	127/0489/2004	CASA BLANCO S.A.
30538457627	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/1186/2004	PABLO ELOY DONNET SA
30547047296	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1686/2004	GERVASONI INGENIERIA S.R.L.
30553655451	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1683/2004	GARCIA CAPELINO Y BONVIN S.A.
30555840981	771	AGENCIA SAN JUAN	771/0639/2004	AGRI COMER SANCHEZ SANCHEZ SRL
30562265844	433	DISTRITO TRELEW	433/0189/2004	LA MADRILEÑA SACIF E I
30563474323	433	DISTRITO TRELEW	433/0187/2004	COMETAL SRL
30567493756	134	AGENCIA PERGAMINO	134/0167/2004	T.A. CALUCH S.A.
30570847631	721	AGENCIA GRAL. ROCA	721/0271/2004	ORG.COMERCIAL DON TOMAS SRL
30582253982	433	DISTRITO TRELEW	433/0190/2004	CAPSA CAMIONES PATAGONICOS S.A
30584188959	351	AGENCIA CORRIENTES	351/0438/2004	SAIACH CONSTRUCCIONES S. A.
30585042958	942	AGENCIA SEDE TUCUMAN	942/0552/2004	CONSTRUCCIONES ELECTRICAS S.A.
30591130273	354	RECEP. PASO DE LOS LIBRES	354/0036/2004	EL CORRALON S.R.L.
30598439202	272	AGENCIA SEDE NRO 1 – CORDOBA	272/0725/2004	GRAFIN ARGENTINA S.A.
30601466704	857	AGENCIA SEDE NRO 1 – ROSARIO	857/1303/2004	SIGMA SA
30611070434	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/1187/2004	DONCAR SA
30611788696	771	AGENCIA SAN JUAN	771/0641/2004	ALADINO SOCIEDAD ANONIMA
30611951902	857	AGENCIA SEDE NRO 1 – ROSARIO	857/1278/2004	CICLO SRL
30612502354	870	AGENCIA SEDE NRO 2 – ROSARIO	870/0225/2004	ALCO ROSARIO S.A.
30612997930	435	DISTRITO RIO GRANDE	435/0194/2004	SOLDASUR SRL
30613180342	272	AGENCIA SEDE NRO 1 – CORDOBA	272/0726/2004	ING.ROBERTO Y CAR.TRUJILLO SRL
30617623745	602	AGENCIA LA RIOJA	602/0241/2004	CONVENOR S.A.
30620913746	771	AGENCIA SAN JUAN	771/0640/2004	OKASHI S. A.
30621376566	857	AGENCIA SEDE NRO 1 – ROSARIO	857/1310/2004	ALBORNOZ SRL
30624387429	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1670/2004	PEDRO R.FERNANDEZ LAURA I.C.SH
30626895391	433	DISTRITO TRELEW	433/0192/2004	ARTECO S.A.
30629248052	431	AGENCIA COM. RIVADAVIA	431/0064/2004	RIGEL SRL
30630217411	431	AGENCIA COM. RIVADAVIA	431/0060/2004	TTE CASAMAYU DE LUCIO Y OSCAR
30638434241	433	DISTRITO TRELEW	433/0191/2004	VIAC S.A.
30638942867	129	AGENCIA SEDE 2 - MAR DEL PLAT	129/0431/2004	DIAGNOSTICOS VEGETALES SRL
30640373985	531	AGENCIA FORMOSA	531/0142/2004	ESTABLEC. MARTIN FIERRO SH
30641836261	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1677/2004	CARBONOID S.A.
30643044109	630	AGENCIA MENDOZA SEDE 2	630/0335/2004	ERGON S.A.
30643551736	270	AGENCIA SEDE NRO 2 – CORDOBA	270/0521/2004	ASOC.DE INVEST. TECNOLOGICAS
30644505339	142	DISTRITO TRES ARROYOS	142/0055/2004	MOLINOS TRES ARROYOS S.A.
30653465250	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/1244/2004	MOLDEADOS DEL SUR SRL
30664625527	108	DISTRITO CAÑUELAS	108/0151/2004	EMPRESA LOBOS-MONTE S.R.L.
30665596105	119	AGENCIA SEDE JUNIN	119/0120/2004	ELFO N. STORANI E HIJOS S.R.L.
30667127323	138	DISTRITO SAN NICOLAS	138/0468/2004	SRL LITORAL BUS
30670666162	435	DISTRITO RIO GRANDE	435/0198/2004	PATAGONIA SEGURIDAD S.R.L.
30672092937	632	DISTRITO SAN MARTIN	632/0037/2004	PARQUE TECN. DE MENDOZA S.A.
30672717538	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	703/0655/2004	CASINO MAGIC NEUQUEN S.A
30673238129	771	AGENCIA SAN JUAN	771/0623/2004	INCA INGENIERIA S. R. L.
30675089325	921	AGENCIA SANT. DEL ESTERO	921/0473/2004	SERVYCOM S.R.L
30675107242	921	AGENCIA SANT. DEL ESTERO	921/0516/2004	EDEM SOCIEDAD ANONIMA
30676891907	857	AGENCIA SEDE NRO 1 – ROSARIO	857/1304/2004	CONSTRUCTORA EDIFICAR SA
30676978050	631	AGENCIA SEDE 1 MENDOZA	631/0365/2004	TRANSP. AUTOM. CUYO SA TACSA
30679252859	135	DISTRITO PILAR	135/0127/2004	VICTOR H. TOLOSA S.A.
30681691851	771	AGENCIA SAN JUAN	771/0622/2004	DICON S.R.L.
30683074159	851	DISTRITO CAÑADA DE GOMEZ	851/0119/2004	PLA S.A.
30684891959	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/1017/2004	ZETRA S.A.
30685615238	129	AGENCIA SEDE 2 - MAR DEL PLAT	129/0429/2004	ASCENSORES ARES SRL
30686121913	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/1191/2004	PATRIMIR CONSTRUCCIONES SRL
30687005119	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1675/2004	WERLEN N.DE CESAR Y DANIEL S.H
30688002040	351	AGENCIA CORRIENTES	351/0439/2004	DESARROLLOS URBANOS S. A.
30689572525	721	AGENCIA GRAL. ROCA	721/0270/2004	ERAIKI SA
30690653075	751	AGENCIA SALTA	751/0364/2004	VALLE VIAL S.A.
30691080486	433	DISTRITO TRELEW	433/0186/2004	TRECK TIEMPO LIBRE SRL
30691135493	270	AGENCIA SEDE NRO 2 – CORDOBA	270/0522/2004	ISCOT SERVICES S.A.
30691389800	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/1020/2004	COPRISER S R L
30691391120	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/1046/2004	GENERAL SERVICE S.R.L.
30692737020	602	AGENCIA LA RIOJA	602/0242/2004	BETON S.R.L.
30698510656	272	AGENCIA SEDE NRO 1 – CORDOBA	272/0727/2004	RC IN S.R.L.
30700040727	751	AGENCIA SALTA	751/0362/2004	SER MAN S.R.L.
30703348471	270	AGENCIA SEDE NRO 2 – CORDOBA	270/0519/2004	BBS CONSTRUCCIONES S.R.L.
30707097953	129	AGENCIA SEDE 2 - MAR DEL PLAT	129/0430/2004	AUTOMOTORES DEL ATLANTICO SA
30707105697	631	AGENCIA SEDE 1 MENDOZA	631/0364/2004	SERVIGRAL SOC ANONIMA
30707371443	942	AGENCIA SEDE TUCUMAN	942/0553/2004	ANTONIO J FORTINO CONSTRUC SRL
30707520198	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/1242/2004	HIRO SRL
30707638318	401	DISTRITO R. S. PEÑA	401/0214/2004	TALLER I SRL.
30707835083	857	AGENCIA SEDE NRO 1 – ROSARIO	857/1306/2004	GRAN BAI CATERING SA
30707988742	435	DISTRITO RIO GRANDE	435/0195/2004	CELENTANO MOTORS S.A.
30707997547	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1666/2004	BOLSA COMERCIAL S.R.L.
30708010584	485	AGENCIA SEDE PARANA	485/0550/2004	EJEMPLAR S.A.
30708015616	857	AGENCIA SEDE NRO 1 – ROSARI	857/1287/2004	MEDICINA PARA EMPRESAS SA
30708042362	857	AGENCIA SEDE NRO 1 – ROSARIO	857/1294/2004	IT DESARROLLOS URBANOS SRL
30708051744	771	AGENCIA SAN JUAN	771/0635/2004	DROGUERIA DEL OESTE S. R. L.
30708143347	857	AGENCIA SEDE NRO 1 – ROSARIO	857/1305/2004	LA CASA DE LA CONSTRUCCION SRL
30708328053	272	AGENCIA SEDE NRO 1 – CORDOBA	272/0728/2004	BENITO ROGGIO TRANSPORTE S.A.
30708335998	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/1048/2004	C.R. CONSTRUCCIONES S.A.
30708381396	401	DISTRITO R. S. PEÑA	401/0215/2004	QUEBRACHOS SRL.
30708401737	401	DISTRITO R. S. PEÑA	401/0213/2004	NORESCO SRL.
30708503378	771	AGENCIA SAN JUAN	771/0620/2004	EMBARCADERO S. R. L.
30708568917	771	AGENCIA SAN JUAN	771/0636/2004	Z & B S.R. .
30708672145	857	AGENCIA SEDE NRO 1 – ROSARIO	857/1314/2004	DROGUERIA ALEM SA
30708720743	751	AGENCIA SALTA	751/0363/2004	N-T & CIA S.R.L.
30708775297	279	AGENCIA SEDE RIO CUARTO	279/0297/2004	EVOLUTION TECHNOLOGY S.A.
30708792787	857	AGENCIA SEDE NRO 1 – ROSARIO	857/1295/2004	LABORATORIO VAPOX SRL
33520920159	751	AGENCIA SALTA	751/0361/2004	CARAPARI S.A.
33630929879	942	AGENCIA SEDE TUCUMAN	942/0554/2004	S.A. SER
33638398899	433	DISTRITO TRELEW	433/0188/2004	MUEBLERIA TORCA S.A.
33641692269	682	DISTRITO EL DORADO	682/0090/2004	KURTEN CARCHANO CONSTRUCC. SRL

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, a/c Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 13/12 Nº 467.110 v. 13/12/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
30-50000111-5	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020-0555-2004	BOSTON COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.
30-50053702-3	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020-0405-2004	SANDOZ S.A.
30-52750816-5	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020-0600-2004	PROVINCIA SEGUROS S.A.
30-53025856-0	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020-0605-2004	SANTA MARIA S.A.I.F.
30-54168237-2	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020-0561-2004	XEROX ARGENTINA I.C.S.A.
30-55139090-6	020	SUBDIR. GRAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020-0567-2004	RUTILEX HIDROCARBUROS ARGENTINOS S.A.
30-60160629-8	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020-0593-2004	TELEARTE S.A. EMPRESA DE RADIO Y TELEVISION

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
30-68521819-0	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020-0573-2004	A. EVANGELISTA S.A.
30-69119165-2	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020-0601-2004	TELEFONICA DATA ARGENTINA S.A.
30-69231900-8	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020-0596-2004	TECHTEL LMDS COMUNICACIONES INT. S.A.

Abogado PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General de Operaciones Impositivas I, a/c Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas III, Dirección General Impositiva.

e. 13/12 Nº 467.111 v. 13/12/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

Resolución de Aceptación según R.G. Nro 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEP.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
			IMPRENTA	
20238038635	VEGIANI HECTOR	015	CUBA 4601 (1653) -VILLA BALLESTER-PCIA. BS. AS.	014326/0

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 13/12 Nº 467.112 v. 13/12/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

Resolución de Aceptación según R.G. Nº 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
			IMPRENTAS	
20061838199	SCHWARZHANS CARLOS ALBERTO	851	25 DE MAYO Nº 1256 - TOTORAS	850198/0
20209228980	RIMER, ROBERTO GERMAN	401	RIVADAVIA Y MORENO N§65-C. DU GRATY - CHACO	400145/1
20232561727	TONIUTTI JUAN MARCELO	602	ALBERDI NRO. 442- 5300 LA RIOJA	601668/5
20255354168	GUERRERO BERNARDO MARTIN	108	25 DE MAYO Y MORENO (1814) CAÑUELAS	107069/0
27054959597	RIBOTTA, GRISELDA LORENZA	279	ALBERDI 254 - 5800 - RIO CAURTO-CBA.	278446/7
27223248670	CINALLI MARIA ALEJANDRA	108	SARMIENTO N§ 980 (1814) CAÑUELAS	107068/1
27284275034	PERIOTTI VIRGINIA	858	ISLAS MALVINAS 324-SAN CARLOS CENTRO-SFE	857401/4

Resolución de Exclusión según R.G. Nº 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
			AUTOIMPRESORES	
30580593689	ELECTRICIDAD ALMAR S.R.L.	870	MENDOZA 1051-ROSARIO-(2000)-SANTA FE	869101/0
			IMPRENTAS	
27243332848	CARREÑO, SILVINA ANDREA	279	JUAREZ AVILA 802-5800-RIO CUARTO-CBA.	278321/5

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, a/c Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 13/12 Nº 467.113 v. 13/12/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE CLORINDA

Sección Sumarios, 4/11/2004

Se hace saber a las personas que en los Sumarios Contenciosos se mencionan, instruidos por la supuesta infracción a los Arts. 985 y 987 C.A. por esta División Aduana, que en los presentes se han dictado Resoluciones definitivas (CONDENAS) por encontrarse que la conducta asumida por los nombrados caben dentro de las previsiones de los referidos textos legales. Haciéndoles saber el importe de la multa impuesta de la condena, la que deberá efectivizarse en el perentorio término de QUINCE (15) días hábiles de la publicación del presente Edicto. Podrá interponer contra el mismo los siguientes recursos: Apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación o Demanda Contenciosa en los términos del Art. 1132 sgtes., y cctes. del Código Aduanero. Para el supuesto de quedar firme el auto Resolutivo y no abonarse la multa impuesta, se procederá acorde a lo normado por el art. 1122 sgtes. y cctes., del referido cuerpo legal. Quedan Uds., debidamente notificados. — Fdo.: Abog. RAUL ANTONIO ROMERO, Administrador (I) Ad. Clor), 04 de noviembre de 2004, sito en San Martín Nº 1101, Clorinda (Pcia. Formosa).

SC12-Nº	IMPUTADOS APEL/NOMB	DOC. Nº	INF. ART. C.A.	MULTA $	RESOL. Nº AD CLOR	ºSENTENCIA
103/03	BRITEZ FLORENTINA RAMONA	-DNI 24.679.433	985 y 987	7.938,96	402/04	CONDENA
353/03	VALENZUELA RAMON ALBERTO	-DNI. 24.259.318	987	511,34	417/04	"
428/03	RAMOS AURELIA DE JESUS	-DNI. 12.140.966	987	1.045,01	232/04	"
431/03	VELAZQUEZ CARLOS	-DNI. 18.307.867	987	1.967,99	233/04	"

e. 13/12 Nº 466.810 v. 13/12/2004

De Interés

PUBLICACIONES DE SOCIEDADES COMERCIALES

Martes 13 de julio de 2004 | Primera Sección | BOLETIN OFICIAL Nº 30.440 | 19

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Disposición 16/2004

Establécense para la publicación de avisos comerciales, los requisitos que serán verificados en la oportunidad de la presentación.

Bs. As., 12/7/2004

VISTO el procedimiento actual para la recepción de avisos comerciales en esta DIRECCION NACIONAL, y

CONSIDERANDO:

Que dicho procedimiento no establece formalidades especiales en cuanto a la autenticación de las firmas de los avisos y la acreditación de la personería o facultades de quienes las insertan en ellos.

Que en la generalidad de los casos tales presentaciones son efectuadas por personas distintas de dichos firmantes.

Que si bien es cierto, que esta Dirección Nacional no detenta ninguna función de control sobre la validez o alcance legal que pueda tener lo publicado, ello no impide que deba garantizarse la certeza y seguridad de las publicaciones, por lo que a tales fines, resulta necesario adoptar recaudos conducentes a que la identidad y personería o facultades de los firmantes de avisos que se presenten a esta DIRECCION NACIONAL, sean verificadas en la misma oportunidad de dicha presentación.

Que asimismo y habida cuenta del dictado de la Resolución General I.G.J. Nº 13/04, corresponde explicitar la realización de aquellos controles que, dentro del tenor literal de los avisos, permitan una verificación de la observancia de aquellos recaudos que sean susceptibles de comprobación manifiesta.

Por ello y en ejercicio de sus atribuciones,

EL DIRECTOR
NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DISPONE:

Artículo 1º — La DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL requerirá para la publicación de los avisos comerciales que le sean presentados, que los mismos cumplan con los siguientes recaudos:

1) La firma original inserta en los mismos deberá encontrarse certificada notarialmente. La certificación deberá asimismo relacionar la personería y/o facultades del firmante, en referencia al instrumento público o privado debidamente individualizado del cual surjan.

Exceptúase de lo dispuesto en este inciso a los avisos cuya publicación sea solicitada judicialmente, cuando el oficio respectivo y el aviso vengan suscriptos por el Juez o Secretario del Tribunal.

2) En el caso de avisos firmados por escribanos públicos, abogados o graduados en ciencias económicas, los mismos podrán presentarse con dicha firma legalizada por la autoridad de superintendencia de su matrícula, debiendo los mencionados profesionales incluir en el aviso, juntamente con la aclaración de su calidad de tales, sus datos de matrícula —salvo que los mismos consten en la legalización de su firma— y la individualización del instrumento público o privado del que resulte su autorización.

3) Junto a la aclaración de la firma, deberán insertarse los datos de la certificación notarial o legalización, los que serán confrontados previo a la recepción del aviso.

Los datos de la certificación notarial o legalización y la individualización del instrumento público o privado de donde surjan la personería, facultades o autorización del firmante, quedarán incluidos en todos los casos en el texto del aviso que se publicarán en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Art. 2º — La DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL rehusará la recepción de los avisos que no cumplan con los recaudos indicados en el artículo anterior, como así también la de aquellos que de modo manifiesto no se ajusten a lo dispuesto por los artículos 1º y 2º, incisos 1), 4) literales b) y d), y 5), de la Resolución General Nº 13/04 de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA.

***Art. 3º** — Esta disposición entrará en vigencia a los 10 (diez) días de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.*

***Art. 4º** — Regístrese, publíquese, dése a difusión en el ámbito de esta DIRECCION NACIONAL, comuníquese a la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, al Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y archívese. — Jorge E. Feijoó.*

Comunicación Aclaratoria

VISTO la Disposición Nº 16/04 de esta DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL estableciendo determinados recaudos para la presentación de avisos comerciales a publicar en el Boletín Oficial de la República Argentina, y

ATENTO algunas dudas planteadas por los señores usuarios en relación con el costo de la publicación de los datos correspondientes a la Certificación Notarial y la Legalización de firmas emitidas por los Colegios de Profesionales respectivos,

SE ACLARA que la publicación de los datos identificatorios de las referidas Certificaciones y Legalizaciones que se hacen constar al pie de los avisos respectivos, NO TIENEN COSTO ALGUNO PARA LOS SEÑORES USUARIOS, quedando en consecuencia, íntegramente a cargo de este organismo.

EL DIRECTOR NACIONAL

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE CLORINDA

Sección Sumarios, 4/11/2004

Se hace saber a las personas que más abajo se detallan, que en el perentorio término de DIEZ (10) días hábiles deberán comparecer en los Sumarios Contenciosos que esta Administración instruye por infracción a los arts. 947, 977, 962, 985 y 987 C.A. a efectos de que ejerzan su derecho a la defensa, bajo apercibimiento de Rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana; caso contrario quedará constituido en esta Oficina Aduanera (arts. 1001 y 1004 C.A.). Como así también se les hace saber el monto mínimo de la multa a los fines de los arts. 930/932 del C.A.), comunicándose además que esta Administración procederá en el plazo mencionado precedentemente a la pública subasta, destrucción o donación de las mercaderías en cuestión, de conformidad a lo programado en los Arts. 439 y 448 del C.A. Quedan Uds., debidamente notificados. — Fdo.: Abog. RAUL ANTONIO ROMERO, Administrador (I) Ad. Clor), 04 de noviembre de 2004, sito en San Martín Nº 1101, Clorinda (Pcia. Formosa).

SC12-Nº	IMPUTADOS APEL/NOMB	DOC. Nº	INF. ART. C.A.	MULTA $	VISTA DE LEY
156/01	AQUINO ACOSTA EUSEBIO	-CIPY. 789.644	947	338,66	“
017/03	DAMBRA JAVIER FELIX	-DNI 17.560.242	987	995,13	“
331/03	SANTA CRUZ CHAVEZ DOLORES	-CIPY. 861.801	977	465,65	“
345/03	LEGUIZAMON OSCAR MANUEL	-DNI. 11.566.997	987	592,39	“
347/03	GUTIERREZ FEDERICO y OTRO	-DNI. 13.886.997	985,987,962	1.542,50	“
“	EMPRESA CARAZA y OTRO	-DOMINIO SCB -854	“	1.542,50	“
348/03	RODRIGUEZ NATALIA NOEMI	-DNI. 31.502.878	987	593,51	“
368/03	ZAMPROGNO GISELA CAROLINA	-DNI. 28.191.550	987	542,06	“
467/03	SANTUCHO DE GONZALEZ GRACIELA				
	GRACIELA ERNESTINA	-DNI12.683.382	987	852 ,64	“
550/03	AVALOS JOSE	-DNI. 29.194.005	987	892,11	“
551/03	NEGRI WALTER RAMON	-DNI. 23.448.243	987	635,09	“
555/03	CARDOZO DIEGO	-DNI. 26.188.589	987	544,51	“
587/03	ALCARAZ GONZALEZ VENANCIO	-DNI. 92.106.911	987	1.282.23	“
668/03	LOPEZ PEREIRA GILBERTO ANIBAL	-CIPY. 1.431.540	977	1.046,25	“
688/03	GALEANO HAIDEE	-DNI. 5.982.480	987	2.479,75	“
104/04	AYALA ANA MABEL	-CIPY. 3.249.763	987	561,86	“
105/04	PAREDES DAVALOS ADRIANA	-CIPY. 2.125.684	987	608,23	“
106/04	RAMOS GRACIELA	-CIPY. 3.724.696	987	691,06	“
107/04	IRALA VICTORINO	-CIPY. 697.640	987	589,05	“
110/04	AGUERO BENITA	-CIPY. 420.168	987	664,25	“
111/04	FERREIRA CONCEPCION	-CIPY. 1.139.015	987	1.223,04	“

e. 13/12 Nº 466.811 v. 13/12/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE CLORINDA

Sección Sumarios, 4/11/2004

Se hace saber a las personas que más abajo se detallan, que en el perentorio término de DIEZ (10) días hábiles deberán comparecer en los Sumarios Contenciosos que esta Administración instruye por infracción a los arts. 985 y 987 C.A., a efectos de que ejerzan su derecho a la defensa, bajo apercibimiento de Rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana; caso contrario quedará constituido en esta Oficina Aduanera (arts. 1001 y 1004 C.A.). Como así también se les hace saber el monto mínimo de la multa a los fines de los arts. 930/932 del C.A.), comunicándose además que esta Administración procederá en el plazo mencionado precedentemente a la pública subasta, destrucción o donación de las mercaderías en cuestión, de conformidad a lo programado en los Arts. 439 y 448 del C.A. Quedan Uds., debidamente notificados. — Fdo.: Abog. RAUL ANTONIO ROMERO, Administrador (I) Ad. Clor), 04 de Noviembre de 2004, sito en San Martín Nº 1101-Clorinda (Pcia. Formosa).

SC12-Nº	IMPUTADOS APEL/NOMB	DOC. Nº	INF.ART. C.A.	MULTA $	VISTA DE LEY
112/04	LEGUIZAMON MAGDALENA	-CIPY. 478.148	987	900,89	“
113/04	ORTEGA GIMENEZ AGUEDA	-CIPY. 1.023.785	987	636,77	“
114/04	GAMARRA PAREDES DEL PILAR	-CIPY. 1.844.825	987	1.777,90	“
115/04	AQUINO ARMINDA	-CIPY. 915.526	987	603,90	“
116/04	RODRIGUEZ DE BENITEZ HERMENILDA	-CIPY. 836.945	987	683,97	“
117/04	FARIÑA ARANDA BUENAVENTURA	-CIPY. 490.126	987	983,63	“
118/04	AMARILLA JACINTO	-CIPY. 1.461.645	985	986,12	“
120/04	ORUE DE MEZA VICENTA	-CIPY. 768.721	987	1.145,40	“
121/04	ORTIZ YAPARI GACIELA	-CIPY. 3.628.077	987	524,35	“
122/04	SALAS FERNANDEZ SUSAN DAHIANA	-CIPY. 3.381.423	987	995,30	“
123/04	BOGARIN CABAÑAS CARLOS RAMON	-CIPY. 2.150.646	987	719,43	“
128/04	ZARATE SONIA	-CIPY. 2.965.765	987	639,15	“
128/04	CANDIA ANASTACIA	-CIPY. 1.649.402	987	694,09	“
130/04	VILLALBA LUIS ALBERTO	-CIPY. 1.048.631	987	975,58	“
131/04	GONZALEZ NELSON	-CIPY. 1.431.621	987	611,65	“
132/04	FERREIRA JUAN	-CIPY. 831.167	987	507,72	“
133/04	GARAY GRACIELA ELVIRA	-CIPY. 694.067	987	653,60	“
134/04	BAZAN CABALLERO BLANCA	-CIPY. 1.753.527	987	560,88	“
136/04	ZARACHO LUIS	-CIPY. 1.832.209	987	1.200,58	“
137/04	ACOSTA VICTOR	-CIPY. 1.550.033	987	1.064,84	“
138/04	ALMADA LOURDES	-CIPY. 3.665.661	987	1.064,84	“
139/04	VERA SILVIA	-CIPY. 2.804.188	987	916,36	“
140/04	MOREL DE GAONA MIRTA EPIFANIA	-CIPY. 2.551.531	987	1.127,31	“
141/04	RAMOS RAUL	-CIPY. 985.701	987	975,00	“
142/04	DUARTE DIONISIA	-CIPY. 4.301.170	987	582,91	“
143/04	TRINIDAD DE ALCARAZ FILICITA	-CIPY. 785.431	987	1.421,12	“
144/04	RIOS PORTILLO SUSANA	-CIPY. 439.757	987	709,33	“
145/04	VILLAMAYOR DE PICAGUA GLADYS	-CIPY. 1.525.651	987	1.244,93	“
146/04	ROJAS SOTELO ROBEN	-CIPY. 982.553	987	705,74	“
148/04	ZARACHO VAZQUEZ JULIO	-CIPY. 792.158	987	800,05	“
151/04	GONZALEZ OLGA	-CIPY. 3.232.235	987	1.421,12	“
152/04	GAONA VIDALINA	-CIPY. 2.550.760	987	1.073,74	“
153/04	NOLDIN RAIMUNDO	-CIPY. 1.281.388	987	975,17	“
154/04	MARTINEZ SERGIO	-CIPY. 488.076	987	581,74	“
158/04	PANIAGUA LUIS ALBERTO	-CIPY. 618.826	987	1.247,31	“

e. 13/12 Nº 466.813 v. 13/12/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE CORRIENTES

Se notifica por el término de un (1) día a las personas físicas que más abajo se detallan, de los términos de la Disposición Nº 880/2004 (AD CORR) en la que se los suspende con carácter preventivo en el Registro de Importadores/Exportadores de la Dirección General de Aduanas en el marco de la Instrucción General Nº 524/2000 AFIP -DGI.

FIRMA	CUIT
AQUINO DANIEL DESIDERIO	20-25017140-5
BALBUENA ROGELIO OLIDEN	20-10032859-4

Fdo.: JOSE LUIS GARCIA, Administrador Aduana Corrientes.

e. 13/12 Nº 466.816 v. 13/12/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POSADAS

(Arts. 1013 inc. h) del C.A. Ley 22.415)

Posadas, 1/12/2004

Por desconocer el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se le notifica por este medio para que el perentorio plazo de diez (10) días hábiles, comparezcan en los respectivos Sumarios Contenciosos a presentar sus defensas y ofrecer pruebas, bajo apercibimiento de Rebeldía. Asimismo deberán constituir domicilio en él dentro del radio urbano de esta Aduana de (Art. 1001 del C.A.). Asimismo se le hace saber, que la sanción prevista para el caso, consiste en una multa a cuatro veces valor plaza de las mercaderías involucradas, el comiso de las mismas y además el comiso del medio empleado en la comisión del delito, en los términos del Art. 876 incisos a), b), c), f) y g) del mismo texto legal, transcurrido (5) cinco días de notificada la presente se podrá proceder conforme a los términos de los Arts. 438, 439 ó 448 del C.A. Firmado: Dr. MARCELO G. BULACIO, Jefe (I.) Sección Sumarios a cargo de la División Aduana de Posadas, sita en calle Colón 1475 —Posadas— (C.P. 3300), Provincia de Misiones.

IMPUTADOS	DOC. IDENT.	S. CONTENCIOSOS	IMPORTES	ARTICULOS
CENA ROMERO, Juan	C.I.(PY.) 2.880.413	SA46-469/99	$ 9.060,30	863-864-871 DEL C.A.
SORIA, Teodora	(Indocumentado)	SA46-469/99	$ 9.060,30	863-864-871 DEL C.A.
TORRES, Ernesto Daniel	C.I.(PY) 3.474.129	SA46-469/99	$ 9.060,30	863-864-871 DEL C.A.
DUARTE, Oscar César	(Indocumentado)	SA46-469/99	$ 9.060,30	863-864-871 DEL C.A.
BOGARIN, Mario Rubén	(Indocumentado)	SA46-469/99	$ 9.060,30	863-864-871 DEL C.A.
ALMADA, Liliana Raquel	(Indocumentada)	SA46-469/99	$ 9.060,30	863-864-871 DEL C.A.
ALMADA GONZALEZ, Mar.	C.I. (PY) 3.413.241	SA46-469/99	$ 9.060,30	863-864-871 DEL C.A.
SAUCEDO GONZALEZ, And	C.I. (PY) 2.449.730	SA46-067/01	$ 131.225,01	863-866-871 DEL C.A.

e. 13/12 Nº 466.818 v. 13/12/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POSADAS

Edicto de Notificación Art. 1013 inc. “H” Código Aduanero

Posadas, 25/11/2004

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se le notifica por este medio para que dentro del plazo de diez (10) días comparezcan a presentar sus defensas y ofrecer pruebas en los sumarios que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo deberán constituir domicilio legal dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004 del C.A. En los casos que correspondan podrán gozar de los beneficios de los artículos 930/932 del C.A. para el caso de mercaderías cuya permanencia en depósito implicare peligro para su inalterabilidad o para la mercadería contigua, transcurrido cinco (5) días de notificada la presente se podrá proceder conforme a los términos de los Arts. 438, 439 ó 448 del C.A. según corresponda.

SA46-	IMPUTADO	DOC. IDENT.	MULTA	INFR.
730/04	SANTINI FERNANDO	DNI 29.819.613	$ 1.182,71	985
830/04	ARANDA JUAN PABLO	DNI 16.538.397	$ 1.110,23	987
736/04	QUINTANA DANIEL E	DNI 29.378.494	$ 25,78	977
731/04	VERGARA VIRGINIA	DNI 18.710.396	$ 865,63	985
740/04	BOBADILLA JUAN RAMON	DNI 13.558.956	$ 23,02	977
741/04	VERA ALICIA	DNI 18.725.671	$ 111,14	977
819/04	BENITEZ RIGOBERTO	DNI 30.255.171	$ 563,90	985/7
861/04	LENCINA JORGE RUBEN	DNI 24.824.232	$ 876,02	985
724/04	SOSA DAVID	DNI 30.127.943	$ 1.103,84	985

SA46-	IMPUTADO	DOC. IDENT.	MULTA	INFR.
735/04	GONZALEZ JUANA	DNI 12.288.505	$ 86.02	977
857/04	PEREZ MARTA ROSA	DNI 18.308.597	$ 1.603,94	985
820/04	LICHOWSKI ALICIA E.	DNI 17.390.886	$ 1.090,03	985/7
851/04	FINUCHI JOSE LUIS	DNI 17.612.941	$ 797,47	985
856/04	RIVEROS OLIMPIA	DNI 17.064.359	$ 1.700,17	985
860/04	BAUKLOH GONZALEZ C	DNI 92.533.177	$ 550,74	985
853/04	ZANAZZO MARIO	DNI 17.024.931	$ 583.45	985
817/04	RODRIGUEZ JUAN C	DNI 23.748.377	$ 1.266,08	985
807/04	VOGT ROBERTO	DNI 22.016.270	$ 625,52	985/6/7
732/04	BARRETO EGIDIO R.	DNI 26.764.789	$ 1.239,87	985
782/04	TARNOWSKI ANGEL G.	DNI 22.764.696	$ 969.23	985
779/04	VALENZUELA ORIEL	DNI 13.611.501	$ 642.44	985/6/7
809/04	ROMERO CARLOS A	DNI 28.590.315	$ 700,76	986/7
774/04	VAZQUEZ ALDO JAVIER	DNI 23.362.558	$ 982.99	986/7
792/04	OLIVERA CLAUDIA B.	DNI 22.338.272	$ 374,70	987
793/04	BOBADILLA JUAN R.	DNI 13.558.956	$ 94,46	987
870/04	CABALLERO GLADI E.	DNI 18.324.686	$ 679,97	977
799/04	ACOSTA GUSTAVO D.	DNI 31.691.614	$ 697,18	985
787/04	RAMOS LUCIA	CIP 239.329	$ 506,47	977
812/04	RAMIREZ BLANCA A.	DNI 22.939.248	$ 58.60	977
816/04	ARAUJO ANTONIO R.	DNI 21.566.652	$ 101,15	985
865/04	OVANDO FLORES MARTA	CIP 3.931.152	$ 648,69	985
863/04	ORTIZ MAIDANA JOSE	CIP 1.942.846	$ 648.92	985
864/04	DURE GILBERTO D.	CIP 1.067.357	$ 1.037,94	985
866/04	GONZALEZ ALFONZO L.	CIP 923.053 ~	$ 646,72	985
791/04	GARAY ELIDA C.	DNI 93.254.083	$ 946,18	985
832/04	PANIAGUA VICTORIANA	DNI 31.849.457	$ 397,10	977
562/04	FIGUEREDO ROGELIO	DNI 30.939.197	$ 587,86	985/7
689/04	PEREZ PABLO DE JESUS	DNI 18.261.325	$ 733,68	987
815/04	AMES CARLOS HUMBERTO	DNI 92.511.361	$ 2.895,79	985
829/04	CARDOZO ERNA	DNI 18.802.429	$ 33.98	977
783/04	MOLINA ANGEL ENRIQUE	DNI 8.544.741	$ 2.126,40	947
642/04	ROMERO JULIO CESAR	DNI 93.879.698	$ 4246,62	986/7
777/04	SAUCEDO SIXTA H.	DNI 93.052.116	$ 156,35	977
784/04	ACOSTA ELBA S.	DNI 18.265.202	$ 200,00	977
620/04	GOMEZ CARLOS	DNI 30.796.380	$ 789,31	977
789/04	LEDESMA ORLANDO T.	DNI 11.783.294	$ 427,59	977
686/04	GONZALEZ OMAR RAUL	DNI 41.788.002	$ 515,65	985/7

Abog. MARCELO G. BULACIO, Jefe (I) Sección Sumarios a/c. Aduana de Posadas.

e. 13/12 Nº 466.819 v. 13/12/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE SANTO TOME

Edicto de Notificación (Art. 1103 inc. h. Código Aduanero)

Se intima a las personas que más abajo se detallan a cancelar dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado la presente, los cargos generados en los Sumarios Contenciosos que en cada caso se indican, los que corresponden a multas aplicadas en las Resoluciones Fallos firmes y/o consentidos con más los intereses (Art. 924 C.A.) liquidados, intereses que se continuarán devengándose hasta el momento del pago o interposición de la demanda de ejecución fiscal. De no abonarse los importes con más los intereses que correspondan dentro del plazo intimado se promoverá la ejecución judicial (Arts. 1112/1126 C.A.).

Interesado	Tipo	Doc	Nº de Sumario	Importe en Pesos
ROJAS AMADA SUSANA	CI	1153796	36/2001	11780,16
DOS SANTOS PENTEADO RENATO	CI	5014141567	27/2000	6833,44
HUGO ANTONIO ALVAREZ	DNI	10660820	16/1999	2593,00
SILVA MARCELINA	DNI	13987624	16/1999	2593,00
ALVARENGA CABRAL PEDRO RAMON	CI	808490	04/2002	598,19
PEREZ CUTTIER RUBEN	DNI	92935288	121/200	627,22

FERNANDO E. PIELMANN, Jefe División, Aduana Santo Tomé.

e. 13/12 Nº 466.824 v. 13/12/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE OBERA

Se hace saber a las personas que más abajo se detallan, que en el perentorio término de DIEZ (10) días hábiles podrán comparecer en los Sumarios Contenciosos que esta Administración instruye, a efectos de ejercer el derecho a la defensa que les asiste, bajo apercibimiento de declarárselos en rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, caso contrario el mismo quedará constituido en sede de la oficina aduanera (Arts. 1001 y 1004 C.A.). Asimismo se hacer saber el monto mínimo de la multa a los fines establecidos en los arts. 930/932 del C.A., excepto para los casos en que se imputa la infracción tipificada en el Art. 947 C.A. Se comunica además que esta Administración pondrá a disposición de la Secretaría de Presidencia de la Nación las mercaderías involucradas en las actuaciones sumariales o procederá a su pública subasta o destrucción, según corresponda en cada caso, de conformidad a lo programado en la Ley Nº 25.603 y los arts. 439 y 448 del Código Aduanero. Fdo.: Abog. GUSTAVO DANIEL GONZALEZ, Administrador Aduana de Oberá, sita en Av. Ucrania Nº 941 - Oberá (Misiones).

SUMARIO	IMPUTADO	INFRACCION	MULTA	TRIBUTOS
SC86-095/04	VEREPROWSKI Mariano	ART. 985/987CA	$ 1.633,72	$ 647.89
SC86-155/04	VEREPROWSKI Mariano	ART. 985/987CA	$ 2.882,90	$ 550.95
SC86-021/03	VASCO Ricardo	ART. 987CA	$ 1.162,11	$ 744.44
SC86-131/04	VILLALBA Aníbal	ART. 986/987CA.	$ 923,22	$ 402,48
SC86-110/04	ESCHER Lauro	ART. 987CA.	$ 2.489,39	$ 1.129,73
SC86-103/04	PORTILLO Juan Carlos	ART. 985/6/7 CA.	$ 707,29	$ 334,61
SC86-117/04	MARQUEZ Raúl	ART. 947 CA.	$ 3.748,41	$ 832,62
SC86-019/04	SOAREZ Cristian, SOAREZ Adair y PIREZ Marcelina	ART. 985CA.	$ 632,89	$ 479,19
SC86-118/04	GARCIA Carlos Alberto	ART. 985/986/987CA	$ 1.015,44	$ 600,19
SC86-138/04	BACK Sidnei	ART. 987CA.	$ 884,91	$ 521,68
SC86-143/04	MOREIRA MARTINEZ Jorge	ART. 985/987CA	$ 1.007,65	$ 756,73
SC86-071/04	FAGUNDEZ Luis	ART. 987CA	$ 2.625,21	$ 1.305,39
SC86-046/04	ROCHA Juan	ART. 987CA	$ 2.539,08	$ 891,54
SC86-061/04	DE LIMA Ramón Angel	ART. 947CA.	$ 2.746,38	$ 679,18
SC86-081/04	ROMERO Marcial	ART. 985CA.	$ 1.805,49	$ 1.367,03
SC86-137/04	RODRIGUEZ DE OLIVERA, Pedro	ART. 987CA.	$ 1.498,19	$ 638,25
SC86-147/04	ALVEZ Juan Alberto	ART. 987 CA.	$ 1.380,04	$ 543,78
SC86-037/04	DA SILVA Juan Pablo	ART. 947CA.	$ 1.099,04	$ 242,14
SC86-097/04	MIRANDA DE LIMA José Hugo	ART. 985 CA.	$ 351,91.	$ 266,45
SC86-157/04	LEAL Martin	ART. 947CA.	$ 1.153,20	$ 207,69
SC86-128/04	HUBSCHER Carlos	ART. 947CA.	$ 1.217,46	$ 281,46
SC86-126/04	CUKLA Jacobo Santiago	ART. 987CA.	$ 5.976,70	$ 2.588,31
SC86-127/04	DE ASIS Ricardo	ART. 986/987CA.	$ 4.210,89	$ 1.889,65
SC86-141/04	DOS SANTOS Carlos	ART. 947CA.	$ 1.159,32	$ 316,92
SC86-078/04	SALES DOS SANTOS Delia	ART. 987CA.	$ 1.380,79	$ 623,71
SC86-114/04	RIBEIRO Selomar	ART. 947CA.	$ 2.739,80	$ 134,73
SC86-164/04	RIBEIRO Selomar	ART. 947CA.	$ 4.996,52	$ 296,82
SC86-124/04	GOLAUSKI Walter	ART. 947CA.	$ 5.860,98	$ 546,69
SC86-125/04	DA SILVA Rogerio	ART. 947CA.	$ 2.673,10	$ 93,48
SC86-123/04	DAHMER Gabriel	ART. 947CA.	$ 1.493,82	$ 330,33
SC86-122/04	DA LUZ Jorge Luis	ART. 986/987CA.	$ 738,48	$ 333,57
SC86-152/04	ESCHER Antonio	ART. 947CA.	$ 1.159,10	$ 187,65
SC86-201/04	REIPS Valdir	ART. 986/987CA.	$ 829,29	$ 373,92
SC86-115/04	MELLER Pablo	ART. 947CA.	$ 3.759,34	$ 1.000,12
SC86-159/04	BAR Angelica	ART. 947CA.	$ 539,48	$ 121,10
SC86-105/04	BUSTAMANTE Rufino	ART. 985/987CA.	$ 517,84	$ 383,14
SC86-094/04	TERESZCZUCCH Alejandro	ART. 986/987CA.	$ 1.436,05	$ 648,68

e. 13/12 Nº 466.825 v. 13/12/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE POSADAS

Edicto de Notificación (Art. 1013 inc. "h" del Código aduanero)

Posadas, 25/11/2004

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se les notifica por este medio que este servicio aduanero dispondrá en los términos del Art. 440 del Código Aduanero, la destrucción por incineración de los cartones de cigarrillos que se encuentran afectados a las causas judiciales que en cada caso se indica y en las cuales se cuenta con la autorización de: Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de la Ciudad de Posadas y de la Fiscalía Federal Posadas - Misiones.

INTERESADO	CAUSA Nº	
CENTURION CARLOS	Expte. Nº 3.767/03	Juzgado Federal Posadas.
CENTURION JOSE ADOLFO	Expte. Nº 3.767/03	Juzgado Federal Posadas.
PIRIZ LUIS RAMON	Expte. Nº 3.767/03	Juzgado Federal Posadas.
FLEITAS ISAAC	Expte. Nº 1-94/04	Juzgado Federal Posadas.
GAUTO PABLO	Expte. Nº 1-94/04	Juzgado Federal Posadas.
FLEITAS WALTER	Expte. Nº 1-94/04	Juzgado Federal Posadas.
N.N.	Expte. Nº 3-397/04	Juzgado Federal Posadas.
N.N.	Expte .Nº 3-420/04	Juzgado Federal Posadas.
LOPEZ TERESA ISABEL	Expte. Nº 3.590/03	Juzgado Federal Posadas.
CABAÑA PABLO WALTER	Expte Nº 3-359/04	Juzgado Federal Posadas.
N.N.	Expte Nº 5024/01	Juzgado Federal Posadas.
N.N.	Expte. Nº 1250/04	Fiscalía Federal Posadas.

Abog. MARCELO G. BULACIO, Jefe (I) Sección Sumarios, a/c. Aduana de Posadas.

e. 13/12 Nº 466.827 v. 13/12/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de Trigo (Triticum aestivum L.) de nombre Thomas 796 obtenida por Thomas, Enrique Jorge.

Solicitante: Thomas, Enrique Jorge.

Representante legal: Thomas, Enrique Jorge.

Patrocinante: Ing. Agr. Thomas, Enrique Jorge.

Fundamentación de novedad: El cultivar más parecido es Thomas Catedral, diferenciándose en: las espigas de Thomas Catedral son largas y las de Thomas 796 son semi-largas; las glumas de Thomas Catedral son largas y anchas con hombro elevado y diente semi-corto, mientras que las de Thomas 796 son medianas, de hombro recto y diente corto; Thomas Catedral tiene 23 artejos con 65 granos por espiga y Thomas 796 tiene 21 artejos con 60 granos por espiga; el grano de Thomas Catedral mide 6 x 3 mm es de color rojo y el de Thomas 796 mide 7 x 3 mm y es de color ámbar.

Fecha de verificación de estabilidad: 19/09/1999

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

AUTORIZADA SU PUBLICACION.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 13/12 Nº 63.127 v. 13/21/2004

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

ANEXO I

1) EXPEDIENTE Nº 559-000517/97

Empresa: ORION AVIACION S.A.

Acto a publicar: VISTO de la EX - DIRECCION DE ACTIVIDADES AEROCOMERCIALES de fecha 15 de agosto de 2001 de Caducidad de Procedimiento relativa a los servicios internacionales.

2) EXPEDIENTE CUDAP S01:0221102/2003

Empresa: VAN AIR S.R.L.

Acto a publicar: INFORME A.I.A. Nº 1446/2003 de inicio de sumario administrativo por retiro de autorizaciones.

3) EXPEDIENTE CUDAP S01:0015089/2003

Empresa: JOSE CUADRADO SERVICIOS AEREOS S.A.

Acto a publicar: NOTA A.I.A. Nº 351/2003 de inicio de sumario administrativo por retiro de autorizaciones.

4) EXPEDIENTE CUDAP S01:0009628/2004 (EX EXPTENº 559-000272/99)

Empresa SENMA SOCIEDAD ANONIMA.

Acto a publicar: Disposición Nº 32/2000 de la entonces SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL. — RICARDO ALBERTO CIRIELLI, Subsecretario de Transporte Aerocomercial.

EXPTE Nº 559.000517/97

NOTA ex D.N.T.A. Nº 55.392

Bs. As., 15/8/2003

VISTO, notifíquese por la Oficina de RECEPCION Y CONOCIMIENTO a ORION AVIACION S.A. que dado el tiempo transcurrido desde la petición de reapertura administrativa del expediente de que se trata sin haberse agregado la documentación solicitada a fs. 237 y, habiendo seguido esta DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS Y CONTROL DEL TRANSPORTE AEROCOMERCIAL las pautas fijadas por el Artículo 1º, inciso e), párrafo 9 de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos, declárase, en virtud del mismo, la CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO de las actuaciones de que se trata relativa a los servicios internacionales.

FECHO, pase a conocimiento de las DIRECCIONES DE LEGISLACION Y ACUERDOS, de ACTIVIDADES AEROCOMERCIALES, RECEPCION Y CONOCIMIENTO DE EXPEDIENTES y FISCALIZACION oficina esta última que, conforme lo informado a fs. 240, deberá proceder al inicio del trámite de caducidad relativo a los servicios internos. — Dr. JORGE OSVALDO TRAVERSA, a/c. Dirección Actividades Aerocomerciales.

INFORME A.I.A. Nº 1446

EXP. S01:0221102/2003

Bs. As., 26/11/2003

VISTO, notifíquese con copia a la empresa VAN AIR S.R.L. por el Area MESA DE ENTRADAS de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, Oficina 1213, Piso 12, del informe de fs. 14/15 y del presente.

FECHO, resérvense las actuaciones en el Area INFRACCIONES AERONAUTICAS de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL por el término de VEINTE (20) días hasta tanto la empresa efectúe el descargo pertinente pudiendo solicitar para ello y en ese lapso la vista del expediente, vencido el mismo se procederá como corresponda. — PABLO F. CASTELLANO, a/c Area Infracciones Aeronáuticas S.S.T.A.

EXPTE. Nº S01:0221102/2003

OBJETO: Requerir se formule descargo.
Se ofrezca prueba.

Bs. As., 25/11/2003

SEÑORES VAN AIR S.R.L.:

Me dirijo a usted con el objeto de solicitarle se sirva tomar conocimiento del hecho que se le imputa en el Cuadro “A” que se halla a continuación y a fin de que efectúe su descargo y ofrezca la prueba de que intente valerse, dentro del término de VEINTE (20) días hábiles. A los fines de su conocimiento y demás efectos, agrego la transcripción del Artículo 135, inciso 2 del CODIGO AERONAUTICO y los números 13 a 17 del Capítulo II de la reglamentación aprobada por Decreto Nº 326/82.

Deberán dirigir su informe a la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL (MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS), Hipólito Yrigoyen 250, Piso 12, Oficina 1213, por pieza certificada o bien entregarla personalmente, debiendo hallarse debidamente autenticada la firma por la autoridad aeronáutica, judicial, policial o escribano público.

Saludo a usted atentamente.

Dra. LISSY CRAVERO, Instructora Sumariante, Area Infracciones Aeronáuticas S.S.T.A.

CUADRO A

IMPUTACION QUE SE FORMULA: No haber iniciado las operaciones en los plazos establecidos en los instrumentos de las autorizaciones otorgadas, infracción tipificada en el Artículo 135, inciso 2 de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO).

CODIGO AERONAUTICO LEY Nº 17.285
TITULO VI - AERONAUTICA COMERCIAL
CAPITULO VI -
SUSPENSION Y EXTINCION DE LAS CONCESIONES Y AUTORIZACIONES

Art. 135: Las concesiones y autorizaciones otorgadas por plazo determinado se extinguirán al vencimiento de éste. No obstante, haya o no plazo de vencimiento, el Poder Ejecutivo Nacional o la autoridad aeronáutica según sea el caso, en cualquier momento podrá declarar la caducidad de la concesión o el retiro de la autorización conferidas para la explotación de actividades aeronáuticas comerciales en las siguientes circunstancias:

8. Si el servicio no fuese iniciado dentro del término fijado en la concesión o autorización.

DECRETO Nº 326/82
CAPITULO II
EXTINCION DE LAS CONCESIONES Y AUTORIZACIONES
CADUCIDAD DE LAS CONCESIONES Y RETIRO DE LAS AUTORIZACIONES
(ART. 135)

13. En caso de producirse cualquiera de las situaciones previstas en el art. 135 de la ley Nº 17.285, procederá la caducidad de la concesión o el retiro de la autorización, medidas éstas que serán dictadas por la autoridad que las hubiera otorgado.

14. La autoridad de aplicación comunicará por escrito, al transportador interesado, la iniciación del trámite de caducidad o retiro, a los efectos del cumplimiento del recaudo previsto en el art. 137 de la ley Nº 17.285.

15. El descargo del interesado deberá ser presentado por escrito en el término de 20 días hábiles contados a partir del recibo de dicha comunicación. Durante este período tendrá derecho —a solicitud y por sí o por su apoderado— a la vista del expediente.

16. Recibido el descargo, la autoridad de aplicación se expedirá sobre el mismo. La no presentación en término dará por cumplido el requisito prescripto en el art. 137 de la ley Nº 17.285. La resolución de la autoridad de aplicación será precedida por el dictamen del órgano jurídico respectivo.

17. En los casos de caducidad de concesiones o retiro de autorizaciones otorgadas por el Poder Ejecutivo, la autoridad de aplicación seguirá el mismo procedimiento y elevará los antecedentes para el dictado del decreto correspondiente.

NOTA A.I.A. 351

EXPTE. Nº S01:0015089/2003

Bs. As., 24/2/2003

VISTO, notifíquese con copia a la empresa JOSE CUADRADO SERVICIOS AEREOS S.A. por la MESA DE ENTRADAS de la COORDINACION EJECUTIVA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL del informe de fs. 11, 12 y del presente.

FECHO, resérvense las actuaciones en el Area INFRACCIONES AERONAUTICAS de la COORDINACION EJECUTIVA por el término de VEINTE (20) días hasta tanto la transportadora efectúe el descargo pertinente, pudiendo solicitar para ello y en ese lapso la vista del expediente, vencido el mismo se procederá como corresponda. — Dr. PABLO F. CASTELLANO a/c Area Infracciones Aeronáuticas C.E.T.A.

EXPTE. Nº S01:0015089/2003

OBJETO: Requerir se formule descargo.
Se ofrezca prueba.

Bs. As., 24/2/2004

SEÑORES DE JOSE CUADRADO SERVICIOS AEREOS S.A.:

Me dirijo a ustedes con el objeto de solicitarles se sirvan tomar conocimiento del hecho que se imputa a dicha empresa en el Cuadro “A” que se halla a continuación a fin de que efectúen su descargo y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, dentro del término de VEINTE (20) días hábiles. A los fines de su conocimiento y demás efectos, agrego la transcripción del Artículo 135, inciso 8 del CODIGO AERONAUTICO y de los números 13, 14, 15 y 16 de la reglamentación aprobada por Decreto Nº 326/82.

Deberán dirigir su informe a la COORDINACION EJECUTIVA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL (MINISTERIO DE LA PRODUCCION), Hipólito Yrigoyen 250, Piso 12, Oficina 1228, por pieza certificada o bien entregarla personalmente, debiendo hallarse debidamente autenticada la firma por la autoridad aeronáutica, judicial, policial o escribano público.

Saludo a ustedes atentamente.

Dra. LISSY L. CRAVERO, Instructora Sumariante, Area Infracciones Aeronáuticas C.E.T.A.

CUADRO “A”

IMPUTACION QUE SE FORMULA: Falta de capacidad técnica necesaria para operar los servicios que le fueran autorizados por Disposición Nº 79 del 26/12/97, infracción tipificada en el Artículo 135, inciso 8 de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO).

CODIGO AERONAUTICO LEY Nº 17.285

CAPITULO VI -

Suspensión y Extinción de las Concesiones y Autorizaciones

Artículo 135 : Las concesiones y autorizaciones otorgadas por plazo determinado se extinguirán al vencimiento de éste. No obstante, haya o no plazo de vencimiento, el Poder Ejecutivo Nacional o la autoridad aeronáutica según sea el caso, en cualquier momento podrá declarar la caducidad de la concesión o el retiro de las autorización conferidas para la explotación de actividades aeronáuticas comerciales en las siguientes circunstancias:

8. Si el explotador dejase de reunir cualquiera de los requisitos exigidos para la concesión o autorización.

DECRETO Nº 326/82
REGLAMENTACION DE LA LEY Nº 17.285
CODIGO AERONAUTICO

CAPITULO II -
Extinción de las Concesiones y Autorizaciones

Caducidad de las concesiones y retiro de las autorizaciones (Artículo 135)

13. En caso de producirse cualquiera de las situaciones previstas en el artículo 135 de la Ley 17.285, procederá la caducidad de la concesión o el retiro de la autorización, medidas éstas que serán dictadas por la autoridad aeronáutica que las hubiese otorgado.

14. La autoridad de aplicación comunicará por escrito, al transportador interesado, la iniciación del trámite de caducidad o retiro, a los efectos del cumplimiento del recaudo previsto en el artículo 137 de la Ley 17.285.

15. El descargo del interesado deberá ser presentado por escrito en el término de veinte días hábiles contados a partir del recibo de dicha comunicación. Durante este período tendrá derecho —a su solicitud y por sí o por su apoderado— a la vista del expediente.

16. Recibido el descargo, la autoridad de aplicación se expedirá sobre el mismo. La no presentación en término dará por cumplido el requisito prescripto en el artículo 137 de la Ley 17.285. La resolución de la autoridad de aplicación será precedida por dictamen del órgano jurídico respectivo.

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

Disposición Nº 32/2000

Bs. As., 12/9/2000

VISTO el Expediente Nº 559-000272/99 del Registro del ex – MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo del acta labrada a la empresa SENMA SOCIEDAD ANONIMA por los inspectores del GRUPO DE TRABAJO DE COORDINACION DE INSPECCIONES de la ex - SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, FLUVIAL Y MARITIMO, mediante Nota GRUPO DE TRABAJO DE COORDINACION DE INSPECCIONES Nº 243 de fecha 27 de abril de 1999, se inicia el proceso de investigación de acuerdo a lo previsto en el apartado b) del Artículo 2º de la Resolución de la ex-SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE Nº 134 de fecha 14 de mayo de 1997.

Que el hecho imputado se relaciona con la realización por parte de la transportadora de veintiún (21) vuelos no regulares a distintos puntos del país, sin poseer la respectiva autorización de esta Subsecretaría.

Que se ha corrido traslado a la empresa SENMA SOCIEDAD ANONIMA a fin de efectuar el correspondiente descargo y ofrecer las pruebas que hagan a su derecho por el término de DIEZ (10) días, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se tendría por reconocida su responsabilidad en los hechos que se le atribuyen. Ello, conforme a lo previsto en los Números 42 y subsiguientes del Anexo I del Decreto Nº 326 de fecha 10 de febrero de 1982 reglamentario de la Ley número 17.285 de fecha 23 de marzo de 1967.

Que la encartada no ha comparecido a estar a derecho en autos ni ha formulado el de ley en su defensa sobre los hechos que se le atribuyen.

Que, de acuerdo con las constancias de autos y las consideraciones formuladas por la Instructora de Sumarios a fs. 43/44, ha quedado acreditado que la empresa SENMA SOCIEDAD ANONIMA ha transgredido el Régimen General Administrativo previsto por la normativa aplicable, por la realización de DIEZ (10) vuelos con transporte de pasajeros sin poseer la respectiva autorización, configurando su conducta la infracción prevista en el apartado 11 del Número 24 del Anexo I del Decreto Nº 326/82.

Que el Servicio Jurídico permanente del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA ha tomado intervención en los términos de la Resolución Procuración del Tesoro de la Nación Nº 1/00 y se ha expedido favorablemente en relación a la competencia que corresponde para dictar el presente acto con fundamento en diversos dictámenes de la Procuración del Tesoro.

Que la presente Disposición se dicta en virtud de lo establecido por el Artículo 19 bis de la Ley Ministerios Nº 25.233 en su redacción actual de fecha 10 de diciembre de 1999 y por el Decreto Nº 20 de fecha 13 de diciembre de 1999 y de conformidad con las facultades atribuidas por el Anexo IIII, Artículo 2º inciso d) del Decreto Nº 2186 del 25 de noviembre de 1992 y el Artículo 1º de la Resolución del ex- MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 42 de fecha 8 de enero de 1996.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA
DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Considérase a SENMA SOCIEDAD ANONIMA incursa en la infracción tipificada en el apartado 11 del Número 24 del Anexo I del Decreto Nº 326 del 10 de febrero de 1982, por la realización de DIEZ (10) vuelos no regulares comerciales a distintos puntos del país, sin poseer la respectiva autorización de esta Subsecretaría.

ARTICULO 2º — Impónese una multa equivalente a DOS (2) veces el valor de la tarifa vigente para pasajeros registrada en la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL para el trayecto AEROPARQUE JORGE NEWBERY (CIUDAD DE BUENOS AIRES) / NEUQUEN (PROVINCIA DE NEUQUEN) cuyo valor es de PESOS TRES MIL SETENTA Y CUATRO CON TREINTA Y OCHO ($ 3.074,38.-), lo que arroja un total para la infracción de PESOS TREINTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON OCHENTA ($ 30.743,80.-).

ARTICULO 3º — El importe de la multa determinada en el artículo anterior deberá ingresarse a Rentas Generales de la Nación a través del Departamento Tesorería del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, dentro de los CINCO (5) días de notificada la presente y adjuntarse el comprobante al expediente en los CINCO (5) días posteriores al pago.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — RICARDO ALBERTO CIRIELLI, Subsecretario de Transporte Aerocomercial.

e. 13/12 Nº 466.617 v. 15/12/2004

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resolución Nro. 507/04 dispuso RECHAZAR EL RECURSO DE RECONSIDERACION interpuesto por el Sr. Sergio Daniel Schiliro contra las Resoluciones Nros. 2036/03 y 2037/03 y por lo tanto la pretensión de que sea autorizada a funcionar e inscripta en el Registro Nacional de Cooperativas la entidad en formación denominada COOPERATIVA DE CREDITO Y CONSUMO CONTINENTAL CREDITOS LTDA. en defecto de los requisitos fijados por dichas Resoluciones. Contra la medida (Art. 40, Decreto Nº 1759/72) son oponibles los recursos de: REVISION (Art. 22, inc. a) —10 días— y Art. 22, inc. b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Art. 84, Decreto Nº 1759/72 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Decreto Nº 1759/72 —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Decreto Nº 1759/72 —5 días—). Queda debidamente notificada. — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 13/12 Nº 468.836 v. 13/12/2004

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

PREFECTURA BUENOS AIRES

DIVISION INVESTIGACION PENAL ADMINISTRATIVA

La PREFECTURA NAVAL ARGENTINA notifica a la firma "GASTALDI Y CALIFANO", con domicilio registrado en la Avda. Dn. Pedro de Mendoza Nº 1305 de la Capital Federal, y toda otra persona física o jurídica con interés legítimo sobre el REMOLCADOR "VICTOR" (889) hundido en la Dársena "F", lado este del Puerto de Buenos Aires, que por – DISPOSICION DPSJ, DV 1 Nº 18/2000 y acorde lo establecido en el Artículo 17º inc. a) Ley 20.094 deberá proceder a iniciar los trabajos de extracción del buque en cuestión, otorgándosele a esos efectos un plazo de SESENTA (60) días a partir de la notificación publicada por este medio, haciéndosele saber que en caso de incumplimiento se procederá acorde Artículo 17 inciso b) de la misma ley (abandono a favor del Estado Nacional —Prefectura Naval Argentina—). Firmado: Prefecto General Dn. PEDRO ALBERTO CUESTA, Director de Policía de Seguridad y Judicial. — Prefecto General JUAN JOSE BELTRITTI, Prefecto Nacional Naval.

e. 13/12 Nº 63.128 v. 15/12/2004

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

PREFECTURA BUENOS AIRES

DIVISION INVESTIGACION PENAL ADMINISTRATIVA

La PREFECTURA NAVAL ARGENTINA notifica al Sr. OASIR LEOPOLDO ARELLANO BARREIRO, con domicilio registrado en la Avda. Belgrano Nº 295 de la Capital Federal, y toda otra persona física o jurídica con interés legítimo sobre el BUQUE MOTOR "GARNADERO" (409) hundido en la Dársena "F", lado Este del Puerto de Buenos Aires, que por – DISPOSICION DPSJ, DV 1 Nº 03/2004 y acorde lo establecido en el Artículo 17º inc. a) Ley 20.094 deberá proceder a iniciar los trabajos de extracción del buque en cuestión, otorgándosele a esos efectos un plazo de SESENTA (60) días a partir de la notificación publicada por este medio, haciéndosele saber que en caso de incumplimiento se procederá acorde Artículo 17 inciso b) de la misma ley (abandono a favor del Estado Nacional —Prefectura Naval Argentina—). Firmado: Prefecto General Dn.

RUBEN OSCAR TUBIO, Director de Policía de Seguridad y Judicial. — Prefecto General CARLOS EDGARDO FERNANDEZ, Prefecto Nacional Naval.

e. 13/12 Nº 63.129 v. 15/12/2004



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor Gustavo Isaac FELDMAN D.N.I. N° 11.990.509 que en el Sumario N° 851 —Expediente N° 100.925/90— caratulado Banco Marplatense Cooperativo Ltdo. (en liquidación) instruido a diversas personas físicas, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias ha dictado la Resolución Final N° 43 del 15/03/04 que le impuso la siguiente sanción en los términos del artículo 41, inciso 3) de la Ley N° 21.526: multa de $ 92.930 (pesos noventa y dos mil novecientos treinta). El importe de la multa impuesta deberá ser depositado en este Banco Central en "CUENTAS TRANSITORIAS PASIVAS - MULTAS - LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS - ARTICULO 41", dentro de los 5 (cinco) días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de ejecución fiscal. Dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la publicación del presente, podrán interponer el recurso previsto en el artículo 42 de dicha Ley. De acuerdo a la Comunicación "A" 4006 del 26.8.03 (B.O. del 3.9.03) que se encuentra a vuestra disposición en esta Institución, se pone en conocimiento el régimen de facilidades de pago de las multas, toda presentación al respecto deberá dirigirse a la Gerencia de Créditos del B.C.R.A con copia a la Gerencia de Asuntos Contenciosos. Publíquese por 3 (tres). — JUAN OMAR DZIUBECKI, Analista Sr. de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 10/12 N° 466.518 v. 14/12/2004

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica que en el Sumario N° 593 —Expediente N° 100.901/84— instruido a diversas personas físicas por su actuación en el Banco Los Pinos Cooperativo Limitado (en liquidación), el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias ha dictado la Resolución Final N° 255 del 21.10.04 que les impuso las siguientes sanciones en los términos del artículo 41, incisos 3) y 5) de la Ley N° 21.526, a entre otros, al señor VALLE Omar Gregorio (C.I.P.F. N° 3.749.731): multa de $ 186.000 (pesos ciento ochenta y seis mil). El importe de las multas impuestas deberá ser depositado en este Banco Central en "CUENTAS TRANSITORIAS PASIVAS - MULTAS - LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS - ARTICULO 41", dentro de los 5 (cinco) días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de ejecución fiscal. Dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la publicación del presente, podrá interponer el recurso previsto en el artículo 42 de dicha Ley. De acuerdo a la Comunicación "A" 4006 del 26.08.03 (B.O. del 03.09.03) que se encuentra a vuestra disposición en esta Institución, se pone en conocimiento el régimen de facilidades de pago de las multas; toda presentación al respecto deberá dirigirse a la Gerencia de Créditos del B.C.R.A con copia a la Gerencia de Asuntos Contenciosos. Publíquese por 3 (tres) días. — JUAN OMAR DZIUBECKI, Analista Sr. de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 10/12 N° 466.520 v. 14/12/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

VISTO el resultado negativo de la notificación dirigida al Lucas Alberto PEÑA, DNI 27.528.708, notifíquese por edicto publicado en el Boletín Oficial que:

1.- De conformidad con lo que establece el art. 82 de la Ley 20.091, se le corre traslado por el plazo de diez (10) días de la siguiente imputación:

Haber intermediado "prima facie" en la concertación de contratos de seguro, asesorando a asegurados y asegurables sin estar inscripto en el Registro de Productores Asesores de Seguros, infringiendo "prima facie" los arts. 1, 4 y 7 de la Ley 22.400, por lo podría ser de aplicación lo dispuesto por el art. 8° inc. g) de la ley 22.400.

2.- Se le confiere vista del Expediente Nro. 45.592 por idéntico plazo.

Notifíquese mediante publicación en el Boletín Oficial por tres días. — Dra. TERESA DEL NIÑO JESUS VALLE, Gerente, Gerencia Jurídica.

e. 10/12 N° 466.743 v. 14/12/2004

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto N° 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: *Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 -Ciudad Autónoma de Buenos Aires). Asimismo y en cumplimiento del Decreto Nº 1172 del 3 de diciembre de 2003, los anexos podrán visualizarse en forma libre y gratuita a través del sitio* ***www.boletinoficial.gov.ar***



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Presidencia de la Nación
Secretaría Legal y Técnica
Dirección Nacional del Registro Oficial

Colección en CD de los ejemplares del Boletín Oficial



Precios por CD:

▶ 1998 al 2002	$30 c/u
▶ 2003	$50

Primera sección **Legislación** y **Avisos Oficiales**

Ventas:

Sede Central, Suipacha 767 (11:30 a 16:00 hs.), Tel.: (011) 4322-4055
Delegación Tribunales, Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.), Tel.: (011) 4379-1979
Delegación Colegio Público de Abogados, Av. Corrientes 1441 (10:00 a 15:45 hs.), Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires